

UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y  
EMPRESARIALES

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

TEMA:

Análisis de la aplicación del beneficio tributario: exoneración del impuesto a la propiedad vehicular en las entidades del sector comercial de la provincia del Guayas.

AUTORES:

Martínez Luque, Daniel Andrés  
Sánchez Márquez, Jamileth Yesenia

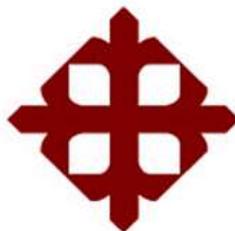
TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE  
LICENCIAD (O/A) EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

TUTOR:

CPA. Paredes Paredes, Carlos Alberto, MSc.

Guayaquil, Ecuador

18 de febrero del 2022



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y  
EMPRESARIALES

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo fue realizado en su totalidad por: Daniel Andrés Martínez Luque y Jamileth Yesenia Sánchez Márquez como requerimiento parcial para la obtención del Título de: Licenciad (o/a) en Contabilidad y Auditoría.

TUTOR (A)

f. 

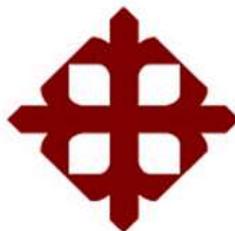
CPA. Paredes Paredes, Carlos Alberto, MSc.

DIRECTOR DE LA CARRERA

f. \_\_\_\_\_

Ing. Diez Farhat, Said Vicente, Ph.D

Guayaquil, a los 18 días del mes de febrero del año 2022



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y  
EMPRESARIALES

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Nosotros, Martínez Luque, Daniel Andrés y Sánchez Márquez, Jamileth Yesenia

DECLARAMOS QUE:

El Trabajo de Titulación: Análisis de la aplicación del beneficio tributario: exoneración del impuesto a la propiedad vehicular en las entidades del sector comercial de la provincia del Guayas, previa a la obtención del Título de: Licenciad (o/a) en Contabilidad y Auditoría, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía. Consecuentemente este trabajo es de nuestra total autoría.

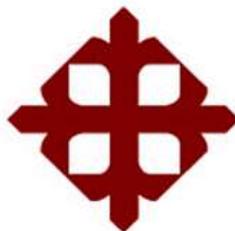
En virtud de esta declaración, nos responsabilizamos del contenido, veracidad y alcance científico del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 18 días del mes de febrero del año 2022

LOS AUTORES

f.   
Martínez Luque, Daniel Andrés

f.   
Sánchez Márquez, Jamileth Yesenia



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y  
EMPRESARIALES

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

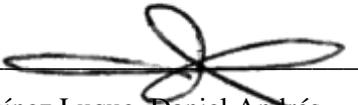
AUTORIZACIÓN

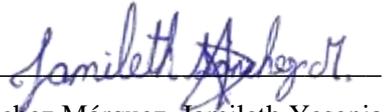
Nosotros, Martínez Luque, Daniel Andrés y Sánchez Márquez, Jamileth Yesenia.

Autorizamos a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación: Análisis de la aplicación del beneficio tributario: exoneración del impuesto a la propiedad vehicular en las entidades del sector comercial de la provincia del Guayas, cuyo contenido, ideas y criterios son de nuestra exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 18 días del mes de febrero del año 2022

LOS AUTORES

f.   
Martínez Luque, Daniel Andrés

f.   
Sánchez Márquez, Jamileth Yesenia

## REPORTE URKUND

<https://secure.orkund.com/old/view/121742127-820173-735365#q1bKLVayio7VUSrOTM/LTMtMTsxLTIWyMqgFAA==>

The screenshot displays the Urkund report interface. On the left, document details are shown: 'Documento' is 'TESIS ACTUALIZADA SANCHEZ Y MARTINEZ FINAL.docx (D127610027)', 'Presentado' is '2022-02-10 22:00 (-05:00)', 'Presentado por' is 'carlos.paredes@cu.ucsg.edu.ec', 'Recibido' is 'carlos.paredes.ucsg@analysis.orkund.com', and 'Mensaje' is 'TRABAJO DE TITULACIÓN: SANCHEZ MARQUEZ JAMILETH YESENIA; MARTINEZ LUQUE DANIE L ANDRES'. A green box indicates '0% de estas 84 páginas, se componen de texto presente en 0 fuentes.' On the right, a table titled 'Lista de fuentes' shows a list of sources with columns for 'Categoría' and 'Enlace/nombre de archivo'. The sources listed are: '50% TRABAJO DE TITULACION SANCHEZ Y MARTINEZ.docx', 'PROYECTO DE LESGILACION TRIBUTARIA 4TO A.docx', 'impuesto vehiculos motorizados.docx', 'Imp.-alcabala-matriculacion-vehicular.docx', and 'TESIS JENNY VILLACIS.docx'. The interface also shows the user 'Carlos Alberto Paredes Paredes' and a bottom bar with '0 Advertencias', 'Reiniciar', and 'Compartir' options.

Categoría	Enlace/nombre de archivo
	<a href="#">50% TRABAJO DE TITULACION SANCHEZ Y MARTINEZ.docx</a>
	PROYECTO DE LESGILACION TRIBUTARIA 4TO A.docx
	impuesto vehiculos motorizados.docx
	Imp.-alcabala-matriculacion-vehicular.docx
	TESIS JENNY VILLACIS.docx

TUTOR (A)

f.   
CPA. Paredes Paredes, Carlos Alberto, MSc.

## AGRADECIMIENTO

Quiero agradecer primero a Dios por permitirme culminar esta increíble etapa de estudios. Por otro lado, le agradezco enormemente a mi familia, en especial a mis padres Giovanni y Jessenia, soy consciente del gran sacrificio que han hecho para que culmine mis estudios en esta prestigiosa universidad, les prometo que su esfuerzo no será en vano. Los amo y sepan que haré lo imposible para que estén orgullosa de su hijita.

También agradezco a mis amigos que conocí en el día uno, a mi team GADYUS: Gabriela, Alejandro, David, Josué y Sabrina. Ellos se convirtieron en mis hermanos. Gracias por cada día darme sus palabras de aliento y siempre estar ahí para sacarme una sonrisa y mejorar mis días #GADYUS por siempre.

No puedo dejar de agradecer a mis compañeros de curso, a mi familia CPA. Gracias por no permitir que cayéramos en el egoísmo, sino apoyarnos unos a otros a lo largo de nuestra etapa universitaria hasta por fin llegar a la meta, gracias por tantos momentos de euforia y goces que siempre llevaré en mi memoria y corazón, espero nunca perder el contacto con ellos y que siempre persista nuestra unión.

De igual manera agradezco a todos los amigos que hice en la facultad en general, gracias por guiarme cuando recién ingresé, gracias por su ayuda cuando no entendía una materia, gracias por todos los momentos de goce y alegría que me hicieron formar parte.

Además, me gustaría agradecer a los profesores que me impartieron su sabiduría a lo largo de la carrera, he de admitir que fueron una inspiración para encontrar a lo que verdaderamente me quería dedicar en mi vida laboral futura y el obtener la pasión por mi carrera. Gracias por enseñarme a dar lo mejor de mí, a destacar, a no conformarse y a siempre buscar más de lo que se imparte en clase.

Agradezco a mi soulmate Manuel Ignacio, a Mell, Giselle, Karla por soportar mis locuras y siempre estar para mí sin dudar. Gracias a mis BFFOS de toda la vida: María José y Sebastián. Gracias por su apoyo incondicional, estoy segura que nos esperan

muchas aventuras y experiencias por vivir y disfrutar, al igual que grandes proyectos combinando nuestras habilidades y destrezas.

Por último, me gustaría agradecer a mi compañero de tesis y ahora colega Daniel Martínez. A pesar de nuestros roces y desacuerdos, logramos un excelente trabajo. Somos un excelente equipo y le deseo los mejores éxitos en su vida profesional.

Gracias por tanto UCSG.

Jamileth Yesenia Sánchez Márquez

## **DEDICATORIA**

A mi papá Giovanni Sánchez que hizo un enorme esfuerzo para que yo estudie en esta increíble universidad, él que es mi inspiración en la vida y mi amigo incondicional, él que me alienta y me da la seguridad que necesito para enfrentar nuevos retos, al que le puedo contar cualquier cosa y me da los mejores consejos, con él que comparto risas, chistes, chismes y momentos increíbles, al que me ha enseñado que si puedo ayudar a alguien lo haga sin dudar y a pesar de todos los logros que alcance nunca se debe de perder la humildad.

A mi mamá Jessenia Márquez que me enseñó a superarme, a ser fuerte y nunca darme por vencida. A mi súper mamá que siempre ha luchado por la unión de la familia. Ella que me acompañó en esas largas jornadas. Ella que siempre está preocupada por cualquier malestar que tenga. Ella que vela por mi bienestar y que siempre me saca una sonrisa y mejora mis días.

A mi hermano Matías Sánchez que es mi orgullo, me da gusto verlo crecer día a día, verlo aprender nuevas cosas y superarse en todo lo que hace. Siempre trataré de ser un buen ejemplo para él. Tengo la seguridad de que alcanzará grandes cosas y sobretodo será un hombre de bien.

Este título es de ustedes familia, los amo infinitamente.

Jamileth Yesenia Sánchez Márquez

## **AGRADECIMIENTO**

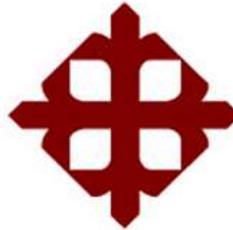
Primero que todo quisiera agradecer a Dios ya que me ha llenado de bendiciones en todos estos años, a mis padres ya que ellos han sido un ejemplo de profesionalismo y perseverancia y a mi enamorada ya que siempre estuvo a mi lado en mis momentos más difíciles brindándome su apoyo incondicional.

Daniel Andrés Martínez Luque

## **DEDICATORIA**

A Dios, mis padres, mi enamorada y mi querida agrupación.

Daniel Andrés Martínez Luque



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS  
Y EMPRESARIALES

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

**TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN**

f. \_\_\_\_\_

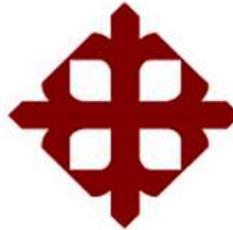
Ing. Diez Farhat, Said Vicente, Ph.D  
DIRECTOR DE CARRERA

f. \_\_\_\_\_

Ing. Mendoza Villavicencio, Christian Ronny  
COORDINADORA DEL ÁREA

f. \_\_\_\_\_

CPA. Marín Delgado, Jimmy Manuel  
OPONENTE



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS  
Y EMPRESARIALES

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

CALIFICACIÓN

f.  \_\_\_\_\_

CPA. Paredes Paredes, Carlos Alberto, MSc.

TUTOR

# ÍNDICE GENERAL

## Tabla de contenido

Introducción .....	2
Contextualización del Problema .....	2
Antecedentes del Problema .....	2
Definición del problema.....	4
Justificación de la investigación .....	5
Objetivos .....	5
Objetivo General .....	5
Objetivos Específicos.....	5
Preguntas de Investigación.....	6
Limitación .....	6
Delimitación.....	7
Capítulo 1. Fundamentación Teórica .....	7
Marco Teórico.....	7
Teoría de la Tributación .....	7
Teoría Económica del Transporte por John Michael Thomson .....	14
Teoría del Contribuyente Deshonesto .....	19
Marco Conceptual .....	27
Tributos .....	27
Diferencia entre Evasión y Elusión.....	39
Incentivos y Beneficios Tributarios .....	40
Devolución de pagos indebidos y pago en exceso .....	44
Marco Legal .....	45
Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones .....	45
Ley de Régimen tributario Interno .....	46
Ley Orgánica de régimen municipal: hecho generador es el avaluo .....	46
Ley de Reforma Tributaria.....	47
Constitución de la República del Ecuador .....	52
Código de Ordenamiento Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD) .....	52

Código Tributario.....	56
Ley derogatoria al impuesto ambiental a la contaminación vehicular (impuesto verde) .....	56
Capítulo 2: Metodología de la Investigación .....	57
Diseño de Investigación .....	57
Según el Propósito .....	57
Según la Cronología.....	57
Según el Número de Mediciones .....	58
Tipo de Investigación.....	58
Enfoque de Investigación.....	59
Herramientas de Investigación.....	59
Población.....	61
Muestra.....	61
Tipo de muestreo.....	63
Diseño de mi Herramienta .....	63
Entrevista Profunda.....	63
Encuestas.....	65
Recolección de Datos.....	65
Capítulo 3: Resultado de la Investigación.....	67
Matriz de Entrevistas dirigida a Expertos Tributarios .....	67
Matriz de Entrevistas dirigida a Funcionarios del SRI Zonal 8 .....	70
Análisis de los resultados .....	77
Encuestas.....	79
Encuestas dirigidas a empresas del Sector Comercial .....	79
Encuesta dirigida a Contribuyentes que Aplicaron a la Exoneración Vehicular .....	83
Recolección de datos – <i>Desk Research</i> .....	95
Análisis Comparativo de la Recaudación de Impuestos entre los años 2019 y 2020	95
Comparativo Recaudaciones Totales 2019-2020.....	95
Análisis Comparativo de la Recaudación de Impuestos por Provincia entre los años 2019 y 2020.....	96
Análisis Recaudaciones por Grupo de Impuestos a nivel Nacional 2019.....	97
Análisis Recaudaciones por Impuesto Específico a nivel Nacional 2019 .....	98

Análisis Recaudaciones por Grupo de Impuestos Guayas 2019 .....	99
Análisis Recaudaciones por Impuesto Específico Guayas 2019 .....	100
Análisis Recaudaciones por Grupo de Impuestos a nivel Nacional 2020.....	101
Análisis Recaudaciones por Impuesto Específico a nivel Nacional 2020 .....	102
Análisis Recaudaciones por Grupo de Impuestos Guayas 2020.....	103
Análisis Recaudaciones por Impuesto Específico Guayas 2020 .....	104
Análisis Comparativo de la Recaudación de Impuestos Vehiculares a nivel Nacional entre los años 2019 y 2020.....	105
Análisis Comparativo de la Recaudación de Impuestos Vehiculares en la provincia del Guayas entre los años 2019 y 2020.....	106
Análisis Comparativo de las Recaudaciones Impuestos a los vehículos motorizados internos entre los años 2019 y 2020.....	107
Análisis Comparativo de las recaudaciones Impuesto ambiental contaminación vehicular entre los años 2019 y 2020.....	108
Caso Práctico.....	110
Discusión:.....	112
Conclusiones .....	113
Recomendaciones.....	115
Bibliografía .....	116
APÉNDICES.....	120
Apéndice A: Redacción de Entrevistas .....	121
Apéndice B: Formato Encuesta dirigida a Empresas del Sector Comercial .....	141
Apéndice C: Formato Encuesta dirigida a personas naturales y jurídicas para Análisis de Satisfacción: Aplicación Exoneración de Impuestos Vehiculares .....	145
Apéndice D: Valor a pagar vehículos SRI – Caso Práctico .....	149
Apéndice E: Formulario para Solicitar la Exoneración Vehicular.....	150

## Lista de Tablas

<b>Tabla 1</b> Base imponible del Impuesto- avalúo de los vehículos .....	47
<b>Tabla 2</b> .....	49
<b>Tabla 3</b> <i>Tarifa Impuesto al Rodaje</i> .....	55
<b>Tabla 4</b> Matriz de Entrevistas a Expertos Tributarios 1 de 3 .....	67
<b>Tabla 5</b> <i>Matriz de Entrevistas a Expertos Tributarios 2 de 3</i> .....	68
<b>Tabla 6</b> Matriz de Entrevistas a Expertos Tributarios 3 de 3 .....	69
<b>Tabla 7</b> Matriz de Entrevistas a Funcionarios del SRI 1 de 5 .....	70
<b>Tabla 8</b> Matriz de Entrevistas a Funcionarios del SRI 2 de 5 .....	72
<b>Tabla 9</b> Matriz de Entrevistas a Funcionarios del SRI 3 de 5 .....	73
<b>Tabla 10</b> Matriz de Entrevistas a Funcionarios del SRI 4 de 5 .....	74
<b>Tabla 11</b> Matriz de Entrevistas a Funcionarios del SRI 5 de 5 .....	75
<b>Tabla 12</b> Resultados descriptivos por tipo de empresa .....	79
<b>Tabla 13</b> Tipo de Persona.....	84
<b>Tabla 14</b> Tabla de Correlación (Uso de Vehículos vs Tipos de Personas) .....	85
<b>Tabla 15</b> Correlación de Pearson (Sector Económico vs Uso Vehículo).....	86
<b>Tabla 16</b> Opinión Revisión de Documentación rígida .....	86
<b>Tabla 17</b> Tabla cruzada variable acogida del ahorro vs Tipo de beneficiario.....	88
<b>Tabla 18</b> Tabla ANOVA comparación variables (Tipo de Beneficiario vs Acogida Opción Ahorro) .....	89
<b>Tabla 19</b> Conocimiento Devolución Valores Vehiculares .....	90

<b>Tabla 20</b> Motivo de no aplicar la devolución.....	91
<b>Tabla 21</b> Frecuencia Estadística entre variables (Conocimiento Devolución, Motivo de no Aplicación, Revisión Rígida) .....	92
<b>Tabla 22</b> Correlación de Pearson (Discapacidad vs Carnet CONADIS) .....	92
<b>Tabla 23</b> Correlación de Pearson (Discapacitado vs Documentación Lícita).....	93
<b>Tabla 24</b> Recaudaciones Generales 2019-2020 .....	95
<b>Tabla 25</b> Recaudación de Impuestos por Provincia 2019- 2020.....	96
<b>Tabla 26</b> Recaudaciones por Grupo de Impuestos Nacional 2019.....	97
<b>Tabla 27</b> Recaudación por Impuesto Específico a nivel Nacional 2019.....	98
<b>Tabla 28</b> Recaudaciones por Grupo Provincia Guayas 2019.....	99
<b>Tabla 29</b> Recaudación por Impuesto Específico Guayas 2019 .....	100
<b>Tabla 30</b> Recaudaciones por Grupo de Impuestos a nivel Nacional 2020.....	101
<b>Tabla 31</b> Recaudaciones por Impuesto Específico a nivel Nacional 2020 .....	102
<b>Tabla 32</b> Recaudaciones por Grupo de Impuestos Guayas 2020 .....	103
<b>Tabla 33</b> Recaudaciones por Impuesto Específico Guayas 2020.....	104
<b>Tabla 34</b> Comparación Impuestos Vehiculares a Nacional 2019 - 2020 .....	105
<b>Tabla 35</b> Comparación Impuestos Vehiculares Guayas 2019 - 2020 .....	106
<b>Tabla 36</b> Recaudaciones Impuestos a los vehículos motorizados internos 2019 - 2020 .....	107
<b>Tabla 37</b> Recaudaciones Impuesto Ambiental Contaminación Vehicular 2019 - 2020 .....	108
<b>Tabla 38</b> Caso Práctico - Lista de Vehículos 1 de 2.....	110

<b>Tabla 39</b> Caso Práctico - Lista de Vehículos 2 de 2 .....	111
-----------------------------------------------------------------	-----

## Lista de Figuras

<b>Figura 1</b> Impuesto a la propiedad de vehículos motorizados.....	3
<b>Figura 2</b> Fuentes principales Incremento Tributario.....	8
<b>Figura 3</b> Revolución Industrial .....	16
<b>Figura 4</b> Era de la tecnología .....	16
<b>Figura 5</b> Elementos de la Infraestructura .....	18
<b>Figura 6</b> Objetivos del control Tributario .....	21
<b>Figura 7</b> Clasificación de los tributos .....	30
<b>Figura 8</b> Principales Impuestos que administra SRI.....	34
<b>Figura 9</b> Impuestos Vehiculares.....	35
<b>Figura 10</b> Valor a pagar Impuesto Vehicular.....	37
<b>Figura 11</b> Componentes matricula anual .....	37
<b>Figura 12</b> Diferencia Elusión vs Evasión.....	39
<b>Figura 13</b> Tabla de rebaja según porcentaje de discapacidad .....	43
<b>Figura 14</b> Exoneraciones Vigente por tipo de Contribuyente.....	44
<b>Figura 15</b> Raosoft.....	62
<b>Figura 16</b> Tipo de Persona .....	84
<b>Figura 17</b> Gráfica de Correlación (Uso de Vehículos vs Tipos de Personas).....	85
<b>Figura 18</b> Opinión Proceso de Revisión Documentación .....	87

<b>Figura 19</b> Tabla ANOVA comparación variables (Tipo de Beneficiario vs Acogida Opción Ahorro).....	89
<b>Figura 20</b> Conocimiento Devolución Valores Vehiculares .....	90
<b>Figura 21</b> Motivo de no aplicar devolución .....	91
<b>Figura 22</b> Gráfico Cruzado variables (Doc. lícita, Carnet CONADIS, Discapacidad) .....	94
<b>Figura 23</b> Comparación Impuestos Generales 2019 - 2020.....	95
<b>Figura 24</b> Recaudación de Impuestos por Provincia 2019- 2020 .....	97
<b>Figura 25</b> Recaudaciones por Grupo de Impuesto a nivel Nacional 2019.....	98
<b>Figura 26</b> Recaudación por Impuesto Específico a nivel Nacional 2019 .....	99
<b>Figura 27</b> Recaudaciones por Grupo Provincia Guayas 2019 .....	100
<b>Figura 28</b> Recaudación por Impuesto Específico Guayas 2019 .....	101
<b>Figura 29</b> Recaudaciones por Grupo de Impuestos a nivel Nacional 2020 .....	102
<b>Figura 30</b> Recaudaciones por Impuesto Específico a nivel Nacional 2020.....	103
<b>Figura 31</b> Recaudaciones por Grupo de Impuestos Guayas 2020 .....	104
<b>Figura 32</b> Recaudaciones por Impuesto Específico Guayas 2020 .....	105
<b>Figura 33</b> Comparación Impuestos Vehiculares a Nacional 2019 - 2020.....	105
<b>Figura 34</b> Comparación Impuestos Vehiculares Guayas 2019 - 2020.....	106
<b>Figura 35</b> Recaudaciones Impuesto a los Vehículos Motorizados Internos 2019 - 2020 .....	107
<b>Figure 36</b> .....	108

## **RESUMEN**

El presente trabajo de titulación consiste en analizar el incentivo tributario dirigido a los vehículos del sector comercial de la provincia del Guayas, los cuales cada año son sentenciados al pago de impuestos siendo el rubro más alto a pagar el del impuesto a la propiedad vehicular o también llamado Impuesto fiscal. En los últimos años el sector transportista ha crecido considerablemente siendo un pilar fundamental para la ejercer las actividades productivas y razón del crecimiento económico del país además varios expertos en el campo avalan que dicha actividad realizada por vía terrestre es una de las principales diligencias del comercio del país. Esto conlleva que para una mayor productividad las empresas adquieran más vehículos, lo que genera una mayor recaudación tributaria del Impuesto a la propiedad de vehículos. Las sociedades y personas naturales dueñas de vehículos que aportan al flujo de producción y economía tienen derecho a que su carga tributaria sea menor, es por esto que existen leyes que incentivan a dichas actividades consistiendo en rebajas parciales o totales de los Impuestos a Vehículos según la categoría del mismo, siendo un apoyo para seguir con las funciones, siga fluyendo la productividad y crezca más la economía. Sin embargo, muchas empresas no aplican a este beneficio tributario. Es importante mencionar que se busca investigar las razones del porqué los contribuyentes no aplican al incentivo, analizar las recaudaciones totales de los últimos años para averiguar su nivel de incidencia en las recaudaciones generales y realizar una comparativa para evaluar la variación de precios a pagar al aplicar este beneficio contra no hacerlo. El conocimiento de estas exenciones y rebajas pueden servir como opciones de ahorro para las empresas comerciales y así evitar pagos no obligatorios.

**Palabras Claves:** Recaudación Tributaria, Impuestos, Impuestos Vehiculares, Beneficios Tributarios, Exoneraciones Impuestos Vehiculares, Empresas sector Comercial, Guayas, Recursos Económicos.

## **ABSTRACT**

The present titling work consists of analyzing the tax incentive directed at vehicles in the commercial sector of the province of Guayas that are sentenced to pay taxes each year, with the highest item to be paid, being the vehicle property tax. In recent years, the transport sector has grown considerably, being a fundamental pillar for carrying out productive activities and the reason for the country's economic growth. In addition, several experts in the field guarantee that said activity carried out by land is one of the main business activities in the country. This implies that for greater productivity, companies acquire more vehicles, which generates a higher tax collection of the Vehicle Ownership Tax. Companies and taxpayers that own vehicles contribute to the flow of production and economy have the right to have their tax burden lower because there are laws that encourage such activities consisting of partial or total reductions in Vehicle Taxes according to the category of the same. Being a support to continue with the functions, to keep flowing productivity and grow more the economy. However, many companies do not apply for this tax benefit. It is important to mention that it seeks to investigate the reasons why taxpayers do not apply to the incentive, analyze the total collections of recent years to find out their level of incidence in the general collections and make a comparison to evaluate the variation of prices to pay when applying. This benefit versus not doing so. Knowledge of these exemptions and rebates can serve as savings options for commercial companies and thus avoid non-mandatory payments.

**Keywords:** Tax Collection, Taxes, Vehicle Taxes, Tax Benefits, Vehicle Tax Exemptions, Commercial Sector Companies, Guayas, Economic Resources.

## **Introducción**

### **Contextualización del Problema**

#### **Antecedentes del Problema**

Con el pasar de los años, la industria automotriz ecuatoriana ha tenido un gran crecimiento, por consiguiente, el cobro tributario del impuesto a los vehículos de tipo motorizados ha incrementado cuantiosamente, debido a que constituyendo un rubro importante en el presupuesto gubernamental (Valarezo, 2020).

En Ecuador se complica el escenario del impuesto a la propiedad vehicular tanto a dado que se establecen dos escalas que abarca el nacional y el seccional. Al evidenciar una doble imposición se aumenta el importe del impuesto vehicular de forma que se desarrolla una carga impositiva, el proceso de adquisición es cada vez más difícil en comparación con los países de América Latina. (López, 2020)

De acuerdo con el Servicio de Rentas Internas SRI (2021) , a partir del año 2021 se observa en el Ecuador los vehículos nuevos obtenidos en el primer trimestre del año (enero a marzo), pagaran el 100% del impuesto; mientras que los adquiridos a partir de abril deben cancelar el impuesto proporcional por los meses que falten hasta el final del año, a este proceso se suma el mes de compra. En caso de cobro de la matricula cuándo la persona tiene derecho a una exoneración sobre los impuestos vehiculares administrados, puede ingresar a la sección “Devolución de impuestos” en la página oficial del SRI para la respectiva devolución.

Como menciona el Servicio de Rentas Internas (2021) el impuesto de forma obligatoria debe ser pagado anualmente, gravamen nacional al cual debe sujetarse la propietaria del bien, a continuación, se muestra la tabla de del impuesto a la propiedad de vehículos motorizados.

**Figura 1**

*Impuesto a la propiedad de vehículos motorizados*

BASE IMPONIBLE (AVALÚO – fracción básica)		TARIFA	
Desde US\$ (Fracción básica)	Hasta USD	Sobre la fracción básica (USD)	Sobre la fracción excedente (%)
0	4.000	0	0.5
4.001	8.000	20	1.0
8.001	12.000	60	2.0
12.001	16.000	140	3.0
16.001	20.000	260	4.0
20.001	24.000	420	5.0
24.001	En adelante	620	6.0

Nota: Tomado de la página web *SRI*, 2021.

Cabe recalcar que en el último año se ha presentado quejas acerca del pago en exceso que han realizado las personas naturales por motivo del impuesto a la propiedad vehicular motorizado. Por esta razón el SRI (2021), habilita un nuevo trámite que permite a las personas naturales exigir la verificación del pago en exceso del impuesto con la finalidad de obtener la respectiva devolución de los valores correspondientes, siempre y cuando se cumpla con la presentación de los requisitos en los canales de atención habilitados al ciudadano a nivel nacional.

Asimismo, el SRI, como institución responsable de los de rentas, habilita el trámite de obtener la exoneración del impuesto a la propiedad de vehículos. Por otro lado, únicamente los vehículos del sector público pueden gozar de la exoneración del impuesto ambiental a la contaminación vehicular. Lo que limita los beneficios a las personas naturales del sector comercial quienes no son partícipes. Se menciona que dicho rubro fue derogado el agosto 2019 según resolución No. NAC – DGERCGC19-00000040.

Beltrán (2021) asegura que el valor monetario o precio del vehículo puede incrementar hasta el doble al sumar la carga tributaria que se cobra en el país. Se considera que Ecuador vende los vehículos más caros de la región, debido a los tributos. Los carros que más impuestos pagan son aquellos que poseen mayor equipamiento, son más eficientes y cuentan con excelentes sistemas de seguridad por lo que su costo se eleva, por ende, el porcentaje estatal de igual forma se incrementa.

## **Definición del problema**

El problema del presente proyecto radica en que, en la actualidad, 1 de 10 empresas del sector comercial desconocen del beneficio tributario de la exoneración del impuesto vehicular que ofrece el gobierno ecuatoriano constituido en la Ley de Reforma Tributaria de acuerdo con lo mencionado por Criollo (2017) el cual consiste en exonerar el 80% del valor del impuesto a la propiedad vehicular o la reducción total del mismo dependiendo de los requisitos que cumpla el postulante. Por consiguiente, esta falta de conocimiento por parte de las empresas los lleva a incurrir en gastos muy elevados a pagar de forma anual.

De acuerdo con Criollo (2017) manifiesta que “se evidencia que el impuesto a los vehículos motorizados está dentro de los impuestos de mayor volumen económico del estado” (p.62). Es decir que en la actualidad el transporte es una de las actividades que guarda una estrecha relación con el desarrollo del comercio y la economía ecuatoriana. Más sobre esto es que las gestiones para aplicar a este incentivo no son tan dificultosas como se espera.

Según Ordoñez (2017) destaca que “realizar excepciones Impuesto a la propiedad de vehículos, los contribuyentes disminuyen el pago del mismo, esto ayuda a su rentabilidad como empresa, ya que el monto a pagar es un valor muy representativo para los transportistas” (p.150). Es por esto que destacamos el problema existente. Por lo general los empresarios solo se mantienen con un presupuesto anual, el mismo que tiene como finalidad cubrir lo necesario para continuar con sus operaciones.

Usualmente las empresas buscan disminuir costos, y es ahí donde optan por deshacerse de algunos de sus vehículos por el motivo de que se presentan pasivos correspondientes a valores de impuestos elevados. Por este motivo, se podría llegar al aumento de horas por trabajar ya que no se cuenta con la misma cantidad de activos fijos que antes o en tal caso inclusive a la paralización de actividades de la empresa.

## **Justificación de la investigación**

El presente trabajo de titulación tiene la finalidad de incentivar a las empresas comerciales y personas naturales a aplicar este beneficio tributario para mejorar sus efectos financieros.

A referirse a un nivel académico los estudiantes podrán considerar el presente estudio como ejemplo real para la aplicación del beneficio de exoneración en el sector comercial de vehículos. Además, contiene casos de estudio varios los mismos que pueden ser usados para ilustraciones o prácticas en clase.

Con respecto a un nivel Profesional: Les sirve los trabajadores que laboren en el campo tributario y contable, para tener una referencia clara de la manera correcta para poder aplicar este incentivo tributario en su lugar de trabajo o negocios propios.

Otro aspecto por el cual debería de realizarse este trabajo, corresponde a que puede servir como guía para la elaboración de futuros proyectos en el sector comercial de vehículos

Para finalizar, en un nivel Social, el trabajo es muy útil para a trasportistas informales que no saben buscan formas ahorro para poder seguir en marcha con sus empresas de transporte. Las cuales marcan un gran auge en la contribución de las actividades comerciales de país.

## **Objetivos**

### ***Objetivo General***

Analizar la aplicación del beneficio tributario: exoneración del impuesto a la propiedad vehicular en las entidades del sector comercial de la provincia del Guayas

### ***Objetivos Específicos***

- Fundamentar teórica, conceptual y legalmente todos los aspectos relacionados a el Impuesto de la propiedad vehicular en empresas del sector comercial de la provincia del Guayas
- Diagnosticar la situación actual de la exoneración del impuesto a la propiedad vehicular en las entidades del sector comercial de la provincia de Guayas.

- Analizar las estadísticas de las recaudaciones de los Impuestos generales y vehiculares a nivel nacional y provincial de los años 2019-2020
- Analizar la variación de los precios a pagar por Impuestos vehiculares por medio de un caso real antes y después de la exoneración de vehículos para empresas del sector comercial

### **Preguntas de Investigación**

Previo a la realización de la presente tesis, se presentaron las siguientes preguntas:

- ¿Cuál será la variación monetaria anual que se presenta en las empresas comerciales al momento de optar por este beneficio tributario?
- ¿Por qué los propietarios de vehículos de carga pesada no tienen conocimiento de la exoneración o disminución del impuesto a la propiedad vehicular en las empresas comerciales?
- ¿Cuáles son los tipos de exoneración existentes que van dirigidos al sector vehicular?
- ¿Cuáles son los tipos de exoneración más utilizados en la provincia del Guayas?
- ¿Por qué no se simplifican los trámites para la exoneración o disminución del impuesto a la propiedad vehicular?
- ¿Cuál es el proceso que se debe seguir para aplicar a la devolución de Impuestos vehiculares para sociedades?
- ¿Cuál es el proceso que se debe seguir para aplicar a la devolución de Impuestos vehiculares para personas naturales?

### **Limitación**

Las limitaciones encontradas en cuanto a la presente investigación se enfocan en la emergencia sanitaria por el coronavirus reconocido mundialmente como “Covid-19”, razón por la cual se dificulta realizar un estudio, con recorridos de campo amplio que permita determinar con certeza el número de muestra con relación a la población inmersa en el proceso investigativo. Además, la ausencia de información obstaculiza

la comprensión a profundidad del estudio ya que no siempre se podrá contar con el acceso a dicha información.

### **Delimitación**

El presente estudio posee un enfoque en el área administrativa tributaria donde se analizará la aplicación del beneficio tributario de exoneración del impuesto a la propiedad vehicular, en la provincia del Guayas donde la técnica de recolección de información fue tanto las encuestas como las entrevistas y se realizaron en el año 2021. Para validar la información obtenida, el tema se restringe a criterios de expertos en el área contable y tributaria sobre los aspectos positivos y negativos que genera exoneración del impuesto a la propiedad vehicular en las entidades del sector comercial. Por esta razón, el presente proyecto va dirigido a entidades pequeñas y medianas dedicadas al sector comercial y personas que cumplan los requisitos para aplicar a la exoneración vehicular.

## **Capítulo 1. Fundamentación Teórica**

### **Marco Teórico**

#### *Teoría de la Tributación*

Orellana y Llance (2019) definieron a la tributación como sigue:

Es un concepto que se articula alrededor de algunos principios básicos, que provienen de varios enfoques: económico, jurídico, administrativo, social, entre otra orientación de la política tributaria. Como componente de la política fiscal, los impuestos están destinados principalmente a generar ingresos, para el presupuesto público, para financiar el gasto público. Esta función de política tributaria debe guiarse por una serie de fundamentos tributarios que han sido identificados, desarrollados y probados a lo largo del tiempo, que sirven como principios rectores para el diseño de sistemas tributarios. (p.25)

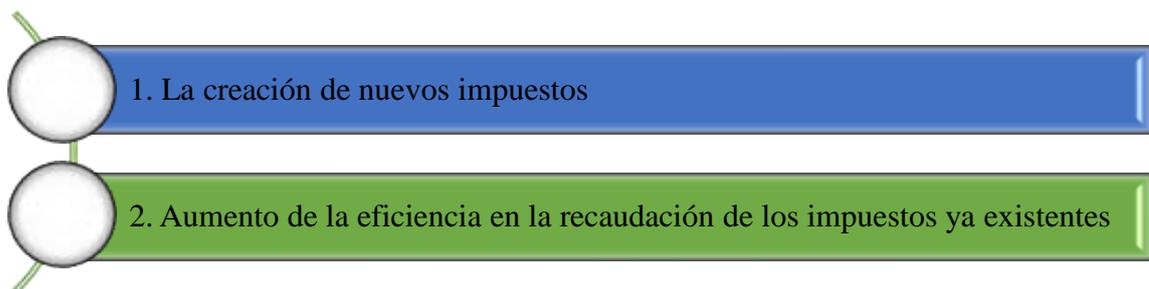
Garzón y Ahmed (2018) expreso:

En este sentido podemos expresar que la recaudación fiscal es un tema de gran importancia para la economía, debido a que analiza la forma en la que los gobiernos recaudan sus ingresos por medio de los impuestos, en este sentido, cada país tiene su legislación que le permite llevar a cabo esta recaudación. También es esencial para impulsar el desarrollo económico del país, lo cual se logra precisamente por medio de una recaudación eficiente de los tributos y de la distribución equitativa de la riqueza, generando fuentes de empleo, incentivo en la inversión y crecimiento del sistema productivo de las naciones. (p.7)

De acuerdo con Jorrat (1997) existen dos fuentes principales que permiten el incremento de la recaudación tributaria, esto es:

## Figura 2

### *Fuentes principales Incremento Tributario*



*Nota: Tomado de Artículo Científico "La Teoría de la Tributación"; 2015*

Generalmente el aumento de la recaudación se logra a partir de mayores controles y no tanto por el incremento de impuestos.

**Importancia de la Tributación.** Para el desempeño de sus funciones y afrontar sus gastos, el estado debe contar con recursos, y los mismos se obtienen a través de los diferentes procedimientos legalmente estatuidos en principios legales constitucionales. Entre los diversos recursos se encuentran los tributarios, como fuentes de ingreso del Estado, y éstos son aquellos que el Estado obtiene mediante el ejercicio de su poder de imperio, es decir, mediante leyes que crean obligaciones a cargo de los administrados.

Un estudio reciente sobre el tema (Gomez, Jimenez y Martner, 2017) establece que actualmente se encuentra establecido el pensamiento de que la tributación es un elemento indispensable para lograr el desarrollo, de esta manera los impuestos se han llegado a convertir en una herramienta fundamental para que el Estado incremente sus ingresos, mejorando la relación con el ciclo macroeconómico, favoreciendo la distribución del ingreso y otorgando a la sociedad los servicios e infraestructura para cubrir sus necesidades básicas como: educación y salud.

La tributación también ayuda a promover la democracia y la rendición de cuentas del gobierno, lo que contribuye a una mayor participación ciudadana cuando exigen que los ingresos estatales se inviertan en trabajo social.

Este es uno de los métodos de recaudación de ingresos más importantes que financian el gasto público y la inversión en bienes y servicios requeridos por la sociedad, pero también es importante señalar que crear un sistema tributario justo y eficiente no es una tarea fácil, especialmente en los países en desarrollo que esperan para integrarse en la economía global.

La recaudación de impuestos en un país depende directamente del nivel de actividad económica de ese país, es decir, cuando aumenta el PIB, los ingresos recaudados por el país por concepto de impuestos también aumentan proporcionalmente, lo que significa que, si el PIB cae, el país deja de recaudar en la forma de formularios de impuestos. Esta relación se basa en el principio: si su producción aumenta, también aumentan sus ingresos y su consumo. Pero si la producción cae, la renta y el consumo también disminuyen.

**Principios Fundamentales de la Tributación.** Según Paredes (2021) define que "El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria". Los principios tributarios surgen de enfoques del fenómeno tributario desde diferentes ángulos: económico, legal, social, administrativo, etc. Tienen como finalidad servir de guía o como lineamientos para el diseño del sistema tributario, de manera que se conserven los valores o parámetros técnicos que lo componen.

**Principio de la Generalidad.** El principio de la generalidad en la tributación es uno de los principios más importantes ya que este involucra a que todas las recaudaciones sean dirigidas a todos los contribuyentes, de esta manera poder abarcar las diferentes clases de todas las personas, y así que nadie se vea excluido. Sin importar características tales como sexo, nacionalidad, estructura económica, religión, entre otros.

De acuerdo con Romo (2017) menciona que el principio de la generalidad:

Se refiere a que los tributos deben abarcar y alcanzar íntegramente las categorías de todas las personas y todos los bienes que la norma legal prevea, o que, por cualquier razón, se ubiquen en la hipótesis que la ley señale para que se perfeccione el hecho generador. Esto implica que no se pueda gravar a una parte de ellas, sino a la totalidad del universo a quienes recae el hecho generador. (p. 13)

Este principio permite mantener las categorías tributarias de forma justa y equitativa para que así no se trate de que todos deban cancelar la obligación tributaria. A su vez este principio presenta un límite, los mismos que serán las exenciones y también los beneficios tributarios que nos presenta el Servicio de Rentas Internas. Existen casos en que las obligaciones tributarias poseen exenciones a las reglas y en casos particulares en que se pueden presentar para ciertos grupos prioritarios, tales como lo que fue el caso del terremoto del 2016 en Ecuador, donde hubo un aumento del IVA del 12% al 14% teniendo como exención a las provincias de Manabí y Esmeraldas.

**Principio de la Progresividad.** Este principio tiene como esencia el poder lograr una igualdad en función de los sacrificios de los contribuyentes. Esto se refiere que va progresivamente aumentando en función de la materia gravada, en caso de que la materia gravada sea baja, su aportación será mínima y a su vez será diferente a la de otro contribuyente que genere más materia gravada y por consecuente tendrán que aportar más a la entidad recaudadora.

Tal como lo menciona Saltos (2017):

La progresividad de los tributos en las normas jurídicas está establecida por rangos de ingresos o de ganancias, tratando de afectar en menor medida a los sectores de escasos ingresos monetarios, que por lo general es la mayoría de la población de los países latinoamericanos. Equidad y progresividad tributaria son valores jurídicos que deben ser plasmados en estudios técnicos descritos en las leyes impositivas, sobre todo en lo concerniente al impuesto a las ganancias de las personas naturales y de herencias, para así obtener resultados positivos y sostenidos en el tiempo. (p. 63)

Este principio es la forma más segura de que todos los contribuyentes aporten al país según sus ingresos, en otro impuesto en el cual se refleja una clara aplicación de este principio es al impuesto a las herencias y donaciones, ya que está evidenciado la existencia económica de los contribuyentes y de su supuesta capacidad de aportar al estado.

**Principio de la Eficiencia.** Este principio nos da a entender que la idea de que la entidad recaudadora, realice su gestión de cobro con el costo más bajo para el contribuyente como también para el sujeto activo, El ente recaudador del tributo es el responsable de simplificar los procesos al contribuyente. Se puede mencionar que esto no es más que un costo/beneficio en cuanto lo que respecta la recaudación de impuestos.

Romo (2017), expresa lo siguiente:

El principio de la eficiencia se lo utiliza frecuentemente como la relación entre los beneficios agregados de una situación, frente a los costos agregados de la misma. Es decir que una situación es eficiente siempre que no exista otra posibilidad de lograr una mejor situación sin perjudicar o hacerla peor para otros. (p. 23)

Cuando nos referimos a la eficiencia del ente tributario también se deberá tener en cuenta al desarrollo humano del personal, así como los recursos tecnológicos con los que se cuenta, y para que todo el proceso de recaudación se cumpla se deberá de cambiar las ideologías erróneas que se presentan en la actualidad, tales como el no cumplir con sus obligaciones ya que los

contribuyentes confiesen que de igual forma no se realizarán obras o caso contrario de que se están sustrayendo los recursos del estado, entre otros. El cambio empieza sobre todo en el contribuyente y así pueda existir una excelente cultura tributaria.

**Principio de la Simplicidad Administrativa.** Hace referencia a que el sistema tributario debe contar con una estructura técnica que le sea funcional, que imponga solamente los tributos que capten el volumen de recursos que justifique su implantación y sobre bases o sectores económicos que tengan una efectiva capacidad contributiva.

**Principio de la Irretroactividad.** Según Heredia (2015) lo conceptualiza como “un principio que permite únicamente la aplicación de las normas hacia el futuro, de tal manera que los hechos anteriores a la vigencia de una determinada norma no se sujetan a esta sino a la previa”. Es decir que este principio consiste en evitar que dichas leyes no tengan nada que ver con los sucesos pasados con el objetivo de que el ordenamiento jurídico tenga certeza.

**Principio de la Equidad.** Hace referencia que la distribución de la carga tributaria debe estar en correspondencia y proporción con la capacidad contributiva de cada sujeto pasivo o contribuyente.

**Principio de la Transparencia.** Para conocer realmente si las cuentas públicas dan la imagen fiel de la actividad de las Administraciones Públicas es necesario conocer el grado de transparencia existente en la elaboración y ejecución del Presupuesto. La base para la credibilidad presupuestaria se encuentra en su transparencia, hasta tal punto que la transparencia es al sector público lo que el mercado es al sector privado. (Barea, 2004). Es decir que Brinda a las personas seguridad y certeza jurídica, porque permite saber si la actuación del organismo de garantía se ajusta a la ley y garantiza que el procedimiento es plenamente verificable, creíble y confiable.

**Principio de la Suficiencia Recaudatoria.** Hace referencia a la capacidad del sistema tributario de recaudar una cantidad de recursos adecuada o suficiente para solventar el gasto del Estado.

Paredes también define que la política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conducta ecológica, sociales y económicas responsables.

**Tributación en Ecuador.** La historia ha demostrado en general que todos los eventos políticos, económicos y sociales están interconectados, y la tributación en Ecuador no son una excepción a este hecho. Durante las épocas colonial y republicana, la presión financiera ante los impuestos, además de ser una fuente de ingresos públicos, también fue una herramienta dominante. Décadas más tarde, el sistema tributario comenzó a tomar forma, y fue sometido a diversas reformas y estructuras en respuesta a la situación, especialmente la política y social, de cada época. Todo este proceso sirve de precedente para los cambios tributarios actuales, cuyo objetivo final no es solo la renta, sino también una recaudación gradual y justa de los impuestos, factor importante. Factor para construir el interés de los vecinos según el principio del buen vivir expresado en la Carta Magna "Montecristi" del 2008.

**Servicio de Rentas Internas:** Creación, 1997. Mediante la Ley 41, el 2 de diciembre de 1997 se creó el Servicio de Rentas Internas como "una entidad técnica autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios con jurisdicción nacional", cuya autonomía aplica al área administrativa, financiera y operativa.

El objetivo de su creación fue transformar y modernizar la administración tributaria en el Ecuador, con la gran tarea de recaudar y administrar efectiva y eficientemente los ingresos tributarios de manera que permitieran sostener el presupuesto general del Estado y, además, estudiar el diseño de negocio para viabilizar hacia una administración flexible y eficaz (Vega, 2020).

**Manejo Tributario en Ecuador.** En el Ecuador la recaudación fiscal siempre se ha presentado vulnerable a los choques externos, lo cual tiene su origen en la alta dependencia del país en la explotación de petróleo y en segundo lugar por el efecto indirecto que tiene la inflación sobre la recaudación.

Durante la última década, la recaudación de impuestos en Ecuador ha crecido significativamente y se ha convertido en la principal fuente de ingresos para cubrir el Presupuesto General del Estado. Esto se debe al cambio en el sistema tributario, particularmente debido a las reformas en curso que se han implementado desde 2008. Estas reformas apuntan a controlar mejor la evasión fiscal, la eliminación y focalización de las exoneraciones y beneficios tributarios, entre otros.

Según Vega (2020) hasta mayo de 2019, los contribuyentes pagaron más de USD 6.000 millones al Servicio de Rentas Internas del Ecuador (SRI), lo cual es ligeramente superior a lo recaudado en el mismo periodo en el año 2018, este leve incremento se debe a un aumento en la recaudación del impuesto a la renta, también en lo referente a los conceptos de vehículos, regalías, patentes y utilidades de conservación minera, que en el periodo de análisis se incrementó en USD 16 millones.

**Obligación Tributaria en Ecuador.** Los tributos son cargas que se traducen para el Fisco en recursos obtenidos por el SRI el cual tiene como objetivo principal financiar el presupuesto general del estado.

### ***Teoría Económica del Transporte por John Michael Thomson***

Es la rama de la teoría económica que se ocupa del sector transporte, y que estudia el conjunto de elementos y principios que rigen el movimiento de personas y bienes, y que contribuyen a la vida económica y social de los pueblos.

Según Duche (2020) señala que:

El transporte se encuentra estrechamente relacionado con la economía, a tal punto que se puede afirmar que el transporte, como cualquier otra actividad productiva, es parte de ella: sin la función del sistema de transporte, no se puede dar el bien económico, puesto que la infraestructura se constituye en un factor de producción, y la movilidad en un determinante del costo y del mercado.

El transporte afecta a los agentes económicos de diferentes maneras. En el caso de las empresas, por ejemplo, influye en su productividad, en los costes de producción, en el acceso a los mercados, en el flujo de información y en el número de proveedores disponibles. En relación con los hogares, puede influir en la cantidad, variedad y precio de los bienes y servicios disponibles en el mercado, así como, en sus oportunidades y opciones laborales.

De esta manera las necesidades de utilizar transporte aumentan por ventajas y restricciones geográficas, cambios demográficos, crecimiento de ciudades y características socioeconómicas y culturales de los individuos; generando, problemas en movilidad, accidentalidad, contaminación, cambios de uso en suelo y degradación de recursos naturales. Pese a lo anterior, el transporte es uno del principal contribuyente al desarrollo y crecimiento económico, es el encargado de integrar zonas marginales geográficas con los principales centros de actividad económica y generar valor en los precios del suelo.

Desde la perspectiva económica (Mendieta y Perdomo, 2008) las causas y soluciones en materia de transporte deben ser eficientes teniendo en cuenta el óptimo bienestar social, implicaciones microeconómicas y macroeconómicas del sector en la economía, externalidades generadas por la actividad, oferta y elección entre distintas alternativas de movilización, valor subjetivo del tiempo, costos de regulación y fijación de precios asociados al servicio.

### **Tecnología de Producción de Transporte y los Servicios.**

Abarcando inicios de estudios (Mendieta y Perdomo, 2008) de cualquier modo de transporte se observa que dentro de esta industria existen en realidad dos tipos de actividades muy diferentes: algunas empresas se dedican a la construcción y explotación de infraestructuras mientras que otras mueven los vehículos que utilizan esas infraestructuras para producir los servicios de transporte.

La revolución industrial no hubiera podido prosperar sin el concurso y el desarrollo de los transportes; ni la tecnología del transporte habría logrado desarrollarse sin los productos industriales que le proporcionó la revolución industrial. Hemos conocido las revoluciones del vapor, la electricidad y la informática, e ingresamos a la revolución de la inteligencia artificial.

**Figura 3**  
*Revolución Industrial*



*Nota: Tomado de la web mihistoriauniversal.com*

Estos dos tipos de actividades se encuentran en todos los modos de transporte cuando se mira la tecnología de producción: siempre hay una infraestructura y unos vehículos que la utilizan.

Entre los diferentes modos de transporte se debe en gran parte a razones tecnológicas. Ya que ésta determina las características específicas de las instalaciones e infraestructura que se requieren para regular cada mercado y el grado de competencia que se puede lograr allí. De aquí depende también el nivel tecnológico que requiera cada tipo de transporte para su creación, y se determinara los costes de producción para luego determinar el precio al público según su funcionalidad.

**Figura 4**  
*Era de la tecnología*



*Nota: Tomado de la web www.luistramon.com*

**Infraestructura.** La infraestructura es imprescindible para el crecimiento económico y la productividad especialmente en los países en desarrollo, la infraestructura contribuye a ampliar los mercados, elevar la inversión privada, disminuir los costos de producción, por ejemplo, al conectar a poblaciones remotas mediante vías y al ampliar los servicios de electricidad y comunicaciones, se crean posibilidades nuevas de intercambio y de producción que atraen inversión privada.

En el caso del Ecuador, el Ministerio de Finanzas (2016) considera a los bienes de infraestructura como: “Activos que se materializan en obras de ingeniería civil o en inmuebles, y que son destinados al uso público o a la prestación de servicios públicos, adquiridos a título oneroso o gratuito, o construidos por la entidad”.

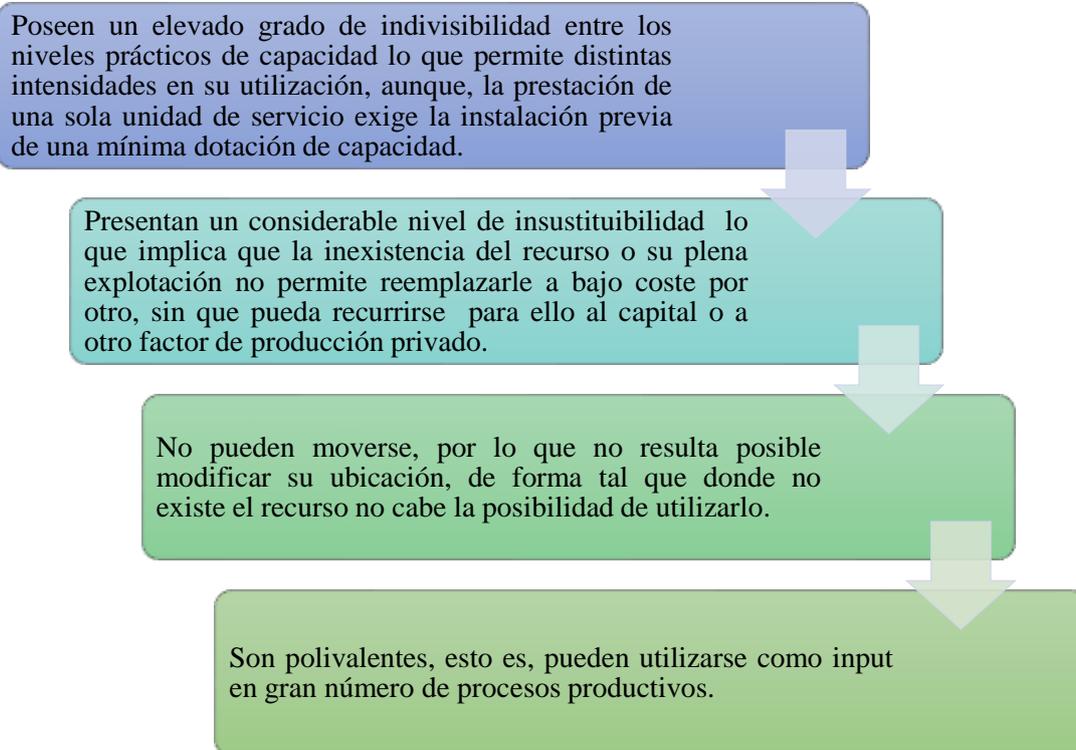
Una infraestructura de transporte también tiene capacidad limitada, medida en este caso por el máximo número de usuarios que pueden utilizarla al mismo tiempo. Al igual que ocurre con los vehículos, también la infraestructura presenta discontinuidades en la posibilidad de su ampliación. Por ejemplo, para aumentar la capacidad de una carretera hay que construir un carril adicional, o para que un aeropuerto pueda acomodar más llegadas y salidas de aviones hay que construir una nueva pista de aterrizaje.

En cuanto a los elementos diferenciales con respecto a los servicios, las infraestructuras de transporte se caracterizan por generar costes fijos de carácter irrecuperable, ya que los activos raramente pueden destinarse a ningún otro uso que no sea aquel para el que fueron construidos.

Según Urbano (2008) señala que “las características generales de cualquier infraestructura ya ponen de relieve su enorme importancia social y espacial” (p.50). Como bien ha puesto de manifiesto para quien las infraestructuras son recursos públicos que responden a los siguientes elementos identificativos:

## Figura 5

### Elementos de la Infraestructura



### Gasto Público en Infraestructura en los Países de América Latina.

De acuerdo con previos reportes (Rozas y Bonifaz, 2012) el magro desempeño en materia de inversión en infraestructura refleja las dificultades financieras por las que atravesaron la mayoría de los gobiernos de la región desde la crisis de la deuda externa iniciada en 1982. La necesidad de realizar profundos ajustes fiscales junto con el servicio de la deuda externa llevó a los países a reducir significativamente el gasto público, sobre todo en lo que se refiere a gasto en infraestructura.

El gasto público en infraestructura vial en los países de América Latina de 2000-2007 ha sido menor a los niveles requeridos, la cantidad de kilómetros de carreteras pavimentadas tuvo un descenso prolongado bajando de 1.10 en 1980 a 0,86 en 2000 y de 2002-2012, entre 0.36 a 0.45, no solo no se creó nueva infraestructura, sino que tampoco se conservó las que ya había.

La evidencia internacional demuestra que el gasto público en infraestructura pública es la columna vertebral para mejorar el desempeño económico de un país. En países en vías de desarrollo como Ecuador, el gasto en infraestructura económica es uno de los factores que inciden en gran medida en la productividad y competitividad de un país.

El Ministerio de Transporte y Obras Públicas tiene por objetivo general: Contribuir al desarrollo del país, a través de la aplicación de políticas, planes, programas, normas, y proyectos, que genere un Sistema Nacional del Transporte Intermodal y Multimodal, respaldado en una red de transporte con estándares internacionales de calidad, vinculados con las directrices sociales, económicas y medioambientales en articulación al Plan Nacional de Desarrollo.

### ***Teoría del Contribuyente Deshonesto***

Las personas a través de la comunicación mienten, debido a que es un medio por el cual existe una interacción entre ellas sobre los temas económicos y sociales que viven a diario. Esto significa, que las personas siempre van a mentir en su beneficio, sin importar el daño que este pueda causar a otros. Entonces, se puede mencionar a la mentira como parte del comportamiento deshonesto que tiene las personas, ya que es así como inicia la trampa (Erat y Gneezy, 2011).

La cooperación y la presunción de honestidad normalmente conducen a la creencia correcta porque la mayoría de la comunicación es honesta la mayor parte del tiempo. No obstante, la presunción de honestidad hace a los seres humanos vulnerables al engaño ocasional. Hay momentos y situaciones en las que la gente abandona la presunción de honestidad, y la teoría describe cuando las personas llegan a la conclusión de que dijeron una mentira, y las condiciones bajo las cuales las personas hacen juicios de la verdad y la mentira correcta e incorrectamente.

Serota & Levine (2010) explican que las diferencias individuales juegan un importante papel en este campo, evaluar si las diferencias individuales también son predictivas de comunicación engañosa humana ayudará a comprender mejor la deshonestidad en la sociedad. Mientras que la población en general es honesta la

mayor parte del tiempo, la comprensión de las características específicas de aquellos individuos que mienten frecuentemente es bastante útil.

A pesar de esto, autores como Halevy y Shalvi (2012) han concluido que la deshonestidad entra en acción si el individuo percibe que puede obtener algún beneficio financiero al comportarse así, pero siguen manteniendo su auto concepto positivo en términos de ser honesto.

**Evasión Fiscal.** Uno de los principales problemas que afecta a la administración tributaria del país es el caso más común de evasión tributaria, declaración de impuestos, morosidad, fraude y contrabando, lo que hace que la administración tributaria aún esté pendiente de ser fijada de manera más efectiva y vigilante. Reducir al menos la tasa de evasión fiscal.

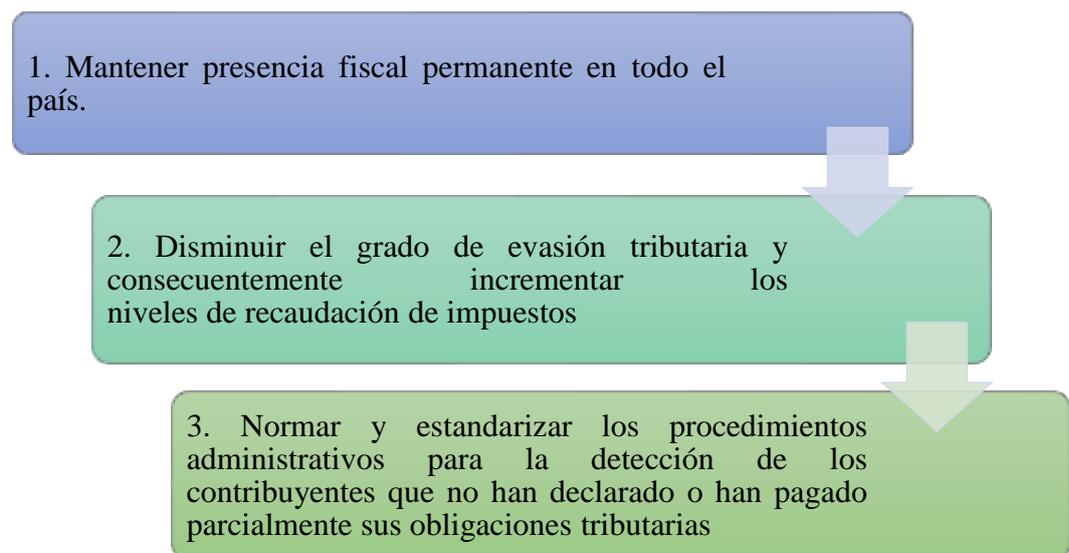
Se ha dicho que la evasión tributaria es producto de varios factores que están en desacuerdo entre el contribuyente y el Estado, empezando de una ineficiente administración tributaria acompañada de una complejidad en las leyes y procedimientos tributarios, además de la falta de educación y conciencia tributaria; adicionando que los contribuyentes se encuentran insatisfechos porque perciben que hay una mala utilización de los recursos obtenidos (Halevy y Shalvi, 2012).

Algunas personas no les gustan pagar impuestos deciden reducir sus obligaciones como contribuyentes, dando como resultado en muchas ocasiones el éxito. La evasión fiscal incluye acciones ilegales e intencionales de personas físicas para reducir su obligación tributaria.

Por otro lado, Cerqueti y Coppier (2011) mencionaron que muchas personas optan por evadir impuestos, debido a que tienen una dudosa lealtad hacia el gobierno, esto quiere decir, que los resultados que el estado brinda a los ciudadanos son improductivos. Por ello, los contribuyentes no confían en las fuentes oficiales que la administración tributaria y agencias gubernamentales les proporcionan sobre la adecuada presentación de la declaración de impuestos, sino que, se dejan llevar por fuentes no oficiales o informales que no miden los límites de una evasión fiscal.

Esta inconformidad generalizada, produce un efecto multiplicador y negativo hacia aquellos contribuyentes que cumplen con sus obligaciones formales, además conduce a que sus acciones se generalicen en el grupo o sector económico al que pertenece. Controlados los niveles de corrupción es deber de la Administración crear conciencia tributaria, y demostrar al contribuyente, con acciones que los tributos que paga son retribuidos a través de la prestación de servicios de salud, educación, obra pública, sociales, etc., en este sentido los objetivos principales del control tributario son:

**Figura 6**  
*Objetivos del control Tributario*



Halevy & Shalvi (2012) señalan que el enfoque del modelo comprende:

Examinar la honestidad o deshonestidad de los contribuyentes ante la información no oficial brindada por terceros. Es decir, que la veracidad que los contribuyentes proporcionan a otros es medida para realizar un análisis del comportamiento de cumplimiento que tienen las personas. Esto significa, que los contribuyentes muchas veces no suelen estar bien informados por autoridades fiscales de una posible auditoria, pero los que sí, tienen la oportunidad de compartir sus experiencias con otros. (p.30)

Existen varios estudios empíricos que destacan a la moral tributaria como un factor importante para que los contribuyentes declaren sus impuestos de manera honesta y precisa o deshonesto e inexacta (Cerqueti y Coppier, 2011).

Este modelo determina que las personas que son detectadas como tramposas y deshonestas, pueden sentir vergüenza al cometer una evasión tributaria. Sin embargo, al ser contribuyentes avergonzados pueden cambiar de opinión para sentirse menos culpables de los actos cometidos.

**Evasión Fiscal en el Ecuador.** El país aún tiene un largo camino por recorrer en la lucha contra la evasión fiscal, es decir, contra las medidas ilegales de evasión fiscal. La fuga le cuesta a Ecuador \$ 7,6 mil millones al año; es decir, son recursos que deja de recaudar el Fisco. Esta cantidad constituye el 7% del PIB y representa casi la mitad de lo que recauda el estado en impuestos en un año. Esta cifra aparece en un estudio titulado “Estrategias para combatir la evasión tributaria”, publicado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) en noviembre de 2020.

Por otra parte, el incumplimiento tributario más común es el del Impuesto a la Renta (IR) de empresas. El reporte de la Cepal señala que esta evasión alcanza el 4,4% del PIB. Mientras que la evasión del Impuesto a la Renta (IR) de personas naturales llega al 1,1% del PIB en el país, y la evasión en el pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA) bordea el 2,2% del PIB cada año.

Desde 2007, el gobierno de Rafael Correa implementó una política fiscal expansiva y con controles más estrictos. Entre los mecanismos promovidos se encuentran los controles de precios de transferencia, específicamente para prevenir la evasión de los exportadores. Aunque las mediciones explican en parte el aumento en el logro, el control de salida aún era deficiente.

Para abordar este tema financiero, la CEPAL formuló varias recomendaciones. Uno de ellos es que los países de la región necesitan fortalecer el sistema de facturación electrónica, lo que permitirá un mejor seguimiento del comportamiento de los contribuyentes. Ecuador impulsa estos

mecanismos digitales desde 2012. A continuación, se desarrolla la teoría Cepaliana.

Con respecto a la teoría Cepaliana. Desde un principio para mejor ambientación y de esa forma comprender mejor la contribución de esta gran organización mundial; la Comisión Económica para América Latina y el Caribe tuvo un pensamiento al cual denominó como cepalino donde se encontraban una serie de teorías económicas y ellos tenían también sus comentarios sobre las mismas, les otorgaban aplicabilidad, poco se conoce sobre ello ya que se debían unir conceptos dados por esta organización y por otra para de esa forma concretar lo que este deseaba comunicar; actualmente esta organización presta servicios y asesora gobiernos, ayudando a promover proyectos internacionales para mejorar las necesidades de cada región.

Algo que se puede acotar es lo que el autor Bielschowsky (1998) argumento en artículo:

No obstante, la CEPAL de los años sesenta sería sobre todo un foro para debatir ideas críticas del proceso de desarrollo en curso. El talento movilizador cepalino atraía a la intelectualidad a un debate que gravitaba cada vez más en torno a tres puntos que delimitaban la división político ideológica: primero, la interpretación de que la industrialización había seguido un curso que no lograba incorporar en la mayoría de la población los frutos de la modernidad y del progreso técnico; segundo, la interpretación de que la industrialización no había eliminado la vulnerabilidad externa y la dependencia, pues sólo se había modificado su naturaleza; y tercero, la idea de que ambos procesos obstruían el desarrollo. Sus interlocutores principales se hallarían en la centroizquierda nacionalista preocupada por las reformas sociales, Así, los puntos de contacto de su análisis con la teorización de la izquierda revolucionaria tenderían a ser incluso más firmes que con los análisis conservadores (p.13).

Sin embargo, algunas teorías que contrastan el análisis anterior son las teorías Keynesiana y la teoría de Carlos Marx que se desarrollan a continuación:

Mencionando a la teoría de Keynes. El británico economista reconocido a lo largo de la historia; determinó y expuso su teoría de que el consumo es el motor de la economía.

Cobos (2013) expresa lo siguiente:

Keynes lo explica de la siguiente manera: para que la economía capitalista funcione de manera adecuada, los procesos de acumulación (ahorro e inversión) deben invertirse en nueva capacidad productiva. La falta de inversión en el aumento de la capacidad productiva trae como consecuencia una disminución en la tasa de empleo. La caída del empleo, el ingreso y el gasto, provoca a su vez un debilitamiento del consumo que tiende a desalentar la inversión. De ahí que el proceso de acumulación en ahorro e inversión dependa del consumo de quienes trabajan y obtienen un ingreso. A la vez que el consumo depende de que se siga invirtiendo para generar empleo. (p.10)

Keynes argumentaba que una demanda general inadecuada podría dar lugar a largos períodos de alto desempleo. El producto de bienes y servicios de una economía es la suma de cuatro componentes: consumo, inversión, compras del gobierno y exportaciones netas. Cualquier aumento de la demanda tiene que provenir de uno de esos cuatro componentes (Jahan, Papageorgiou y Mahmud, 2014).

Con ello da a notar que empresas dependen del consumo de la población para ellos generar inversión, tanto en su empresa como para fomentar el empleo, ya que a mayor demanda de un producto o servicio es necesario el aumento de componentes para mejorar el desarrollo de estas actividades.

Los impuestos juegan un papel muy importante en el presupuesto de un Estado. Desde la antigüedad, los tributos han permitido el desarrollo de los pueblos y gobiernos. Sin embargo, según Keynes en su obra de “La Teoría General del Empleo, Interés y el Dinero” (1936) estableció que un aumento en la carga tributaria tendrá como resultado una disminución en la producción y el consumo. Los impuestos están dados como uno de los elementos importantes que cuenta un Estado para el desarrollo económico ya que través de estos puede incidir en el grado de adjudicación del ingreso entre la

población sea a través de un determinado nivel de tributación entre los distintos estratos o mediante el gasto social, lo que depende del nivel de recaudación obtenida (Játiva y Ortega, 2016).

De manera global las personas mencionan que los impuestos no es más que una redistribución de recursos, sin embargo los impuestos han sido parte de varias etapas de la vida humana ya que iniciaron como una fuente de recursos en casos de emergencia y luego de ello se transformó a modo de acumulación tributaria, donde el estado cobra tributos a otros Estados, personas, entre otros. Aunque por otro lado estos tributos también han sido causantes de guerras y demás acontecimientos.

Guijarro (2011) acota que, en el caso de los impuestos sobre el consumo, se aplicaron inicialmente al parecer por Inglaterra en 1643. Se trataba de una medida provisional tendente a paliar las dificultades financieras transitorias del Gobierno. Sin embargo, el éxito de la medida, debido a los elevados ingresos que se obtuvieron, hizo que se mantuviera. Pasando a ser una medida permanente, que pronto se fue extendiendo por otros países de Europa y del resto del mundo.

Con respecto a la teoría de Marx es un personaje reconocido por sus aportaciones y teorías económicas que estaba a favor del comunismo y expresaba su pensamiento sobre temas como el salario, propiedad de medios de producción, las clases sociales, la explotación laboral entre demás temas; es muy reconocido también porque al pasar de los años demás personajes decidieron dar su opinión sobre estos pensamientos económicos.

No obstante, se recalca la teoría del valor del trabajo, la cual habla mucho más a fondo de la explotación laboral, la fuerza de trabajo y de donde proviene el excedente.

Gambina y Bonazzi (2015) mencionaron que:

Marx, consecuente con la teoría del valor-trabajo demuestra la expropiación histórica del excedente por la burguesía, la que debe ser expropiada. Las ganancias empresarias tienen origen en la plusvalía, sean

intereses bancarios, ganancias comerciales, beneficios industriales, o renta del suelo. mercancía viene dada por la utilización de capital constante (maquinarias, tierras, materiales, materias primas, etc.), de capital variable (el pago de la fuerza de trabajo) y la plusvalía (generada por la explotación de la fuerza de trabajo). Así, lo que el empresario se apropia como ganancia no es más que una parte de la plusvalía, producto del trabajo y de la que se apropia el conjunto de la burguesía, propietaria de los medios de producción. Entonces, gravar como iguales a la ganancia y al salario como lo hace la Ley es erróneo: no sólo son dos conceptos diferentes, sino también, contrapuestos. (p.5).

A su juicio, si queremos encontrar el origen de la tributación contemporánea, se ha de remitir a la narración que ha venido legitimando la confiscación estatal de recursos privados, o sea, el mito *Rousseauiano* sobre la gestación de la sociedad burguesa. Según Rousseau, ésta nace cuando alguien, por vez primera, cerca un trozo de suelo y dice: esto es mío; y los demás lo aceptan (Arias y Maldonado, 2011).

### **Causas más Comunes por las que se da la Evasión Fiscal en Nuestro País.**

**Nivel de Cultura Tributaria.** Fortalecer la cultura tributaria del país a través de la difusión del uso de los recursos recaudados en inversión pública. Es muy importante que los ecuatorianos puedan comprender que los impuestos son recursos que recauda el Estado, pero en realidad estos le pertenecen a la población, ya que el Estado se los devuelve con la prestación de servicios públicos. La falta de cultura tributaria lleva a la evasión. Para fomentar la cultura tributaria se deben fortalecer los valores éticos y morales de los pobladores, rescatar al individuo y darle la responsabilidad que le corresponde, el sentido de civismo y pertenencia hacia la sociedad en general (Castillo, 2013).

**Bajo Riesgo de Ser Detectado, en Especial en el Caso de Pequeñas Empresas.** Los marcados niveles de informalidad en el comercio, la existencia de muchas empresas registradas en el RUC a nombre de personas naturales, sociedades de hecho o la gran cantidad de pequeñas empresas, hacen al Ecuador un país propenso a que exista evasión de impuestos (Castillo, 2013).

**Rebeldía al Pago de Impuestos.** El nivel de corrupción que existe en el Ecuador es otro de los factores que crea desconfianza en la gente, que no tiene la seguridad de que a su dinero se le está dando el uso adecuado; el manejo incorrecto de los recursos por parte del sector público lleva a que la gente se niegue a pagar sus impuestos (Castillo, 2013).

## **Marco Conceptual**

### ***Tributos***

Ecuador actualmente grava a sus ciudadanos y extranjeros principalmente sobre sus ingresos de fuente ecuatoriana, que se define como cualquier ingreso derivado de las actividades realizadas en Ecuador, independientemente de dónde se reciba o se pague el ingreso (Cusme, 2020). Las carreteras, la educación, las calles más la iluminación de estas, los parques son bienes y servicios públicos disponibles para los ciudadanos que tienen un coste de creación o construcción y un mantenimiento lo cual no es gratis. El estado, los ayuntamientos y en general las administraciones públicas necesitan obtener dinero para poder costearlos. Una de las formas que tienen estos de conseguir dinero son los tributos. Es decir que los tributos son pagos que realizamos los ciudadanos de forma obligatoria para costear las inversiones que realizan las administraciones públicas más el mantenimiento de estas

El desafío para cada estado es implementar políticas tributarias justas, justas, claras y solidarias para regular los impuestos para que todos contribuyamos de acuerdo con nuestra riqueza e ingresos. El Estado necesita recaudar impuestos de los contribuyentes para realizar su misión y servicios, cumplir sus derechos y brindar seguridad a sus ciudadanos: seguridad, orden, libertad, defensa, educación, salud, caminos, producción, empleo, etc.

En una guía tributaria publicada por el SRI "Yo Construyo mi Ecuador" (2018) conceptualiza a los tributos como:

Los tributos son obligaciones que tienen los ciudadanos y ciudadanas para con el Estado. Constituyen prestaciones (cuotas, valores) que el Estado impone, amparado en la ley, de acuerdo a la capacidad contributiva de la persona que debe pagarlas, con el fin de invertir y redistribuir dichos valores<sup>6</sup> en beneficio de la población. (p.19)

Además, según Paredes (2021) señala que:

Los tributos, las tasas son los impuestos y las contribuciones especiales o de mejora, los preceptos del Código Tributario Ecuatoriano regulan las relaciones jurídicas provenientes de los tributos, entre, los sujetos activos y los contribuyentes o responsables de aquellos, y, se aplican a todos los tributos: nacionales, provinciales, municipales, o locales o de otros entes acreedores de los mismos, así como las situaciones que se deriven o se relacionen con ellos. Mas sobre esto se podrán establecer, modificar o extinguir tributos, sólo por acto legislativo de órgano competente.

La política económica es la forma en que un estado dirige los intereses económicos de acuerdo con sus objetivos y planes. Si bien se reconoce mundial e históricamente que "toda persona natural o jurídica tiene la obligación de contribuir al mantenimiento del país en proporción a sus ingresos", en nuestro país tradicionalmente se ha demostrado un alto grado de evasión fiscal. En cierto sentido, el bajo conocimiento de las obligaciones tributarias y la negativa parcial o total al pago de impuestos encuentra justificación en el mal uso de los recursos públicos por parte de los diferentes gobiernos y evidencias de corrupción e ineficiencia.

En la actualidad, la relación tributaria entre el Estado y los contribuyentes ha sufrido cambios importantes: Primero, a medida que ha aumentado la confianza de la gente en el gobierno, ha aumentado la disposición del gobierno a invertir sobre la base de formular e implementar políticas públicas que beneficien a la mayoría. Al mismo tiempo, se introdujeron formas de control y castigo a los evasores de impuestos para cambiar la realidad de " los que más ganan son los que menos tributan ".

A lo largo de la larga historia del país, se pueden demostrar los amplios esfuerzos de diferentes grupos de producción para evadir impuestos y evadir impuestos de diversas maneras. Por otro lado, se ha desarrollado una estrategia de

realizar cambios sustantivos con el fin de restaurar la soberanía nacional y beneficiar el desarrollo del país.

Ahora el país camina hacia el buen vivir, también conocido como Sumak Kawsay, lo que significa encaminar políticas fiscales, presupuestarias y tributarias encaminadas a corregir la desigualdad y redistribuir el ingreso en la región en un marco de igualdad, unidad nacional, respeto a la diversidad y fomento productivo. Para ello se han creado nuevas normas tributarias y se han reformado leyes y reglamentos para lograr una mayor justicia social y estimular la inversión, el ahorro y la productividad.

**Fines de los Tributos.** El impuesto sobre la renta de las personas físicas depende de si eres un residente extranjero o un residente nacional. En Ecuador, todos los residentes solo pagan impuestos sobre sus ingresos de origen ecuatoriano, pero no pagan impuestos sobre sus ingresos mundiales, lo que significa que los impuestos deben pagarse sobre todos los ingresos que se reciben de cualquier actividad dentro de Ecuador. (SanMartin, 2020)

Dentro del tema financiero, los impuestos financian servicios públicos generales e indivisibles, es decir, que su beneficio es en general para la colectividad; las tasas financian servicios públicos que benefician únicamente a determinados contribuyentes; y, las contribuciones en cambio son aquellas que financian gastos generales pero que comportan un beneficio especial para determinadas personas.

**Características de los Tributos.** Departamento de Servicios Tributarios del SRI (2018) describe que las características de los tributos son las siguientes:

- Universalidad de aplicación, nadie debe ser excluido de su aplicación y regulación.
- Equidad en la aplicación y distribución.
- Proporcionalidad, que es la base de la equidad cuando los porcentajes son independientes del valor del bien o servicio.
- No confiscación, porque los impuestos no deben usarse para violar los bienes de los ciudadanos.

- Aplicación futura o irretroactividad
- Territorialidad, vigencia dentro del territorio del Estado recaudador.
- Progresividad, que se basa en la equidad, ya que los impuestos se pagan de acuerdo con la capacidad de pago de impuestos de cada ciudadano.

**Clasificación de los Tributos.** En el sistema impositivo ecuatoriano existen al menos tres formas de tributos: (a) impuestos, (b) tasa y (c) contribución especial.

Los Tributos se clasifican en:

**Figura 7**  
*Clasificación de los tributos*



- **Tasas:** Tributo generado por la prestación de un servicio efectivo o potencial, dado de manera directa por el Estado.

- **Impuestos:** Tributos exigidos por el Estado en virtud de su potestad de imperio, sin que exista una contraprestación y que el contribuyente se ve obligado a pagar.

- **Contribuciones especiales:** Las Contribuciones son las aportaciones en dinero o en especie a cargo de las personas físicas y morales, para cubrir los Gastos Públicos, cuando se encuentren en la situación jurídica o de hecho previstas en la ley.

**Los Impuestos.** Los impuestos son los tributos o pagos que deben realizar los ciudadanos al Gobierno sin que este se encuentre obligado a entregarles una contraprestación directa. En la gran mayoría de los países, los impuestos constituyen la fuente de recursos más relevante para el gobierno. De no contar con ellos probablemente no podría financiar sus actividades ni tampoco las políticas sociales. (Paredes, 2021). Se puede interpretar que los Impuestos financian servicios que benefician a la colectividad en general.

**Clasificación de los Impuestos.** Los impuestos se pueden clasificar por varias categorías. Se describen a continuación:

**Impuestos directos o indirectos.** Impuestos directos son aquellos en los que el contribuyente establecido en la ley recibe la carga del impuesto, siendo imposible trasladarlo a una tercera persona. Son generalmente impuestos que pagan los contribuyentes por los ingresos que reciben y en base a situaciones particulares de cada uno de ellos, por ejemplo, el Impuesto a la Renta. Impuestos indirectos son aquellos en los cuales el contribuyente establecido en la ley puede trasladar el pago del impuesto a una tercera persona. Aquí todos tienen el mismo tratamiento cualquiera que sea su situación económica particular. Por ejemplo, el 12% el cual es un porcentaje fijo del impuesto al valor agregado que se tiene que pagar cuando se realiza el hecho imponible.

**Impuestos Reales y Personales.** Impuestos reales son aquellos que directamente gravan un objeto o hecho, prescindiendo de la situación de su titular. Así, por ejemplo, los impuestos al consumo de cigarrillos, cerveza, el impuesto predial, etc. Impuestos personales son los que gravan en base a su capacidad contributiva o económica, por ejemplo, el Impuesto a la Renta.

**Impuestos Internos o Externos.** Impuestos internos son aquellos que operan dentro de una determinada circunscripción territorial y sirven especialmente para medir y controlar el comercio de un país y en general su actividad económica. Por ejemplo, el impuesto al valor agregado, a los consumos especiales, etc.

Los Impuestos externos son los que se establecen a nivel de frontera de un país, y sirven para controlar el comercio internacional. En general son aquellos que se obtienen en todos los lugares en donde se verifican operaciones de comercio exterior. Así, por ejemplo, los impuestos a las importaciones y a las exportaciones, llamadas también aranceles.

**Impuestos Ordinarios y Extraordinarios.** Impuestos ordinarios son aquellos que siempre y en forma normal constan en el Presupuesto General del Estado, que periódicamente se los recauda año tras año, y que sirven para financiar las necesidades de la población que tienen el carácter de normales, así, por ejemplo, los Impuestos a la renta, al valor agregado, a los consumos especiales, etc. Impuestos extraordinarios son aquellos que se establecen por excepción, debido a motivos de orden público y en casos de emergencia nacional, de ahí que concluidas las circunstancias especiales que los motivaron, estos dejan de regir, como por ejemplo, el impuesto que fue creado a través de Ley para atender la emergencia en las Provincias de Azuay y Cañar (desastre de la Josefina-1993) o el contemplado en la Ley que crea recursos para atender la defensa nacional (Guerra del Cenepa-1995).

Otro ejemplo de este impuesto fue las medidas de adopto el gobierno cuando Ecuador en el año 2016 a raíz del terremoto de 7,8 grados que afectó principalmente a Manabí y Esmeraldas y, en menor grado, a Santa Elena, Guayas, Santo Domingo de los Tsáchilas, Los Ríos. El gobierno de Rafael Correa adoptó ciertas medidas para salvaguardar la economía de los damnificados como: Incrementar dos puntos porcentuales en Impuesto al valor Agregado (IVA) elevándolo del 12% al 14%, dicha medida tuvo un año de vigencia; Se estableció una contribución de una única vez del 3% adicional sobre utilidades adicional de una contribución del 0.9% a las personas naturales que posean un patrimonio mayor a un millón de dólares.

Si la persona gana más de USD 2 000 tenían que dar este aporte durante dos meses. Es decir, dos días de sueldo durante este período. Pero si las personas ganaban más de USD 5000, tenían que contribuir con cinco días de sueldo, es decir, un día de sueldo durante cinco meses. Finalmente, como

quinta medida, el Mandatario indicó que el Estado buscará vender algunos de sus activos (Diario El Comercio, 2016).

**Impuestos Proporcionales y Progresivos.** Impuestos proporcionales son aquellos en los cuales se establece una tasa fija de impuestos, sea que el contribuyente mantenga o disminuya sus ingresos personales, por ejemplo, el 12% del impuesto al valor agregado. Impuestos progresivos son aquellos en los que la tasa del tributo (porcentaje) varía según aumente o disminuya la base imponible del impuesto, por ejemplo, el impuesto a la renta.

Cabe mencionar que las rentas generadas en el exterior por personas físicas residentes en el Ecuador, nacionales o extranjeras, están exentas de impuestos siempre que se haya pagado un impuesto sobre la renta en el exterior; No se excluyen los ingresos recibidos de países con jurisdicciones de impuestos bajos.

Los no residentes están sujetos a impuestos sobre sus ingresos de fuente ecuatoriana, independientemente de su domicilio o lugar de residencia. Los no residentes están sujetos a un impuesto sobre la renta del 25% sobre los ingresos recibidos de fuentes locales, que se retiene en la fuente.

Los pagos realizados a no residentes que trabajen ocasionalmente en Ecuador, cuando no se carguen a una empresa ecuatoriana o sucursal de una entidad extranjera, no dan lugar a impuesto sobre la renta. Los extranjeros con visas de residente están sujetos al impuesto sobre la renta sobre cualquier ingreso y no tienen derecho a la exclusión de ingresos por períodos de ausencia temporal del Ecuador (Nina, 2020).

**Principales Impuestos** Se va a enfocar en la clasificación directa e indirecta. Según el Servicio de Rentas Internas (2020) señala que “los impuestos se clasifican en: directos, aquellos que gravan los ingresos de los individuos que ejercen una actividad económica o que están bajo una relación de dependencia y los indirectos que gravan el gasto de bienes de capital, de consumo y servicios”.

Los impuestos que administra la entidad recaudadora son los siguientes:

**Figura 8**  
*Principales Impuestos que administra SRI*



**Impuesto a los Vehículos** En el año 2005 se lleva a cabo la codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, publicada en el Suplemento de Registro Oficial 159, de 5 de diciembre del 2005, en la que se restituyó el impuesto anual sobre la propiedad de los vehículos motorizados por el impuesto a los vehículos definido en el capítulo V, artículo 355 del referido cuerpo legal. Con la expedición del Código Orgánico de Organización Territorial se deroga la Ley Orgánica de Régimen Municipal, antes referida, este nuevo cuerpo normativo establecería el impuesto a los vehículos motorizados. La sección séptima del referido cuerpo normativo establece de forma obligatoria el pago del impuesto anual a todo propietario de un vehículo, así hubiese transferido el vehículo a otro dueño, quien actuará en calidad de responsable en caso de impago del impuesto.

En el artículo periodístico (Ramos,2021) se detallan los impuestos a los vehículos que siguen en vigencia conceptualizados a continuación:

**Figura 9**  
*Impuestos Vehiculares*

Impuestos a la salida de divisas (ISD)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Este es el 5 % del valor que se paga por todo lo que se importa del exterior: sin incluir el flete y el seguro. Sin embargo, cuando estos servicios son internacionales hay una transferencia de divisas al exterior, por lo que también se genera el cobro del ISD.</li> </ul>
Fondo de Desarrollo para la Infancia (FODINFA)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Este es un porcentaje fijo y es el 0,5 % del costo del vehículo en el puerto. El valor aumenta mientras más caro sea el automóvil.</li> </ul>
Aranceles	<ul style="list-style-type: none"> <li>Es el 40 % sobre el valor del vehículo en un puerto del país, por lo que es uno de los que más encarece el costo final.</li> </ul>
Impuestos al valor agregado (IVA)	<ul style="list-style-type: none"> <li>El IVA es uno de los que se paga sobre el resto de impuestos cobrados previamente.</li> </ul>
Impuesto a los consumos especiales (ICE)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Este se cobra de manera escalonada de acuerdo con el precio final del producto, por lo que no es una tarifa única.</li> <li>En el caso de los carros, empieza del 5 % a los vehículos cuyo costo final es de hasta \$ 20.000 y;</li> <li>llega al 35 % para los que tienen un PVP superior a los \$ 70.000.</li> </ul>
Impuesto al rodaje (GAD)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Es un valor fijo que establece y cobra cada Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD). En promedio es de \$ 5, según todas las tarifas establecidas en el país.</li> </ul>
Impuesto a la propiedad del vehículo	<ul style="list-style-type: none"> <li>Hay una tabla en la que los porcentajes aumentan o disminuyen según el precio final del vehículo.</li> <li>Este valor se excluye de la base imponible para calcular el IVA y el ICE, ya que se paga al momento de matricular una vez que se ha vendido el vehículo.</li> </ul>

Baldeón (2021) comenta que:

“La carga fiscal significa que los consumidores tienen que pagar por automóviles de un precio mayor en comparación con otros países. Baldeón (2021) dice que esto provoca adquirir autos menos eficientes, tecnologías más anticuada y menos seguros y quien termine pagando estos valores, en realidad será el doble de lo que cuesta en Chile, en cuyo caso “el médico será el paciente”.

Cucalón (2021) presidente de la Asociación Ecuatoriana Automotriz comenta:

El modelo de desarrollo basado en una caduca estrategia de sustitución de importaciones limitó el acceso a bienes y servicios esenciales. El efecto de este modelo es el retraso o el deterioro en la calidad de vida de los ecuatorianos que tienen que asumir aranceles exorbitantes, un permanente incremento de impuestos, obstáculos al comercio, regulaciones, trámites y prohibiciones absurdas para las actividades comerciales y restricciones para el acceso al crédito.

**Impuestos a pagar por Matriculación Vehicular.** Aproximadamente la matrícula anual representa un valor alto sobre todo cuando se trata de vehículos grandes gradualmente año a año.

**Objeto del Impuesto.** Se establece un impuesto por año a la propiedad de vehículos motorizados, utilizados en el transporte terrestre de carga y de personas, de uso particular, así como, a los de servicio público.

**Rubros a Pagar.** El valor de la matrícula incluye varios rubros que se pagan como requisito para la matriculación de un vehículo. Estos rubros recaudados son transferidos a distintos partícipes, detallados a continuación tal como lo indica Galindo (2017):

- Impuesto a la propiedad de Vehículos Motorizados de Transporte Terrestre (Administrado por el SRI)
- Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular (Administrado por el SRI)
- Tasa por matriculación (Agencia Nacional de Tránsito ANT, o Comisión de Tránsito del Ecuador CTE)
- Impuesto al Rodaje (Municipio del cantón de matriculación correspondiente)
- Tasa (Junta de Beneficencia de Guayaquil) solo en la provincia del Guayas
- Recargos por no matricular o por no realizar la revisión
- vehicular en el plazo establecido por las instituciones de tránsito.

- Impuesto Municipal al Rodaje (si fuera el caso).
- Tasa de aporte a la Junta de Beneficencia de Guayaquil (sólo para vehículos de la provincia de Guayas).
- Tasa del Sistema Público para pago de accidentes de tránsito (SPPAT)

**Figura 10**  
*Valor a pagar Impuesto Vehicular*



*Nota: Tomado de SRI en línea*

**Figura 11**  
*Componentes matricula anual*

**Detalle de valores a pagar**  
**Impuestos, tasas y otros**

Detalle valores - 6 registros

Tipo deuda	Rubro	Periodo fiscal	Beneficiario	Valor
PAGO DEL VALOR DE LA MATRÍCULA	IMPUESTO AMBIENTAL	2019 - 2019	SRI	\$1,065.85
PAGO DEL VALOR DE LA MATRÍCULA	TASA SPPAT	2019 - 2021	SPPAT	\$249.71
PAGO DEL VALOR DE LA MATRÍCULA	IMPUESTO A LA PROPIEDAD	2019 - 2021	SRI	\$5,463.22
PAGO DEL VALOR DE LA MATRÍCULA	IMPUESTO RODAJE	2019 - 2021	MUNICIPIO DE GUAYAQUIL	\$0.00
PAGO DEL VALOR DE LA MATRÍCULA	TASA JUNTA BEN. GUAYAQUIL	2019 - 2021	JUNTA BENEFICENCIA	\$45.00
PAGO DEL VALOR DE LA MATRÍCULA	TASAS ANT	2019 - 2021	MUNICIPIO DE GUAYAQUIL	\$158.00
<b>Total:</b>				<b>USD \$6,981.78</b>

[Nueva consulta](#)

*Tomado de SRI en línea*

### **Impuesto Anual sobre la Propiedad de los Vehículos Motorizados.**

Según Briones (2019) lo conceptualizó como "el pago que se debe realizar al Servicio de Rentas Internas, los propietarios de automóviles, camionetas, camiones, buses, vehículos motorizados en general y debe ser pagado de forma anual". Adicional, según como lo indica Galindo (2017) Para la determinación del avalúo de los vehículos se tomará en cuenta la información que sobre los precios de venta al público incluido impuestos, presentarán hasta el 30 de noviembre del año anterior los fabricantes y los importadores de vehículos.

**Avalúo.** Según Bacisa (2017) señala que "El avalúo es el resultado del proceso de estimar el valor de un bien, determinando la medida de su poder de cambio en unidades monetarias y a una fecha determinada".

Según como lo indica Galindo (2017) señala que "El avalúo corresponde al precio de venta al público informado por los ensambladores e importadores de los vehículos que van a comercializar. Para los años siguientes del año del modelo, al valor del avalúo se aplica una depreciación del 20% anual hasta llegar a un valor residual del 10%."

**Impuesto Ambiental a la contaminación vehicular** Anteriormente el gobierno implementaba un impuesto ecológico que dependía del año del vehículo y del tamaño del motor. Todos los motores de más de 1,5 litros estaban incluidos en este impuesto. Cabe recalcar que en la actualidad dicho impuesto Ambiental no se encuentra vigente debido a que fue derrocado en el año 2019, es por esto que, si existen valores pendientes correspondientes de ese rubro, ya no es necesario pagarlos Haro (2020) comenta en pocas cuentas los rubros que más alto valor poseen en los componentes de la matrícula son el Impuesto a la propiedad fiscal, dependiente de que tan nuevo es el vehículo y el Impuesto Ambiental que ya no se encuentra vigente.

**Tasas.** Cuando hablamos de tasas nos referimos a contribuciones económicas de parte del particular para el ente recaudador. Esto se da cuando

un contribuyente se beneficia de un servicio que nos brinde el estado. Es muy frecuente confundir las tasas con los impuestos, la diferencia entre estos dos se basa en que los impuestos son de carácter obligatorio, que serán pagados por el contribuyente. Mientras tanto que las tasas las pagan los usuarios cuando ellos deseen obtener un servicio a cambio, es decir que las tasas no son obligatorias. Se puede acotar que las tasas pueden ser de manera nacional tales como: (a) Tasas arancelarias, (b) Tasas por prestación de servicios aduaneros, entre otros. A su vez pueden ser de manera municipal, tales como: (a) Tasa por servicio de agua potable (b) Tasa por servicio de energía eléctrica (c) Tasa por servicio de alcantarillado, entre otros.

### ***Diferencia entre Evasión y Elusión***

Antes de exponer el tema de Beneficios tributarios, se analiza los conceptos de Elusión y Evasión respectivamente los cuales García (2020) detalla:

**Figura 12**  
*Diferencia Elusión vs Evasión*

<b>Elusión</b>	<b>Evasión</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Consiste en una serie de prácticas destinadas a evitar que se genere la obligación tributaria.</li> <li>• A través de diferentes estrategias o prácticas, es posible eludir la obligación tributaria porque se evita la configuración de supuestos y hechos que lo originaron.</li> <li>• La elusión fiscal también se refiere al acto de los contribuyentes que utilizan tácticas permitidas por la misma ley para evitar el pago de impuestos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La evasión de impuestos consiste en ocultar las obligaciones tributarias para evitar la obligación de pagar.</li> <li>• Se refiere a las tácticas utilizadas por los contribuyentes para evadir pagos de forma ilegal, no se cumple con las leyes.</li> </ul>

En pocas palabras la Evasión tributaria nace la obligación tributaria pero no se cumple con ella en cambio Elusión tributaria no nace la obligación tributaria. Al referirse a una evasión tributaria se está

violando una ley de forma directa, por contraste en la elusión esa violación es menos perceptible, o en ocasiones ni existe.

### ***Incentivos y Beneficios Tributarios***

**Incentivo Tributario.** Tapia y Cando (2012) lo definen como un conjunto de concesiones fiscales que benefician especialmente a determinados contribuyentes, actividades, regiones, etc. Su objetivo es financiar políticas implementadas por el estado. También podemos definir como el estímulo que brinda o brinda el sistema tributario a individuos, grupos o sectores de la economía para promover la creación de empresas, incrementar la producción, ayudar a sectores perjudicados por fenómenos naturales al no pagar ningún impuesto para reiniciar sus actividades, así que puedan ingresar nuevamente a la economía nacional, de esta forma la sociedad pueda pagar impuestos conscientemente y sepan que son acreedores de intereses por determinadas condiciones(p.15).

**Exención.** De acuerdo con Tapia y Cando (2012) las franquicias o incentivos fiscales establecidos por ley, ya sea que se beneficien de una determinada actividad o contribuyente, están exentas de impuesto o gravamen. La liberalización puede ser total o parcial. En el primer caso, se exonera por completo del impuesto correspondiente, en el segundo, sólo se logra la parte liberalizada (p.15).

Se puede afirmar que varios contribuyentes creen que existe una diferencia relevante entre exenciones fiscales e incentivos fiscales, pero la realidad es otra porque las exenciones fiscales, también conocidas como beneficios o incentivos fiscales, pueden ser totales o parciales y específicas para determinadas actividades y sectores. Al utilizar cualquiera de los dos conceptos mencionados anteriormente, se entiende que la recaudación será menor

**Exoneraciones vigentes.** Los montos exentos son todos aquellos valores que por diferente situación no forman parte, estas situaciones pueden ser por los siguientes motivos: Incrementar la producción para disminuir importación por producción para lo cual en el código orgánico de la producción inversión y comercio constan alguna exenciones, en la Ley de incentivos

tributarios y prevención fraude fiscal y para cuidar y mejorar o mantener el medio ambiente, por lo tanto es muy importante tomar en cuenta estos beneficios y aprovecharlos, sin embargo por desconocimiento de los contadores de la empresa, muchas veces se efectúan pagos en exceso o indebido, y al no saber que pago de más no solicitan la devolución. (Paredes y Deas; 2018).

**Exenciones, reducciones y rebajas especiales del Impuesto a la Propiedad de los Vehículos** Las solicitudes de rebaja o rebaja especial, pueden ser presentadas en las oficinas del SRI a nivel nacional o mediante la página web, Servicios en Línea, dependiendo del beneficio. También puede ser realizado por un tercero siempre y cuando obteniendo un certificado de Autorización a terceros en la página de servicios en línea del SRI. Dicho proceso debe ser realizado antes del pago de la matrícula.

**Exoneración a vehículos destinados al transporte público o comercial.** Competen a las Compañías de transporte de carga pesada y liviana debidamente autorizadas por el organismo de tránsito competente. Los choferes profesionales que destinen su vehículo al servicio público pueden solicitar la exoneración del 100% del impuesto, por un solo vehículo por cada titular. En caso de tener varios vehículos destinados al transporte público, se podrá solicitar la reducción del 80% del impuesto a partir del segundo vehículo, para este beneficio es obligatorio contar con el título habilitante emitido por el organismo regulador. La exención del 100% del impuesto para los vehículos de propiedad de operadoras de transporte público de pasajeros y taxis legalmente constituidas, se la otorga por los vehículos que consten a su nombre y que sean usados para la prestación del servicio público.

**Exoneración a vehículos utilizados a la actividad o cadena productiva.** Exoneración a vehículos utilizados exclusivamente en la actividad o cadena productiva (camiones y camionetas dedicadas a la actividad productiva) se les concederá el 80% de exoneración a la propiedad vehicular. Se considerarán para el otorgamiento de este beneficio los vehículos cuya capacidad de carga es de una tonelada o más. El vehículo deberá ser utilizado

exclusivamente en dicha actividad, la misma que podrá estar sujeta a verificación por el SRI.

**Exoneración a las Personas de tercera edad.** Se aplica una rebaja especial del 70% de una fracción básica para adultos mayores. Esta exoneración a las Personas de tercera edad es con la condición de aplicar solo un solo vehículo de cualquier tipo (camión, camioneta o autos). Para la rebaja se aplicará el mismo porcentaje de depreciación hasta llegar al valor residual del 10%. El servicio está disponible en el portal web del SRI. Y se actualizará de forma automática siempre y cuando el vehículo de mantenga a nombre del mismo contribuyente.

**Exoneración a las personas con discapacidad.** Consiste en una rebaja especial de una fracción básica para personas con discapacidad. Para la rebaja se aplicará el mismo porcentaje de depreciación hasta llegar al valor residual del 10%. Se concede el beneficio según el grado de discapacidad, que deberá ser mínimo del 30%. El servicio está disponible en el portal del SRI excepto para vehículos que no estén a nombre del beneficiario. La condición es que se aplique a solo un solo vehículo de cualquier tipo (camión, camioneta o autos).

**Figura 13**

*Tabla de rebaja según porcentaje de discapacidad*

TABLA DE REBAJA VIGENTE DE ACUERDO AL PORCENTAJE DE DISCAPACIDAD

GRADO DE DISCAPACIDAD	PORCENTAJE PARA APLICACIÓN DEL BENEFICIO
Del 30% al 49%	60%
Del 50% al 74%	70%
Del 75% al 84%	80%
Del 85% al 100%	100%

Nota. Tomado de la página web Nissan Ecuador, 2022.

**Exoneración a las instituciones del sector público.** Tendrán una exención del 100% los vehículos de propiedad de instituciones del sector público, SOLCA, Cruz Roja, Junta de Beneficencia de Guayaquil, organismos internacionales y diplomáticos. La respectiva solicitud de exoneración se realizará por una sola ocasión, manteniéndose dicho beneficio vigente hasta la transferencia de dominio del vehículo.

**Exoneración a vehículos clasificados como clásicos** La exoneración a vehículos clasificados como clásicos por el organismo de tránsito competente le compete un 100% de exoneración de dicho rubro de la propiedad vehicular

**Exoneración a las ambulancias y hospitales rodantes** Exoneración a las ambulancias y hospitales rodantes le corresponde un 100% de exoneración de dicho rubro de la propiedad vehicular Todos los tipos de exoneraciones anteriormente expuestas se las puede resumir en el siguiente cuadro:

**Figura 14**  
*Exoneraciones Vigente por tipo de Contribuyente*

Beneficiario	Exoneraciones vigentes (1)			
	Impuesto a la Propiedad			Impuesto Ambiental
	Exención 100%	Reducción 85%	Reduccion Especial (2)	Exención 100%
Entidades y organismos del Estado previstos en el artículo 225 de la Constitución de la República	*			*
Cruz Roja Ecuatoriana, Sociedad de Lucha Contra el Cáncer (SOLCA) y Junta de Beneficencia de Guayaquil	*			*
Organismos internacionales y funcionarios diplomáticos, conforme los Convenios Internacionales suscritos por el Ecuador (Ley sobre Inmunities, Privilegios y franquicias Diplomáticas, Consulares y de los Organismos Internacionales)	*			*
Personas con discapacidad (aplica para vehículos de uso y de traslado) (4)			*	*(3)
Adultos mayores (4)			*	*(3)
Contribuyentes que realicen actividades de transporte público y comercial, debidamente autorizados (5)	*	*		*
Contribuyentes que utilicen sus vehículos exclusivamente en la actividad productiva registrada en el RUC (aplica para vehículos de más de 7 tn de carga útil) (6)		*		*

Nota. Tomado de la página web, SRI, *Matriculación Vehicular*, 2022

### ***Devolución de pagos indebidos y pago en exceso***

La devolución de pagos indebidos o pago en exceso es un proceso que se genera al momento que el contribuyente realiza un pago de algún tributo. El pago indebido se presenta en el momento que no exista ninguna obligación tributaria y el contribuyente pague por algo impuesto. En el caso del pago en exceso este se presenta cuando el contribuyente pago por demás de lo debido.

Según el Art. 132 del Código tributario menciona que: “Las resoluciones se expedirán en el plazo de 120 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente al de la presentación del reclamo, o al de la aclaración o ampliación que disponga la autoridad administrativa.”

Según el Art. 305 del Código tributario se señala que: “La acción de pago indebido o del pago en exceso prescribirá en el plazo de tres años, contados desde la fecha del pago. La prescripción se interrumpirá con la presentación del reclamo o de la demanda, en su caso.

El procedimiento de este reclamo por devolución de pagos indebidos o pago en exceso se efectuará de la siguiente forma. Como primer paso se deberá presentar un escrito o la solicitud de este reclamo, se lo puede realizar en cualquier ventanilla de las oficinas del SRI. Luego, el Servicios de Rentas Internas evaluará el tramite y verificará que toda la documentación se encuentre en orden, para esto el SRI determinará un tiempo para la legitimación de los documentos presentados. Después del segundo paso, el SRI emitirá una resolución u oficio de respuesta para notificar al contribuyente. Y por último, la acreditación se efectuará conforme a la disponibilidad del fondo dispuesto para el efecto por el Ministerio de Finanzas.

### **Marco Legal**

La fundamentación legal para el presente trabajo se apoya en las siguientes bases legales:

- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones
- Ley Orgánica de régimen municipal:
- Ley de Régimen tributario Interno
- Ley de Reforma Tributaria
- Constitución de la República del Ecuador
- Código de Ordenamiento Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD)
- Código Tributario

### ***Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones***

**Incentivos Tributarios.** El Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones COPCI vigente desde diciembre de 2010, establece en su art.3, su finalidad de generar y consolidar las regulaciones que potencien,

impulse e incentiven la producción, que establezcan las condiciones para incrementar la productividad y promover la transformación de la matriz productiva, facilitando la aplicación de instrumentos de desarrollo productivo.

### ***Ley de Régimen tributario Interno***

La Ley de Régimen Tributario Interno contiene una definición muy amplia de ingresos provenientes de fuente ecuatoriana. Por lo tanto, son pocos los casos en los que una cantidad pagada a una persona extranjera que no reside en Ecuador no entra dentro de esta definición. La ley prevé algunas excepciones en las que se pueden pagar cantidades en el extranjero sin retención de impuestos, que incluyen: (a) Pagos por importaciones y (b) Pagos exentos de retención fiscal en virtud de convenios para evitar la doble imposición internacional, etc.

En el artículo 2 de la Ley de Régimen Tributario Interno del Ecuador encontramos el concepto de renta, que dice:

1.- A los ingresos de origen ecuatoriano conseguidos a título gratuito u oneroso, que provienen del trabajo, capital o las dos fuentes y que consisten en dinero, servicios o especies.

2.- Los ingresos recaudados en el exterior por personas que residen en el país o sociedades nacionales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 98 de esta Ley.

### ***Ley Orgánica de régimen municipal: hecho generador es el avaluo***

**Art. 355.-** Todo propietario de vehículos, sea persona natural o jurídica, deberá satisfacer el impuesto anual que se establece en esta Ley. Comenzando un año se deberá el impuesto correspondiente al año, aun cuando la propiedad del vehículo hubiere pasado a otro dueño, quien será responsable si el anterior no lo hubiere pagado.

**Art. 356.-** La base imponible de este impuesto es el avalúo de los vehículos que consten registrados en el Servicio de Rentas Internas y en la jefatura provincial de tránsito correspondiente y la Comisión de Tránsito del Guayas. según como lo indica Galindo (2017), para la determinación del impuesto se aplicará la siguiente tabla:

**Tabla 1***Base imponible del Impuesto- avalúo de los vehículos*

<b>BASE IMPONIBLE</b>	<b>TARIFA</b>	<b>US \$</b>
<b>Desde US \$</b>	<b>Hasta US \$</b>	
0	1.000	0
1.001	4.000	5
4.001	8.000	10
8.001	12.000	15
12.001	16.000	20
16.001	20.000	25
20.001	30.000	30
30.001	40.000	50
40.001	En adelante	70

**Art. 357.-** Todo lo relativo al cobro del impuesto se establecerá en la ordenanza municipal respectiva. **Art. 358.-** Sólo estarán exentos de este impuesto los vehículos al servicio: a) De los presidentes de las Funciones Legislativa, Ejecutiva y Judicial; b) De los miembros del cuerpo diplomático y consular; c) De organismos internacionales; d) Del Cardenal arzobispo; e) De la Cruz Roja Ecuatoriana, como ambulancias y otros con igual finalidad; f) De los cuerpos de bomberos, como autobombas, coches, escala y otros vehículos especiales contra incendio. Los vehículos en tránsito no deberán el impuesto (Galindo, 2017, p.36).

**Art. 359.-** El impuesto se lo pagará en el cantón del domicilio del propietario.

### ***Ley de Reforma Tributaria***

#### **Capítulo I**

#### **Impuesto a los vehículos**

**Objeto del Impuesto.** Según la Ley de reforma tributaria (2021) señala que: "El objeto del Impuesto se refiere al impuesto anual sobre la propiedad de los vehículos motorizados, destinados al transporte terrestre de personas o carga, tanto de uso particular como de servicio público (Galindo, 2017, p.36).

**Exoneraciones Vigentes.** Se aplicarán los beneficios para ambos impuestos, cuando apliquen, con una sola solicitud.

**Art. 2.- Sujeto activo.** - El sujeto activo de este impuesto es el Estado Ecuatoriano y lo administra a través del Servicio de Rentas Internas.

**Art. 3.- Sujeto pasivo.** - Son sujetos pasivos de este impuesto los propietarios de los vehículos a los que se refiere el artículo 1 de esta Ley.

**Art. 4.- Base imponible.** - La base imponible del tributo, será el avalúo de los vehículos que consten en la base de datos elaborada por el Servicio de Rentas Internas. Para la determinación del avalúo de los vehículos se tomará en cuenta la información que sobre los precios de venta al público, incluido impuestos, presentarán hasta el 30 de noviembre del año anterior los fabricantes y los importadores de vehículos. Si por cualquier medio el Servicio de Rentas Internas llegare a comprobar que la información recibida es falsa iniciará las acciones que correspondan de conformidad con el Código Tributario y el Código Penal.

Para efectos del avalúo de los vehículos de años anteriores, del avalúo original se deducirá la depreciación anual del veinte por ciento (20%). El valor residual no será inferior al diez por ciento (10%) del avalúo original.

Cuando se haya descontinuado la producción o ingreso de determinado tipo de vehículos, se establecerá el equivalente en dólares del precio de venta al público en el último año de fabricación o ingreso y ese valor se tomará como base para las depreciaciones correspondientes.

Para efectos del avalúo de los vehículos que no se comercialicen en forma continua en el país y que no consten en la base de datos del Servicio de Rentas Internas, se tomará en cuenta la información contenida en todos los documentos de importación respecto de su valor CIF (costo, seguro y flete) más los impuestos, tasas y otros recargos aduaneros. (Galindo,2017, p.37)

El avalúo determinado conforme los incisos anteriores constituirá la base imponible del impuesto a los vehículos motorizados de transporte terrestre.

**Art. 5.- Tarifa.** - Sobre la base imponible se aplicará la tarifa contenida en la siguiente tabla:

**Tabla 2***Cálculo del Impuesto a la Propiedad de Vehículos Motorizados*

IMPONIBLE		TARIFA	
Desde	Hasta	Sobre la fracción básica (\$)	Sobre la fracción excedente (%)
(\$)	(\$)		
<b>0</b>	4.000	0	0.5
<b>4.001</b>	8.000	20	1.0
<b>8.001</b>	12.000	60	2.0
<b>12.001</b>	16.000	140	3.0
<b>16.001</b>	20.000	260	4.0
<b>20.001</b>	24.000	420	5.0
<b>24.001</b>	En delante	620	6.0

Este impuesto será el único exigible para la obtención de la matrícula anual de vehículos, además de los valores de las tasas que corresponden a la Policía Nacional o a la Comisión de Tránsito del Guayas según el caso y los correspondientes a multas impuestas por infracciones de tránsito (Galindo, 2017, p.36).

De acuerdo con la Ley de Reforma Tributaria. Art. 6. 29 de abril de 2016 (Ecuador). Están exentos del pago de este impuesto los siguientes vehículos: (a) Los de propiedad de entidades y organismos del sector público, según la definición del artículo 118 de la Constitución Política de la República, excepto los de empresas públicas; (b) Los que se encuentren temporalmente en el país por razones de turismo o en tránsito aduanero, siempre que su permanencia en el país no sea mayor de tres meses, (c) Los de servicio público de propiedad de choferes profesionales, a razón de un vehículo por cada titular y, (d) Los de propiedad de la Cruz Roja Ecuatoriana, Sociedad de Lucha Contra el Cáncer, SOLCA y Junta de Beneficencia de Guayaquil (Galindo, 2017, p.36).

Según la Ley de Reforma Tributaria. Art. 7. 29 de abril de 2016 (Ecuador). Existe la Reducción del Impuesto otorgando las siguientes rebajas:

(a) Los de servicio público, de transporte de personas o carga pesada tendrán una rebaja del ochenta por ciento (80%) del impuesto causado; (b) Los de una tonelada o más, de propiedad de personas naturales o de empresas, que los utilicen exclusivamente en sus actividades productivas o de comercio como es el caso de transporte colectivo de trabajadores, materias primas, productos industrializados, alimentos, combustibles y agua, tendrán una rebaja del ochenta por ciento (80%) del impuesto causado (Galindo, 2017, p.36).

**Servicio Público.** De acuerdo con la Ley de Reforma Tributaria. Art. 8. 29 de abril de 2016 (Ecuador). Se referirá a que un vehículo está destinado al servicio público, cuando presta el servicio de transporte de pasajeros o carga, por el que su propietario percibe una contraprestación en la forma de pasaje, flete y otros.

**Rebajas Especiales.** Según Galindo (2017), para establecer la base imponible en los casos de personas adultas mayores, se considerará una rebaja especial del 70% de una fracción básica gravada con tarifa cero de impuesto a la renta de personas naturales.

Una vez obtenida esta rebaja, la misma se reducirá cada año, en los mismos porcentajes de depreciación de vehículos establecido para este impuesto, hasta llegar al porcentaje del valor residual. Este tratamiento se efectuará a razón de un solo vehículo por cada titular. En el caso de los vehículos destinados al uso y traslado de personas con discapacidad, para establecer la base imponible, se considerará una rebaja especial de una fracción básica gravada con tarifa cero de impuesto a la renta de personas naturales, la cual será ajustada conforme a los porcentajes de depreciación de vehículos establecido en la ley, hasta llegar al porcentaje del valor residual. Esta medida será aplicada para un (1) solo vehículo por persona natural o jurídica y el reglamento de esta ley determinará el procedimiento a aplicarse en estos casos.

**Pagos.** Según la Ley de Reforma Tributaria. Art. 10. 29 de abril de 2016 (Ecuador). Respecto a los pagos. Los sujetos pasivos de este impuesto pagarán el valor correspondiente, en las instituciones financieras a las que se les autorice recaudar este tributo, en forma previa a la matriculación de los vehículos. En el caso de vehículos nuevos el impuesto será pagado antes de

que el distribuidor, lo entregue a su propietario. Cuando un vehículo sea importado directamente por una persona natural o por una sociedad, que no tenga como actividad habitual la importación y comercialización de vehículos, el impuesto será pagado conjuntamente con los derechos arancelarios antes de su despacho por aduana. En el caso de los vehículos nuevos adquiridos a partir del segundo trimestre del año, sus propietarios deberán pagar solamente la parte proporcional del impuesto por los meses que falten hasta la terminación del año. Para el caso de los vehículos de modelos anteriores, las fechas y oportunidades del pago serán establecidas en el correspondiente reglamento (Galindo, 2017, p.36).

**Intereses por mora.** Según la Ley de Reforma Tributaria. Art. 11. 29 de abril de 2016 (Ecuador). Los sujetos pasivos que no hubiesen satisfecho el impuesto hasta las fechas que se determinen en el reglamento, deberán pagar los intereses de mora previstos en el artículo 20 del Código Tributario.

**Base de datos.** Según la Ley de Reforma Tributaria. Art. 12. 29 de abril de 2016 (Ecuador). El Servicio de Rentas Internas elaborará la base de datos que servirá para la administración del impuesto y el control de los vehículos motorizados de transporte terrestre. Para este efecto el Servicio de Rentas Internas está autorizado para obtener la información necesaria de cualquier institución del sector público o privado. Art.

**Destino del Impuesto.** Según la Ley de reforma tributaria (2021) señala que: " El objeto del Impuesto se refiere al impuesto anual sobre la propiedad de los vehículos motorizados, destinados al transporte terrestre de personas o carga, tanto de uso particular como de servicio público.

Según la Ley de Reforma Tributaria. Art. 13. 29 de abril de 2016 (Ecuador). El producto del impuesto se depositará en la respectiva cuenta del Servicio de Rentas Internas que, para el efecto, se abrirá en el Banco Central del Ecuador. Una vez efectuados los registros contables pertinentes, los valores correspondientes se transferirán. en plazo máximo de 24 horas, a la Cuenta Corriente Única del Tesoro Nacional.

### ***Constitución de la República del Ecuador***

Según el art.225 Constitución de la República del Ecuador. (2008). Señala que el sector público comprende: (a) Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. (b) Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. (c). Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. (d). Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.

Además, Constitución política del Ecuador Art.118. 2008 (Ecuador). Menciona que las instituciones del Estado u organismos que integran el sector público son: (a) Los organismos y dependencias de las Funciones Legislativa, Ejecutiva y Judicial. (b) Los organismos electorales. (c) Los organismos de control y regulación. (d) Las entidades que integran el régimen seccional autónomo. (e) Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. (g) Las personas jurídicas creadas por acto legislativo seccional para la prestación de servicios públicos.

### ***Código de Ordenamiento Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD)***

Esta ley hace referencia al cálculo del Impuesto al Rodaje, perteneciente a los rubros a pagar de la matriculación. Dicho recaudo lo realiza el Servicio de Rentas Internas en acuerdos con los convenios de recaudación amparados con los distintos Municipios.

De conformidad con el artículo 177 Impuestos transferidos Capítulo III Ingresos Propios de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Sección Primera De los Gobiernos Regionales Autónomos del Código de Ordenamiento Organización Territorial, Autonomías y Descentralización señala que:

Los gobiernos autónomos descentralizados regionales serán beneficiarios de los recursos generados por los siguientes impuestos:

- b) El impuesto a la propiedad de los vehículos motorizados; y,

c) El impuesto a los consumos especiales sobre vehículos motorizados y aviones, avionetas y helicópteros, excepto aquellas destinadas al transporte comercial de pasajeros, carga y servicios; motos acuáticas, tricares, cuadrones, yates y barcos de recreo.

Estos impuestos serán administrados por el Servicio de Rentas Internas.

En los casos de reclamaciones de devolución por estos impuestos pagados, que impliquen la restitución de los fondos recaudados, el gobierno regional respectivo deberá obligatoriamente proceder a su restitución, previa resolución del Servicio de Rentas Internas o sentencia judicial que así lo determine.

Para estimular la conformación de regiones, el gobierno central podrá destinar un porcentaje de los impuestos generados en su territorio (Código de Ordenamiento Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, 2020).

Art. 178.- Distribución de la recaudación. - La recaudación generada por los impuestos referidos en el artículo anterior será distribuida entre los gobiernos regionales en razón del domicilio de los sujetos incididos.

En el caso del impuesto a la propiedad de vehículos motorizados el domicilio será el que registre el propietario al momento de la matriculación.

En el impuesto a los consumos especiales sobre vehículos motorizados y aviones, avionetas y helicópteros, excepto aquellas destinadas al transporte comercial de pasajeros, carga y servicios; motos acuáticas, tricares, cuadrones, yates y barcos de recreo, el domicilio será aquel que señale el primer adquirente al momento de la matriculación.

Los ingresos obtenidos por impuestos, tasas, referidos a la adquisición, matrícula vehicular y rodaje, se invertirán equitativa y solidariamente en su circunscripción territorial de acuerdo a sus competencias o responsabilidades.

Además, según con el artículo 491 del COOTAD menciona que el Impuesto sobre los vehículos corresponde a la clase de Impuestos municipales señalando lo siguiente:

Art. 491.- Clases de impuestos municipales.- Sin perjuicio de otros tributos que se hayan creado o que se crearen para la financiación municipal o metropolitana, se considerarán impuestos municipales y metropolitanos los siguientes: (a) El impuesto sobre la propiedad urbana; (b) El impuesto sobre la propiedad rural; (c) El

impuesto de alcabalas; (d) El impuesto sobre los vehículos; (e) El impuesto de matrículas y patentes; (f) El impuesto a los espectáculos públicos; (g) El impuesto a las utilidades en la transferencia de predios urbanos y plusvalía de los mismos; (h) El impuesto al juego; e, (i) El impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales (Código de Ordenamiento Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, 2020).

Art. 492.- Reglamentación. - Las municipalidades y distritos metropolitanos reglamentarán por medio de ordenanzas el cobro de sus tributos. La creación de tributos, así como su aplicación se sujetará a las normas que se establecen en los siguientes capítulos y en las leyes que crean o facultan crearlos (Código de Ordenamiento Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, 2020).

Con el enfoque de vehículos el código de igual forma describe lo siguiente de Impuesto a vehículos amparado en el artículo 538 donde menciona:

Art. 538.- Forma de Pago. - Todo propietario de todo vehículo deberá satisfacer el impuesto anual que se establece en este Código. Comenzando un año se deberá pagar el impuesto correspondiente al mismo, aun cuando la propiedad del vehículo hubiere pasado a otro dueño, quién será responsable si el anterior no lo hubiere pagado. Previa la inscripción del nuevo propietario en la jefatura de tránsito correspondiente se deberá exigir el pago de este impuesto (Código de Ordenamiento Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, 2020).

Art. 539.- Base imponible. - La base imponible de este impuesto es el avalúo de los vehículos que consten registrados en el Servicio de Rentas Internas y en los organismos de tránsito correspondientes. Para la determinación del impuesto se aplicará la siguiente tabla que podrá ser modificada por ordenanza municipal (Código de Ordenamiento Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, 2020).

**Tabla 3**

*Tarifa Impuesto al Rodaje*

<b>BASE IMPONIBLE</b>		<b>TARIFA</b>
<b>(avalúo vehicular)</b>		
<b>Desde</b>	<b>Hasta</b>	
<b>USD</b>	<b>USD</b>	<b>USD</b>
<b>0</b>	1000	0
<b>1001</b>	4000	5
<b>4001</b>	8000	10
<b>8001</b>	12000	15
<b>12001</b>	16000	20
<b>16001</b>	20000	25
<b>20001</b>	30000	30
<b>30001</b>	40000	50
<b>40001</b>	En adelante	70

Nota. Código de Ordenamiento Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), 2020

Art. 540.- Ordenanza para este impuesto. - Todo lo relativo al cobro del impuesto se establecerá en la ordenanza respectiva.

Art. 541.- Exenciones. - Estarán exentos de este impuesto los vehículos oficiales al servicio: (a) De los miembros del cuerpo diplomático y consular; (b) De organismos internacionales, aplicando el principio de reciprocidad: (c)

De la Cruz Roja Ecuatoriana, como ambulancias y otros con igual finalidad; y, (d) De los cuerpos de bomberos, como autobombas, coches, escala y otros vehículos especiales contra incendio. Los vehículos en tránsito no deberán el impuesto. Estarán exentos de este impuesto los vehículos que importen o que adquieran las personas con discapacidad, según lo establecido por la Ley Sobre Discapacidades (Galindo, 2017, p.36).

Art. 542.- Lugar del Pago. - El impuesto se lo deberá pagar en el cantón en donde esté registrado el vehículo (Código de Ordenamiento Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, 2020).

### ***Código Tributario***

A través del código tributario se puede visualizar a lo que hace referencia el Art. 11 Intereses por mora de la Ley de Reforma Tributaria.

Según la Ley de Reforma Tributaria. Art. 20. 21 de agosto de 2018 (Ecuador). Señala que las Estipulaciones con terceros son las estipulaciones contractuales del sujeto pasivo con terceros, no pueden modificar la obligación tributaria ni el sujeto de la misma. Con todo, siempre que la ley no prohíba la traslación del tributo, los sujetos activos podrán exigir, a su arbitrio, la respectiva prestación al sujeto pasivo o a la persona obligada contractualmente.

### ***Ley derogatoria al impuesto ambiental a la contaminación vehicular (impuesto verde)***

Según la Ley de derogación al Impuesto Ambiental Art. 1. 16 de agosto de 2019 (Ecuador) señala derogar el Capítulo I “IMPUESTO AMBIENTAL A LA CONTAMINACIÓN VEHICULAR”, del Título innumerado “IMPUESTOS AMBIENTALES” y sus once artículos innumerados, agregados a continuación del Título Tercero denominado “Impuestos a los Consumos Especiales” de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Según la Ley de derogación al Impuesto Ambiental Art. 2. 16 de agosto de 2019 (Ecuador) Deróguese la Disposición Transitoria Segunda de la Ley de Régimen

Tributario Interno, incluida con el artículo 16 de la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 583 de 24 de noviembre de 2011 y reformada por el apartado décimo tercero de la Disposición Reformativa Segunda de la Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público-Privadas y la Inversión Extranjera.

## **Capítulo 2: Metodología de la Investigación**

### **Diseño de Investigación**

El investigador debe visualizar la manera práctica y concreta de contestar las preguntas de investigación, además de cumplir con los objetivos fijados. Esto implica seleccionar o desarrollar uno o más diseños de investigación y aplicarlos al contexto particular de su estudio. Wentz (2014) se refirió al término diseño como el plan o estrategia concebida para obtener la información que se desea con el fin de responder al planteamiento del problema. El presente proyecto se hará de acuerdo al siguiente diseño de investigación:

#### ***Según el Propósito***

Según el propósito es observacional. Las observaciones durante la inmersión inicial en el campo son múltiples, generales y poco centradas o dispersas (para entender mejor al sitio y a los participantes o casos). Al principio, "el investigador debe observar lo más que pueda; pero conforme transcurre la investigación, va centrándose en ciertos aspectos de interés cada vez más vinculados con el planteamiento del problema, que al ser muy flexible se puede ir modificando" (Anastas, 2005). Se destaca que el proyecto se hará según propósito observacional debido a que se estudiará el uso y las repercusiones de este beneficio tributario, analizando las diversas variables del caso.

#### ***Según la Cronología***

Según la cronología es retrospectiva. En los diseños transaccionales, en su modalidad "causal", a veces se reconstruyen las relaciones a partir de las variables dependientes, en otras a partir de las independientes y en otras más

sobre la base de variabilidad amplia de las independientes y dependientes (al primer caso se les conoce como “retrospectivos”, al segundo como “prospectivos” y al tercero como “causalidad múltiple”). La cronología en retrospectiva consiste en que es parte de un inicio del estudio en relación a la cronología de los hechos. Tiene como definición “el inicio del estudio es posterior a los hechos estudiados. Además, los datos se recogen de archivos o entrevistas sobre hechos sucedidos” (Hernandez y Garcia, 2018, p.6). El proyecto será según cronología retrospectiva debido a que, para la elaboración del mismo, se utilizarán estudios previos relacionados al caso, además se recolectarán datos de artículos científicos o entrevistas sobre eventos suscitados anteriormente.

### ***Según el Número de Mediciones***

Según el número de mediciones es transversal. El concepto señala que “los diseños de investigación transversal o también llamado transeccional recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único” (Liu, 2008 y Tucker, 2004). Su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado. Es como “tomar una fotografía” de algo que sucede. Más sobre esto, la razón por la que se eligió transversal es para elaborar un estudio de las cifras de recaudación del impuesto fiscal y demás componentes o rubros del pago de matrícula que ha recolectado el Estado y ver sus variaciones desde el periodo 2019 al 2020.

### ***Tipo de Investigación***

Con respecto al tipo de investigación es Descriptivo. Hernández (2014) concluyó lo siguiente: Con frecuencia, la meta del investigador consiste en describir fenómenos, situaciones, contextos y sucesos; esto es, detallar cómo son y se manifiestan. Con los estudios descriptivos se busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir, únicamente pretenden medir o recoger información de

manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refieren, esto es, su objetivo no es indicar cómo se relacionan éstas. (p.92)

El tipo de investigación será Concluyente descriptivo por la razón de que se recolectará información que abarca la problemática actual sobre los transportistas, la cual consiste en las demandas sobre las altas tasas de impuestos que el municipio les imparte.

### **Enfoque de Investigación**

Se utilizará un enfoque mixto. Ponce (2018) señala a continuación:

El enfoque de investigación mixta es una metodología de investigación que consiste en recopilar, analizar e integrar tanto investigación cuantitativa como cualitativa.

Este enfoque se utiliza cuando se requiere una mejor comprensión del problema de investigación, y que no se podría dar cada uno de estos métodos por separado. Al realizar una investigación mixta, tanto de datos cuantitativos y cualitativos, el investigador gana amplitud y profundidad en la comprensión y corroboración, a la vez que compensa las debilidades inherentes del uso de cada enfoque por separado. (p.54)

### **Herramientas de Investigación.**

Para la recolección de datos se implementarán herramientas mixtas. A continuación, se presenta el objetivo de la aplicación de la herramienta mixta:

En este sentido, las herramientas cualitativas serán recolectadas por medio de una guía de preguntas realizadas en las entrevistas a funcionarios del Servicio de Rentas Internas, dedicada a los procesos del campo vehicular a nivel provincial, así como a profesionales con experiencia en el área tributaria y funcionarios del Servicio de Rentas Internas.

Con respecto a las herramientas cuantitativas se llevará a cabo un cuestionario por medio de una encuesta dirigida a las empresas con actividades comerciales que posean vehículos e incurran en el pago del impuesto vehicular

al año también se consideran a personas naturales que puedan aplicar al incentivo tributario, disminución o exoneración del impuesto a la propiedad vehicular. Otro modelo de encuesta será dirigido a personas que ya hayan accedido a este incentivo tributario para conocer su experiencia en la gestión y evaluar los servicios del SRI al respecto.

Además, se utilizará la herramienta *Desk research* solicitando información al Servicios de Rentas Internas para receptor el detalle de la Suma de las recaudaciones de impuestos vehiculares de los periodos 2018-2020. Para realizar un análisis de dichas recaudaciones y sus cambios a lo largo del tiempo por sus rubros que componen el pago de matrícula.

**Entrevista a Profundidad.** Según Rodríguez (2017) señala que “Las entrevistas implican que una persona calificada (entrevistador) aplica el cuestionario a los participantes; el primero hace las preguntas a cada entrevistado y anota las respuestas. Su papel es crucial”.

Se tiene como objetivo entrevistar mínimo a 3 personas expertas por campo: Tributario; Funcionarios. Con la finalidad de obtener información sobre las recaudaciones tributarias, exoneraciones, procedimientos y situación actual del cantón Guayas con respecto al sector vehicular.

Las personas entrevistadas son:

Convocados a entrevista dirigida a expertos Contables/tributarios:

- Lic. Mario Sánchez Rojas – Asesor Comercial con 20 años de experiencia en el campo vehicular

- CPA. Daniel Martínez – Experto Tributario

- Ing. Javier Ferrín – Experto Tributario

Convocados para entrevista dirigida a funcionario del Servicio de Rentas Internas de la Zona 8:

- Christian Peña

- Leonardo Ramos

- Jefferson Aguilar

**Encuestas.** Tiene como objetivo construir una estadística permitiéndonos tabular y analizar los resultados. Cabe mencionar que se realizarán 2 encuestas: Una dirigida a las empresas del sector comercial ubicadas en la provincia del Guayas para evaluar sus conocimientos sobre los impuestos, sus gestiones al respecto; y su conocimiento de la posibilidad de exonerar sus vehículos. La segunda encuesta será un análisis de satisfacción de personas que ya han realizado la gestión de exonerar sus vehículos y su experiencia en el proceso, con el fin de evaluar el modelo de incentivo que lleva el SRI.

### **Población**

Lepkowski (2008) explicó que “una población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones”.

Para determinar la población se tomará en cuenta los datos del Ranking empresarial 2020 tomado de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. En la misma base de datos se realizó la depuración de las empresas que prestan servicios detallado en el campo de Actividad Comercial, ya que dichas entidades son excluidas para la aplicación de la exoneración vehicular.

Cifra: 77767 entidades comerciales registradas en el Ecuador

Fuente: <https://www.supercias.gob.ec/portalscvs/>

### **Muestra.**

Lepkowski (2008) señala que “La muestra es un subgrupo de la población o universo el cual se utiliza por economía de tiempo y recursos el cual implica definir la unidad de muestreo y de análisis donde se requiere delimitar la población para generalizar resultados y establecer parámetros”.

**Enfoque cualitativo – muestreo por saturación** . Mertens (2010) señala lo siguiente:

En el muestreo cualitativo es usual comenzar con la identificación de ambientes propicios, luego de grupos y, finalmente, de individuos. Incluso la

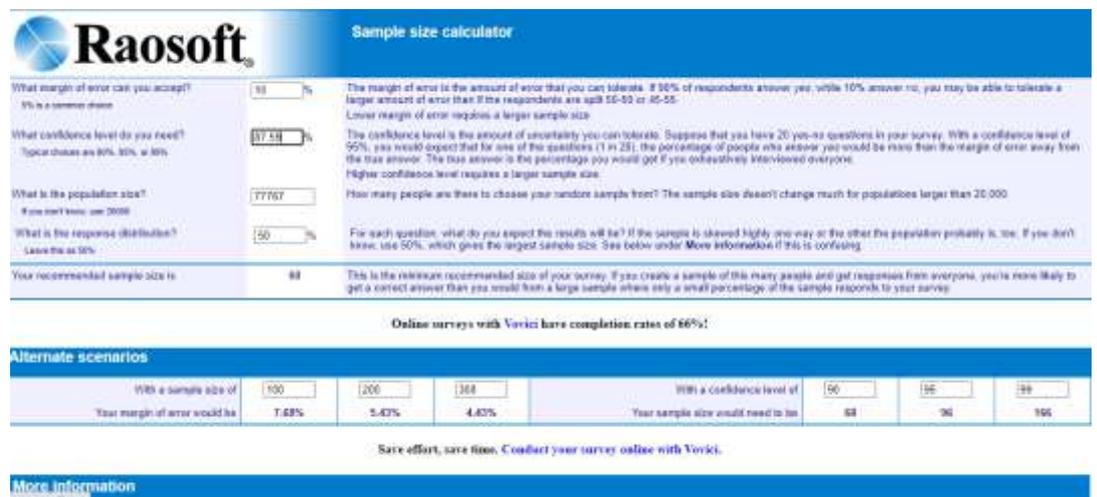
muestra puede ser una sola unidad de análisis (estudio de caso). La investigación cualitativa, por sus características, requiere muestras más flexibles. La muestra se va evaluando y redefiniendo permanentemente.

La razón por la cual se ejecutará este enfoque de muestreo es para recolectar información acerca de la situación actual del sector transportista de la provincia del Guayas.

Validar la información expuesta en sección marco teórico sobre las diversas teorías relacionadas al campo de recaudación de impuestos y del sector transportista; Obtener conocimientos adicionales sobre los procedimientos para postular al incentivo tributario de exoneración vehicular tanto para personas jurídicas como naturales, dicha información la obtendremos con la colaboración de los expertos tributarios y los funcionarios del SRI.

**Enfoque cuantitativo – cuestionario.** Para seleccionar el número de muestra obtenido del número de empresas del sector comercial de la región del Guayas en la página de la Superintendencia de Compañías. Para la toma de la muestra se usará la aplicación RAOSOFT implementando un nivel de confianza de 87.59% y un margen de error de 10%. Dando como resultado 60 encuestas por impartir para el trabajo de campo.

**Figura 15**  
Raosoft



*Nota:* Herramienta de muestreo

**Tipo de muestreo.** El tipo de muestreo consiste en la forma de levantamiento de los datos.

**Probabilístico.** Se receptorá detalle de las recaudaciones de impuestos vehiculares por componentes de la matricula a pagar anual específicamente de la provincia del Guayas.

**No probabilístico.** Para seleccionar a las personas que se les realizará la entrevista. Se determina el siguiente criterio: Deberá contar con conocimientos contables tributarios actualizados y deben ser expertos con mínimo 5 años de experiencia en el campo tributario.

### **Diseño de mi Herramienta**

#### ***Entrevista Profunda.***

El listado de preguntas para las entrevistas se realizó bajo la revisión de la Dra. Erika Sierra; experta sociológica, Dra. María José Matamoros; experta psicológica y el Ing. Javier Ferrín; experto tributario.

#### **Cuestionario de preguntas, para entrevista dirigida a expertos tributarios.**

1. ¿Cuánto es la rebaja al vehículo que funciona para actividad productiva?
2. ¿Las personas naturales también pueden aplicar a este incentivo tributario?
3. ¿Las mismas entidades públicas pueden postular sus vehículos a la exoneración?
4. ¿Qué tipo de controles existen ante este este incentivo tributario?
5. ¿Cuáles son los beneficios tributarios más solicitados en los últimos años?
6. ¿Con que frecuencia los contribuyentes se acercan aplicar este incentivo tributario?
7. ¿Cuáles son los inconvenientes que se pueden presentar al momento de postular al este incentivo?

8. ¿A existido un tipo de irregularidad en los documentos que deben entregar los contribuyentes que aprobaron a la exoneración?
9. ¿Existen sanciones al momento de detectar dichas irregularidades?, ¿Cuáles son?

**Cuestionario de preguntas, para entrevista dirigida a funcionario del Servicio de Rentas Internas de la Zona 8.**

1. ¿Cómo se establece el porcentaje (%) de rebaja o reducción total a los vehículos?
2. ¿Cómo se establece la rebaja a los vehículos que funcionan para actividad productiva?
3. ¿Las personas naturales pueden aplicar a este incentivo tributario?
4. ¿Los adultos mayores y las personas con discapacidad pueden aplicar a estos incentivos tributarios, ¿Cuáles son los pasos a aplicar? Y ¿Cómo se calcula el % de descuento según el grado de discapacidad?
5. ¿Las mismas entidades públicas pueden postular sus vehículos a la exoneración?
6. ¿Cuáles son los beneficios tributarios más solicitados en los últimos años?
7. ¿Con qué frecuencia los contribuyentes se acercan a aplicar a la exoneración/deducción de impuesto vehicular?
8. ¿Cuál es la documentación o requisitos que debe presentar el contribuyente para aplicar a la exoneración/deducción del impuesto vehicular?
9. Sobre la devolución de valores por impuesto Vehicular. ¿Hasta cuántos años anteriores se puede pedir devolución, ¿Cómo es el procedimiento que debe realizar el contribuyente para solicitar la devolución de sus valores?; ¿Cuál es el procedimiento que hace el SRI para verificar y devolver los valores? y ¿Qué tipo de documentación solicitan?
10. ¿Cuáles son los inconvenientes que se pueden presentar al momento de postular a la exoneración/deducción de impuesto vehicular?
11. ¿Ha visto un tipo de irregularidad en los documentos que entregan los contribuyentes al aspirar a la exoneración? ¿Cómo qué?

12. ¿Qué tipo de controles existen en el SRI para evitar documentación alterada o declaración de actividad falsa Antes y Después de la aprobación para la exoneración/Deducción vehicular?
13. ¿Cómo el SRI comprueba que la actividad que manifiesta el contribuyente es verídica?
14. ¿Cuál es el procedimiento que ejecuta el SRI al detectar un posible caso de que la persona o entidad la cual fue aprobada para exonerar/reducir valores vehiculares haya entregado documentación alterada o declaró una actividad falsa?
15. ¿Existen sanciones al momento de detectar dichas irregularidades?, ¿A quién van dirigidas? ¿Cuáles son?
16. ¿Qué opina de los contribuyentes que sacan de manera ilícita el carnet de CONADIS y acceden a exoneración de valores correspondiente a impuestos vehiculares ilícitamente?, ¿Qué controles tiene la entidad para detectar estos casos? Y ¿Cuáles son las sanciones?

### *Encuestas*

#### **Modelo de encuesta para empleados del área financiera de empresas comerciales.**

La encuesta fue validada por: Dr. Andrés Luque; Dr. Emilio Sandoval y Dra. Solange Ponce (2021).

#### **Modelo de Encuesta – Análisis de satisfacción**

La encuesta fue validada por: Dr. Andrés Luque; Dr. Emilio Sandoval y Dra. Solange Ponce (2021).

### *Recolección de Datos.*

#### **Desk research.**

- Registros de vehículos vigentes SITOP (2018-2020)
  - Total, de vehículos registrados de la provincia del Guayas – Pertenecientes y no Perteneciente
- Servicio de Rentas Internas

- Total, Recaudaciones por rubros del Impuesto Vehicular (2018-2020)

### Capítulo 3: Resultado de la Investigación.

#### Matriz de Entrevistas dirigida a Expertos Tributarios

Se presentan los resultados de las entrevistas realizadas a los expertos tributarios.

#### Tabla 4

Matriz de Entrevistas a Expertos Tributarios 1 de 3

Preguntas	Expertos tributarios		
	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3
<b>1. ¿Cuánto es la rebaja al vehículo que funciona para actividad productiva?</b>	-80% de deducción sobre el rubro del impuesto a la propiedad	- Empresas que tengan una actividad productiva será del 80% del impuesto vehicular.	La rebaja del vehículo va a depender del tipo de exoneración al cual el contribuyente quiera aplicar pero exclusivamente refiriéndose por actividad productiva el porcentaje correspondiente será de un 80% a exonerar
<b>2. ¿Las personas naturales también pueden aplicar a este incentivo tributario?</b>	- La condición es que registre una actividad productiva	Todas las personas naturales que tengan como actividad productiva podrán acogerse a este incentivo tributario	-Solo pueden aplicar las personas con discapacidad y las personas de tercera edad: -Hay una rebaja especial de 70% de una fracción básica para adultos mayores, -Hay rebaja especial de una fracción básica para personas con discapacidad aquí se concede el beneficio según el grado de discapacidad: 30% a 49% se exonera un 60% 50% al 74% se exonera un 70% 75% al 84% se exonera un 80% 85% al 100% se exonera un 100%

<b>3. ¿Las mismas entidades públicas pueden postular sus vehículos a la exoneración?</b>	- Todas las entidades públicas califican a este beneficio	-Sí, recalcar que dichas entidades deben seguir un proceso de control y verificación de datos por motivo de que pueda presentarse alguna información errónea y podría llegar a actos ilegales	-Sí, y deben pasar por estándares de control para evitar cualquier tipo de acción ilícita
------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------

**Tabla 5**

*Matriz de Entrevistas a Expertos Tributarios 2 de 3*

Pregunta/ Items a evaluar	Expertos tributarios		
	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3
<b>4. ¿Qué tipo de controles existen ante este incentivo tributario?</b>	1)el contribuye este al día 2)Reporte de facturas al SRI, 3) Entrega de formulario 4)la firma del contribuyente	1)Los controles que el SRI aplica en el momento de acogerse a este incentivo tributario, 2) Formulario lleno de forma correcta, los datos llenados en el formulario concuerden con la información real de la empresa, 3) No pueden mantener deudas pendientes, 4)SRI realiza una revisión cautelosa a la firma del contribuyente, la misma que tendrá que ser igual en todos los documentos tal Cedula de identidad	1) Estar al día en el pago de sus obligaciones, otra es que 2) Llenar el formulario de aplicación correctamente, en este caso es el de Solicitud de exoneración, reducción o rebaja especial de impuestos vehiculares F02-PRO-CCT-CTV-003-v03. 3)El SRI hace una revisión aleatoria de la entidad si sus actividades actuales coinciden con las que especificó en el formulario, caso contrario se le infraccionará con valores más altos a pagar y se le despojará del beneficio.

<b>5. ¿Cuáles son los beneficios tributarios más solicitados en los últimos años?</b>	1) exoneraciones vehiculares, 2) devoluciones del IVA etc.	-Los beneficios tributarios que más suelen realizar los contribuyentes son:  1) Devoluciones del IVA, las 2) Exoneraciones vehiculares y 3) Devoluciones de retenciones	1) Deducción de impuesto de Renta; 2) Renta exenta por ingresos no constitutivos de renta o ganancia ocasional 3) la Exención de IVA 4) Exoneraciones vehiculares, año a año los vehículos son primordiales para las actividades comerciales del país
<b>6. ¿Con que frecuencia los contribuyentes se acercan a aplicar este incentivo tributario?</b>	Todo contribuyente una vez al año se acerca a pedir la exoneración de sus vehículos al SRI	La aplicación a este incentivo se deberá realizar anualmente.	-La ley dicta, todos los que poseen vehículo deben pagar el valor de la matrícula de manera anual, el mes correspondiente a acercarse a pagar y a las respectivas revisiones es según el último dígito de la placa  - sin embargo Diciembre es el más ajetreado

**Tabla 6**  
*Matriz de Entrevistas a Expertos Tributarios 3 de 3*

Pregunta/ Items a evaluar	Expertos tributarios		
	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3
<b>7. ¿Cuáles son los inconvenientes que se pueden presentar al momento de postular al este incentivo?</b>	- El contribuyente no esté al día -haya llenado mal el formulario de exoneración -No estén reportadas las facturas del contribuyente -La firma esté inconforme o que -La actividad del contribuyente no aplique	1)El contribuyente no se encuentre al día en sus obligaciones tributarias, ese es el principal 2)Posiblemente esté mal llenado el formulario o 3)Tal vez el contribuyente no pueda aplicar a este beneficio por el motivo que su actividad no le permita.	1) La actividad que presta la entidad sea un servicio y lastimosamente la exoneración aplica solo para transporte de tangibles, aunque hay una cierta controversia porque algunas entidades que ofrecen servicios si consiguen la exoneración debido a que sustentan que el transporte de primordial para ofrecer los mismos, en ese caso si aplica el incentivo
<b>8. ¿A existido un tipo de irregularidad en los documentos que deben entregar los contribuyentes que aprobaron a la exoneración?</b>	-El trámite no califica	En mi experiencia he tenido conocimiento que suelen falsificar firmas o falsificar documentación. En caso que se den este tipos de irregularidades el proceso no sigue en pie y el contribuyente no aplicaría para este beneficio tributario.	-Hay casos de firmas falsificadas cuando un tercero de la compañía va a realizar el trámite, en ese caso no le validan el proceso de exoneración

<p><b>9. ¿Existen sanciones al momento de detectar dichas regularidades?, ¿Cuáles son?</b></p>	<p>-El SRI reversa y anula el beneficio de la exoneración, -Generalmente ocurre en el sector transportista con los permisos de operaciones e incrementos de cupo</p>	<p>En caso de detectar una irregularidad o alteración de documentos, el SRI reversa y anula el beneficio de la exoneración, eso generalmente en el sector transportista con los permisos de operaciones e incrementos de cupo del transportista</p>	<p>-Si colaboradores del SRI lo detectaron previo a la aprobación del beneficio al contribuyente se le revoca el incentivo - Será penalizado con una fuerte suma de dinero -No te lo puedo confirmar pero al funcionario encargado de aprobar dicha gestión se lo sanciona de igual manera o incluso lo despiden</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

### Matriz de Entrevistas dirigida a Funcionarios del SRI Zonal 8

Se presentan los resultados de las entrevistas realizadas a los funcionarios del SRI.

#### Tabla 7

*Matriz de Entrevistas a Funcionarios del SRI 1 de 5*

Preguntas	Funcionarios SRI Zonal 8		
	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3

**1. ¿Cómo se establece el porcentaje (¿%) de rebaja o reducción total a los vehículos?**

Se calcula sobre el Impuesto a la Propiedad y la reducción o rebaja va a depender del tipo de beneficio que solicite el propietario del vehículo teniendo en cuenta lo siguiente:

**Reducción del 100%**

Vehículos destinados al transporte público y taxis cuyo propietario sea la operadora de transporte autorizados por el organismo de tránsito competente;

Vehículos cuyo propietario sea persona natural posea licencia profesional vigente tipo C, D o E destinados transporte público o comercial autorizados por el organismo de tránsito competente a razón de un solo vehículo por titular;

Vehículos cuyo propietario sean Instituciones del sector público, SOLCA, Cruz Roja, Junta de Beneficencia de Guayaquil.

**Reducción del 80%**

Vehículos destinados al transporte comercial (excepto taxis) cuyo propietario sea Persona Jurídica o Persona Natural (si no cuenta con licencia profesional, se encuentre caducada o cuyo beneficio haya sido otorgado a otro vehículo de su propiedad como chofer profesional) autorizados por el organismo de tránsito competente;

Vehículos destinados a actividades productivas en su RUC y que posea 1 tonelada o más.

**Rebaja Especial**

Vehículos cuyo propietario es un adulto mayor la reducción se calcula sobre el 70% de la Fracción Básica Desgravada del año que solicita a razón de un solo vehículo por titular;

Vehículo cuyo propietario es discapacitado o traslada un discapacitado la reducción se calcula sobre tabla publicada en la ley de discapacidades cuyo mínimo es poseer el 30% de discapacidad en la que se rebaja sobre 1 Fracción Básica Desgravada del año que solicita a razón de un solo vehículo por titular.

La ley tributaria nos proporciona una tabla para que revise que porcentaje (%) sobre el avalúo de tu vehículo te compete pagar, pero también depende a qué tipo de exoneración si se le puede llamar así vas a aplicar, por ejemplo, si hablamos de discapacitados, vehículos de transporte público o del sector privado, a esos se les exonera todo el valor a pagar del impuesto a la propiedad vehicular y tendrá que pagar un valor mucho menor al que le compete a si avalúo. Luego está el caso de camiones o camionetas o porque no vehículos medianos, que se dedican al transporte de mercadería, a estos les tienes que calcular el 80% del imp. a la propiedad, y solo tendrás que pagar el 20% restante más las tasas municipales

Hay varias categorías que implica aplicar a la exoneración y depende a cuál de ellas corresponde usted o su vehículo para que se le otorgue el porcentaje de reducción. Esto se aplicarán sobre el impuesto fiscal dependiendo del avalúo del carro. Algunos puntos importantes son:

-Los beneficios para ambas categorías de impuestos se reclamarán a la vez, cuando corresponda.

-Los descuentos en puntos base están disponibles para vehículos usados y transferidos por personas con discapacidad.

Deducible del impuesto sobre la renta determinado sobre el vehículo. Si es un vehículo propiedad de un adulto 70% de la porción básica del impuesto sobre la renta para personas de la tercera edad Identificación del vehículo.

-Beneficios por uso de discapacitados, transporte y vehículos propiedad de adultos mayor, para el impuesto ambiental, aplica para el ejercicio fiscal 2016, año en que entra en vigor este beneficio

-Aplica para la bicicleta de cada propietario.

-En el caso del impuesto predial, el 100% aplica al vehículo propiedad del conductor Profesional (un vehículo por propietario) y propiedad de operadores de transporte público y taxis Legalizado oficialmente, para el resto del envío aplica el 80%.

**Tabla 8**

*Matriz de Entrevistas a Funcionarios del SRI 2 de 5*

Preguntas	Funcionarios SRI Zonal 8		
	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3
<p><b>2. ¿Cómo se establece la rebaja a los vehículos que funcionan para actividad productiva?</b></p>	<p>Sobre el 80% a los vehículos destinados a actividades productivas descritas en su RUC y que posea 1 tonelada o más.</p>	<p>Así mismo como te mencioné anteriormente , La ley tributaria nos proporciona una tabla en la cual señala que dependiente el avalúo del vehículo, dependiendo de eso se le aplicará el respectivo porcentaje, ese sería el valor a pagar más los rubros adicionales que incluyen los valores de matrícula no, cuáles son esos: Tasa SPPAT, Impuesto al rodaje dependiendo del cantón donde se matriculó el vehículo, la tasa para la junta de beneficencia y la tasa ANT</p>	<p>A esta categoría se le reducirá el 80% al rubro del impuesto a la propiedad fiscal detallada en los valores a pagar de matrícula</p>
<p><b>3. ¿Las personas naturales pueden aplicar a este incentivo tributario?</b></p>	<p>Sí, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos por ley según el tipo de beneficio que accedan.</p>	<p>Pero por supuesto, el gobierno se centra de darle está exoneración parcial a personas que compran su carro específicamente para entrega de mercadería, logística y ese tipo de trabajo de entrega de bienes. Siempre y cuando entreguen sus facturas como personas naturales y documentación en regla obviamente</p>	<p>Sí pero deben cumplir los requisitos dictados en la ley</p>
<p><b>4. ¿Los adultos mayores y las personas con discapacidad pueden aplicar a estos incentivos tributarios, ¿Cuáles son los pasos a aplicar? Y ¿Cómo se calcula el % de descuento según el grado de discapacidad?</b></p>	<p>Si pueden, poseer clave de acceso y un vehículo, se calcula sobre una tabla progresiva publicada en la ley de discapacidades</p>	<p>Claro, a ver el proceso a seguir es el siguiente: 1) Debes presentar una solicitud en la oficina de Documentación y Archivo, ubicada en la planta baja del Edificio Municipal, se debe entregar todos los requisitos para aprobar trámite como cuales, son: nombres y apellidos completos, número de cédula y correo del solicitante. 2) Receptar el nuevo título de crédito del impuesto en el correo que registró en el formulario o acercándose a la oficina de la Dirección Financiera.  <b>A cumplir</b>                      1) Para el caso de los mayores de edad, deben de ser mayores a 65 años                      2) En caso de los discapacitados, deben tener el carnet de Conadis y se les proporcionará una exoneración dependiendo de la tabla vigente tanto si desean importar como al momento de pagar matrícula</p>	<p>Ambos pueden postular, se les reducirá el 100% de sus valores y con respecto de los discapacitados su porcentaje de deducción será de acuerdo a la tabla de las normas tributarias, el cual detalla:                      Grado Disp.    % exoneración                      30% al 49% = 60%                      50% al 74% = 70%                      75% al 84% = 80%                      85% al 100% = 100%</p>

**Tabla 9***Matriz de Entrevistas a Funcionarios del SRI 3 de 5*

Preguntas	Funcionarios SRI Zonal 8		
	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3
<b>5. ¿Las mismas entidades públicas pueden postular sus vehículos a la exoneración?</b>	Correcto	Sí, los vehículos que son usados por entidades públicas no se les cobra impuesto a la propiedad	Así es, como por ejemplo los vehículos de los Bomberos, las Ambulancias de los hospitales públicos, SOLCA, Junta de Beneficencia, a esas entidades se les descuenta el 100% del valor de la propiedad
<b>6. ¿Cuáles son los beneficios tributarios más solicitados en los últimos años?</b>	Actividad Productiva, Chofer profesional, transporte público y comercial	Aunque parezca inusual, he visto a mucha gente con discapacidad venir y solicitar las exoneraciones de sus valores, también es usual ver a dueños de cooperativas para registrar sus vehículos y a personas naturales que tienen sus negocios y desean ahorrarse esos valores al pagar la matrícula	Todo con respecto a rebajas en los valores a pagar de impuestos son muy pedidos diariamente
<b>7. ¿Con qué frecuencia los contribuyentes se acercan a aplicar a la exoneración/deducción de impuesto vehicular?</b>	Cada vez que tengan valores de matrícula pendientes por pagar, siempre y cuando cumplan los requisitos para cada tipo de beneficio	La matrícula debe ser pagada por todo aquel que tenga vehículos todos los años, así que es recurrente, algunas personas optan a la exoneración por tener valores acumulados, y así puedan alivianar esa carga	Anualmente deben renovar para verificar que su actividad que registraron siga en operación
<b>8. ¿Cuál es la documentación o requisitos que debe presentar el contribuyente para aplicar a la exoneración/deducción del impuesto vehicular?</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Original Cedula</li> <li>• Matricula, CUV o Factura de Compra</li> <li>• Formulario para exoneración</li> <li>• Documento habilitante emitido por la autoridad de transito</li> <li>• Licencia profesional vigente tipo C, D o E</li> </ul>	<p>Al aplicar al servicio de forma presencial o por medio de servicios en línea se debe entregar en carpeta:</p> <p>Cédula o Pasaporte Una copia de la matricula original Su licencia profesional y los permisos otorgados por la ANT mediante certificado y si lo va a aplicar por primera vez presenta factura</p>	<p>Se pide lo usual:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cédula</li> <li>- Permisos de Operación</li> <li>- La matrícula LEGIBLE</li> <li>- Certificados en caso de discapacidad</li> <li>- Permisos profesionales en caso de conductores</li> <li>- Entre otros, dependiendo de la categoría a la que se aplique</li> </ul>

**Tabla 10***Matriz de Entrevistas a Funcionarios del SRI 4 de 5*

Preguntas	Funcionarios SRI Zonal 8		
	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3
<b>9. Sobre la devolución de valores por impuesto Vehicular. ¿Hasta cuántos años anteriores se puede pedir devolución, ¿Cómo es el procedimiento que debe realizar el contribuyente para solicitar la devolución de sus valores?; ¿Cuál es el procedimiento que hace el SRI para verificar y devolver los valores? y ¿Qué tipo de documentación solicitan?</b>	<p>Hasta 5 años atrás,  Ingresar documentos mediante trámite al departamento de secretaría general o a través del portal GOB.ec los cuales son:  Formato para solicitar pago indebido y en exceso con los requisitos del artículo 119 del Código tributario.  Matrícula, CUV o factura de compra Adicional para el caso de transporte público y comercial  Título habilitante emitido por la autoridad de tránsito  Licencia tipo C, D o E para el caso de choferes profesionales</p>	<p>La devolución se puede pedir de hasta 5 años posteriores, se debe entregar el formulario para devolución de valores que lo puedes conseguir en LA página del GOB, y con respecto a la revisión del SRI el departamento competente revisa los rubros que pagaste anteriormente y analizan si todo está en orden y si el monto que solicitas va acorde a tus contribuciones anteriores de acuerdo a los formularios.</p>	<p>Los valores del año pasado y se debe presentar formulario de devolución publicado en la página del SRI, formularios de pago de impuestos, y títulos, una vez más es dependiendo de la categoría. Y como la mayoría son documentos del SRI no pasan por mayor revisión</p>
<b>10. ¿Cuáles son los inconvenientes que se pueden presentar al momento de postular a la exoneración/deducción de impuesto vehicular?</b>	<p>Falta de requisitos a cumplir.</p>	<p>Por lo general cuando viene un tercero del dueño del vehículo para realizarle la gestión, puede que la firma no esté acorde a la CI o que falte en la carpeta una que otra documentación que te mencioné anteriormente</p>	<p>Para mí es muy frecuente ver que esas copias de documentos de identidad o de permisos son totalmente ilegibles, no se pueden leer los códigos o números para completar el trámite</p>
<b>11. ¿Ha visto un tipo de irregularidad en los documentos que entregan los contribuyentes al aspirar a la exoneración? ¿Cómo qué?</b>	<p>Adulteración de documentos emitidos por la autoridad competente</p>	<p>He podido ver matriculas borrosas o permisos de operaciones inalteradas, también hemos podido detectar permisos por el MSP falsos</p>	<p>Te vuelvo a mencionar las copias ilegibles, es muy tedioso porque además que se nota que no se ve nada, el contribuyente se molesta sin razón</p>

**12. ¿Qué tipo de controles existen en el SRI para evitar documentación alterada o declaración de actividad falsa Antes y Después de la aprobación para la exoneración/Deducción vehicular?**

Antes de otorgar se comprueba información del beneficiario en el sistema que la Administración Tributaria disponga o por otros portales públicos.; los controles posteriores los realiza el departamento de gestión tributaria usando o de asistencia al contribuyente.

El departamento competente del Servicio de Rentas Internas hace post chequeo en caso de que el colaborador de servicio al cliente como es mi caso, se le haya pasado por alto una que otra cosa

Si es presencial, los funcionarios debemos asegurarnos que toda la documentación esté en orden, y en caso de ser un trámite online el departamento validará los papeles del trámite y se le avisará al contribuyente si existe un inconveniente. Hasta te puedo mencionar que el mismo sistema los valida y no te deja avanzar en el proceso

**Tabla 11**

*Matriz de Entrevistas a Funcionarios del SRI 5 de 5*

Preguntas	Funcionarios SRI Zonal 8		
	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3
<b>13. ¿Cómo el SRI comprueba que la actividad que manifiesta el contribuyente es verídica?</b>	Emisión y adquisición de comprobantes de venta, permisos municipales, bomberos y otros si aplica, el vehículo exonerado se inspecciones y use para el fin.	Por información que nos proporcionan las otras entidades que les otorgan los permisos, certificados y comprobantes, así podemos verificar que todo esté en regla	Por las maquinas que están equipadas para detectar cualquier tipo de infracción por medio de un escaneo de los documentos. Por lo general ayuda a validar los códigos y las firmas
<b>14. ¿Cuál es el procedimiento que ejecuta el SRI al detectar un posible caso de que la persona o entidad la cual fue aprobada para exonerar/reducir valores vehiculares haya entregado documentación alterada o declaró una actividad falsa?</b>	Según los establecidos en el Código Tributario.	Bueno en un caso extremista, se pondrá en contacto con el contribuyente para citarlo y primero que nada se le pregunta de dónde sacó la documentación adulterada, luego de esto se procede a revocarle los permisos de operaciones, una multa de 1 salario básico y se le revoca la exoneración a sus valores a pagar. Pero siendo sincero no he visto esos casos hasta la fecha	Se contacta al contribuyente en cuestión y se le elimina el derecho a exonerar los valores del vehículo y se le aplica una multa
<b>15. ¿Existen sanciones al momento de detectar dichas irregularidades?, ¿A quién van dirigidas? ¿Cuáles son?</b>	A la persona que hizo el delito pues se le elimina la exoneración a sus vehículos y si encuentran al funcionario que ayudó en el trámite pues le ponen un ultimátum	Como te mencione anteriormente, en caso de detectar se le revoca la exoneración al contribuyente y se le aplica una multa	En el tiempo que llevo trabajando aquí no he visto casos de sanciones así que no sabría decirte que se hace de verdad ante esa situación

---

**16. ¿Qué opina de los contribuyentes que sacan de manera ilícita el carnet de CONADIS y acceden a exoneración de valores correspondiente a impuestos vehiculares ilícitamente? ¿Qué controles tiene la entidad para detectar estos casos? Y ¿Cuáles son las sanciones?**

Esos casos le corresponden los controles a la SENAE ya que antes de solicitar la compra de un vehículo de afuera la persona debe entregar sus documentos más carnet de CONADIS, es una barbarie ver como personas pueden aprovecharse de leyes para ayudar a personas vulnerables y usarla para su beneficio. Puede que me suene inapropiado, y no es con el afán de hablar mal de nadie, pero la mayoría son personas que si tienen los recursos y las influencias para hacerlo. Por eso es deber de nosotros como funcionarios siempre mantener nuestra ética y hacer valer las leyes

Ese caso si fue muy escuchado por años del 2019 cuando a funcionarios de altos cargos se les descubrió un carnet falso, pero siempre que esté tipo de casos hace ruido. Incrementan los controles por parte del SRI. En general ahora antes del solicitar la compra de un vehículo importado la persona debe de ir a una cita al centro de salud que se le asigne, pasar por estudios y de ahí se le otorga el carnet. Luego podrá llenar el papeleo correspondiente que eso más le compete con el SENAE. De hecho, ese tipo de situaciones es muy embarazoso para nosotros como funcionarios, generalmente colegas son tentados por ganarse unos cuantos dólares adicionales, pero no debe ser así. Por eso es importante mantener controles y hacerle ver a la gente que puede acceder a beneficios de una manera totalmente legal y no irse por la evasión

Me parece una falta de respeto ante estas personas, Me parece inapropiado que quieran evadir responsabilidades tributarias que todos los que vivimos y trabajamos aquí tenemos la obligación de pagarlas. Como te mencione hasta el momento no he visto actos de sanciones por suerte, pero si he escuchado de este tipo de casos.

### *Análisis de los resultados*

Se ha elaborado preguntas, con el objetivo de recopilar la opinión de expertos en la materia; lo antes referido se realizó en función de lo establecido en la metodología de investigación para obtener el punto de vista de profesionales con experiencia en la rama contable y tributaria. Además, se tuvo la oportunidad de obtener información de colaboradores que laboran en el Servicio de Rentas Internas. De las entrevistas se obtuvo la siguiente información:

Como consta en el capítulo anterior, existen varias categorías al aplicar al Beneficio tributario: exoneración a la propiedad vehicular donde cada una de ellas cuenta con su porcentaje de deducción total o parcial. Cabe recalcar que para años anteriores cuando el Impuesto Ambiental estaba vigente, era eliminado en su totalidad de los valores de la matriculación a pagar. El fin de la ley de beneficios es para que los Contribuyentes pueden ahorrar en ciertos rubros de sus obligaciones para una mayor motivación en sus actividades laborales o comerciales. Para adultos mayores y personas discapacitadas efectivamente tienen una gestión especial, se le concederá la deducción del 70% del rubro de propiedad fiscal y al siguiente tendrá mínimo el 30% de discapacidad y se le concederá la rebaja según tabla de porcentaje de discapacidad señalada el Reglamento a la ley orgánica de discapacidades específicamente en el Art. 6 Capítulo tres de los derechos de las personas con discapacidad. De igual manera que las entidades públicas tienen acceso a la eliminación del impuesto del rubro de propiedad fiscal, tales entidades como SOLCA, Cuerpo de Bomberos y Junta de Beneficencia, además de entidades gubernamentales y municipales.

Se comprobó que se llevan a cabo controles de riesgos de las gestiones antes y después de conceder el acceso al beneficio, desde el colaborador en servicio al cliente como en los departamentos de regulación del SRI. Para evitar cualquier falta se revisan de manera rigurosa la legibilidad de los documentos que solicitan como reportes, formularios, copias de documentos, entre otros. Así mismo se confirma que no basta con aplicar una vez, el contribuyente debe de renovar año a año la exoneración, así la entidad recaudadora se asegura que la actividad la cual declaró que ejercía esté vigente.

Al hablar de casos de litigio, su origen se da en un tipo de irregularidad que la entidad recaudadora detecta en sus gestiones de post revisión previo a la aprobación del acceso al beneficio. Los expertos como los funcionarios comentaron que en estos casos el SRI procede a reversar o anular el beneficio al contribuyente en cuestión, y se les penaliza con una suma de dinero. Se opina que la razón por la cual los funcionarios no presencian muchos casos como este es por las faltas de rigidez en los controles que poseen las entidades reguladoras en estos tiempos, se recomienda ser más estrictos en los controles tanto de funcionarios como contribuyentes para evitar cualquier tipo de falta a las leyes y prevalecer a la equidad que la sociedad tanto anhela y por supuesto merece.

Más sobre los resultados, a los funcionarios del SRI zonal 8 se les pidió opinar sobre los casos de obtención de carnet de CONADIS de manera ilícita con la intención de adquirir vehículos importados a un precio considerablemente menor, ellos mencionaron que la mayor parte de la gestión de control le corresponde a la entidad SENA E debido a que las normas dictan que antes de solicitar la compra de este tipo de vehículos el solicitante debe pasar por varias revisiones para su aprobación.

Peña (2021) comenta "Me parece una falta de respeto ante estas personas, Me parece inapropiado que quieran evadir responsabilidades tributarias que todos los que vivimos y trabajamos aquí tenemos la obligación de pagarlas".

De igual manera Ramos (2021) expresa que:

Ese caso si fue muy escuchado por años del 2019 cuando a funcionarios de altos cargos se les descubrió un carnet falso, pero siempre que esté tipo de casos hace ruido, incrementan los controles por parte del SRI. En la actualidad antes de solicitar la compra de un vehículo importado la persona debe de ir a una cita al centro de salud que se le asigne, pasar por estudios y de ahí se le otorga el carnet, luego podrá llenar el papeleo correspondiente que eso más le compete con el SENA E. De hecho, ese tipo de situaciones es muy embarazoso para nosotros como funcionarios, generalmente colegas son tentados por ganarse unos cuantos dólares adicionales, pero no debe ser así. Por eso es importante mantener controles y hacerle ver a la gente que puede acceder a beneficios de una manera totalmente legal y no irse por la evasión.

Es así como se comprueba la teoría de Contribuyente deshonesto que se describió en el primer capítulo donde constata que el contribuyente es consciente de las consecuencias de sus actos posterior a llevar a cabo el acto ilícito, es cuando su manera de pensar trata de busca un argumento válido para evitar el cargo de conciencia y convencerse de que no es para tanto. En este caso se puede inferir que pensaron en que de todas formas miles de ciudadanos pagan impuestos y que eludir sus pagos no tendrían incidencia, el sujeto en cuestión cómo los funcionarios dentro de la entidad saldrían beneficiados. Él al no pagar valores y los funcionarios en ganarse una recompensa remuneratoria.

### **Encuestas**

#### ***Encuestas dirigidas a empresas del Sector Comercial***

Se llevó a cabo una encuesta a las empresas del sector comercial de la provincia del Guayas con la finalidad de medir el conocimiento sobre el beneficio tributario "Exoneración o deducción del impuesto vehicular" de las empresas del sector comercial y adicional otra encuesta receptada por personas que ya han accedido al beneficio tributario para analizar su experiencia al respecto. Se menciona que para la validación y análisis de resultados se usó el software SPSS el cual es un programa establecido usado por investigadores que se dedican a realizar encuestas. Una vez que ingresamos nos proporciona resultados que nos sirve para el análisis de la información ingresada previamente clasificada por variables.

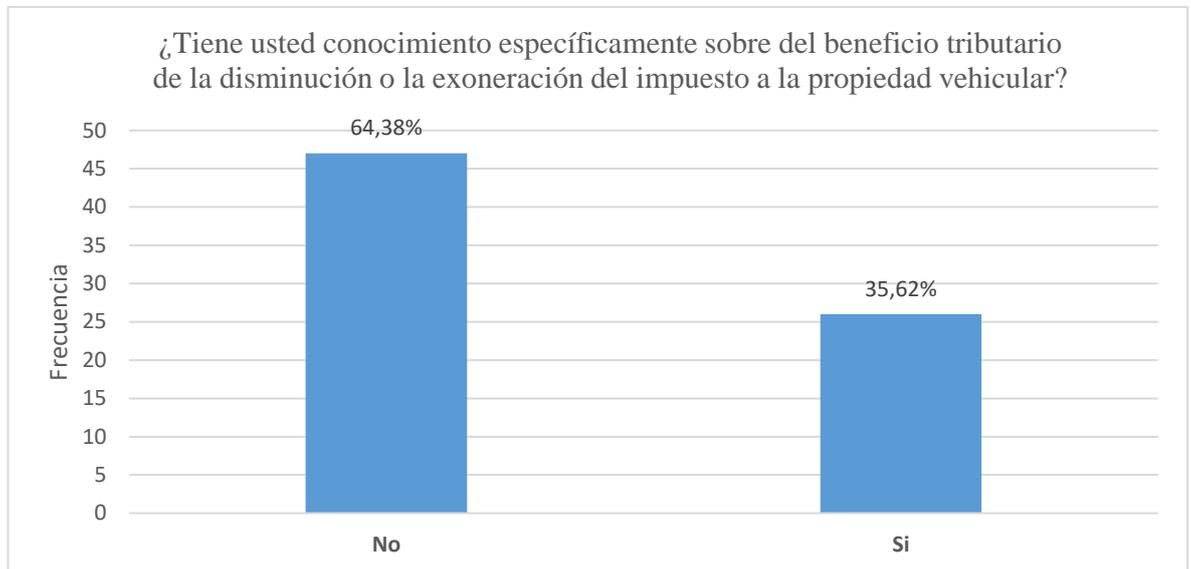
**Tabla 12**  
*Resultados descriptivos por tipo de empresa*

		<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Porcentaje válido</b>	<b>Porcentaje acumulado</b>
Válido	Gran empresa	7	9,6	9,6	9,6
	Mediana empresa	20	27,4	27,4	37,0
	Microempresa	24	32,9	32,9	69,9
	Pequeña empresa	22	30,1	30,1	100,0
	Total	73	100,0	100,0	

Nota: Tomado de Encuestas Realizadas 2022

**Análisis de los resultados** Se realizaron 73 encuestas de la cuales nos dieron como resultado un 33% de microempresa; un 30% que corresponde a pequeñas empresas; mientras que por mediana empresa contamos con un 27% y con 10% a las grandes empresas.

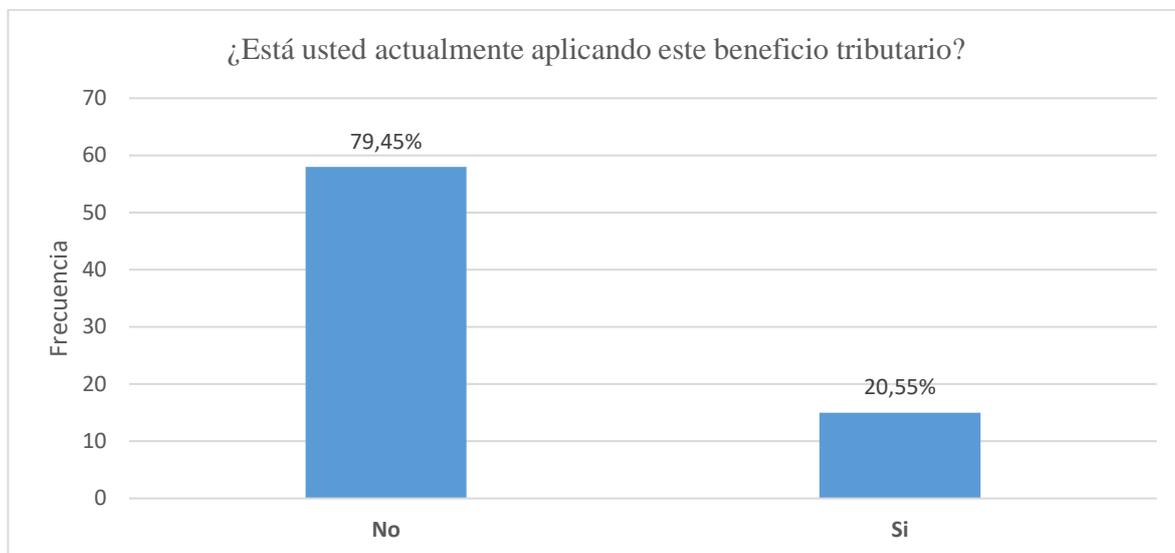
Figura 13



Nota: Tomado de Encuestas Realizadas 2022

**Análisis de los resultados.** De acuerdo con los datos presentados podemos notar que existe un gran porcentaje de desconocimiento hacia este beneficio tributario, dando como resultado un 64% de personas que laboran en empresas del sector comercial que no conocen este beneficio tributario, los cuales están aptos para beneficiarse de esta disminución o exoneración del pago del impuesto a la propiedad vehicular. Mientras que un 36% si tiene el conocimiento respectivo hacia este beneficio tributario.

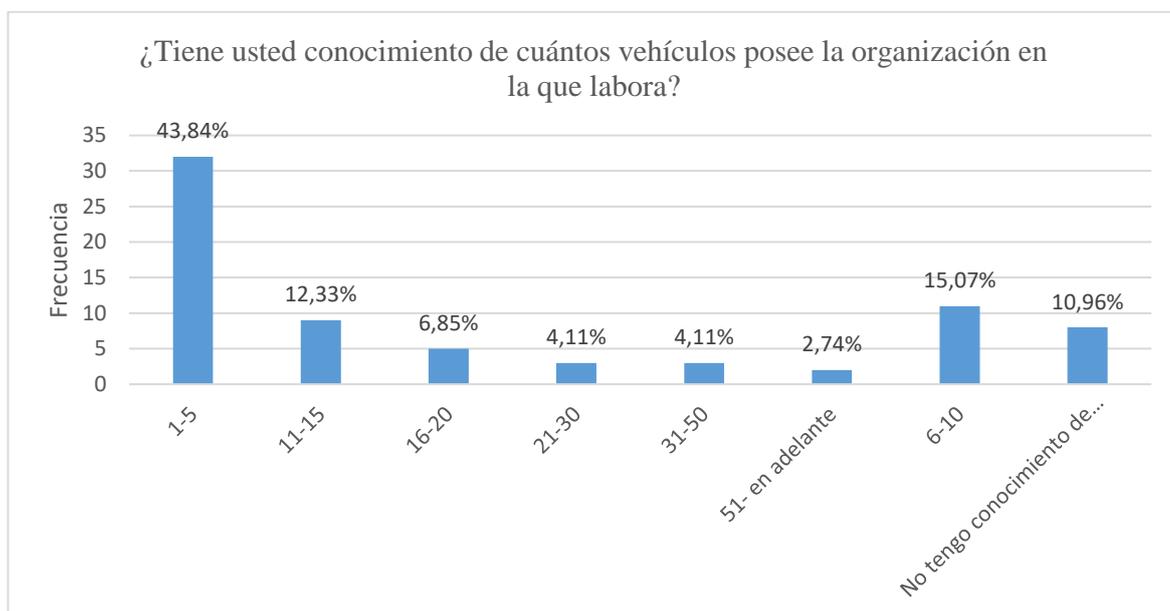
Figura 14



Nota: Tomado de Encuestas Realizadas 2022

**Análisis de los resultados.** Mediante el presente grafico se puede apreciar que un 79% de las compañías no se encuentran aplicando este beneficio tributario, mientras que tan solo un 21% de empresas se acogen a este beneficio. La diferencia entre los encuestados que tienen conocimiento y los que aplican este beneficio tributario es de 15,07%, concluyendo que este es el porcentaje de las entidades que tienen conocimiento de este beneficio tributario, sin embargo, actualmente no se acogen a este beneficio tributario. Los motivos más comunes fueron por la falta de conocimiento específicamente en los procedimientos del SRI, por falta de orden en documentación y con un mínimo porcentaje las empresas mencionan que no cuentan con el tiempo suficiente como para realizar ese trámite.

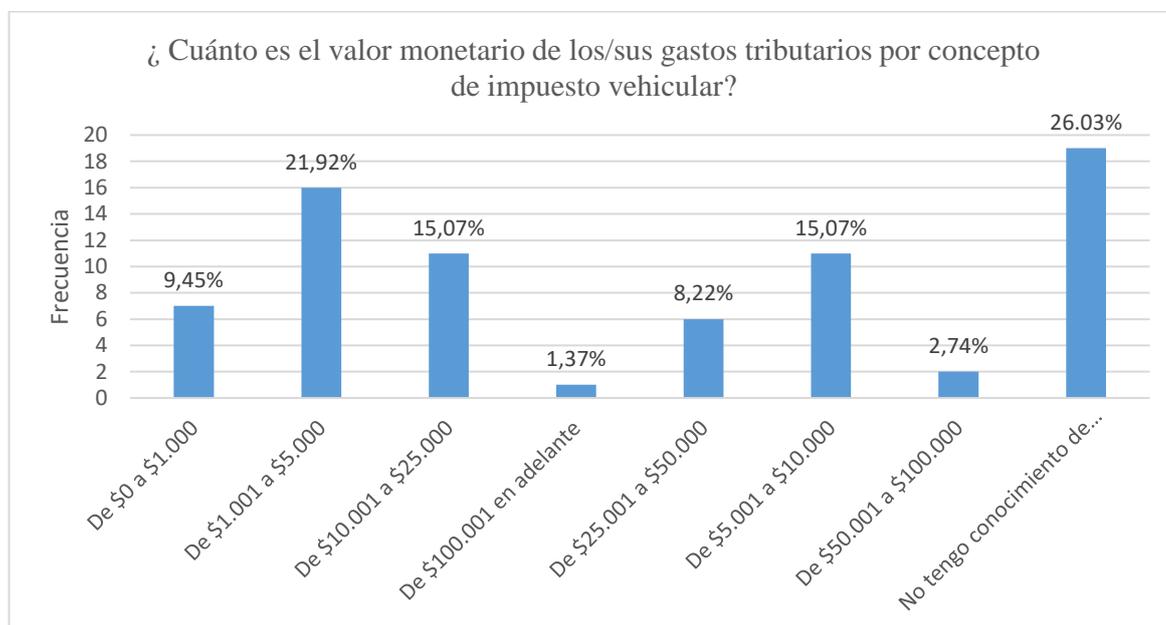
Figura 15



Nota: Tomado de Encuestas Realizadas 2022

**Análisis de los resultados.** Como se puede visualizar en el gráfico, de las 73 empresas encuestadas nos indican que un 43,84% solo cuentan de 1 a 5 vehículos, mientras que un 15,07% cuentan de 6 a 10 vehículos, además se puede mencionar que tan solo un 2,74% cuenta con 51 o más vehículos en su entidad. Podemos dar como análisis que la mayoría empresas comerciales que encuestamos cuentan con pocos vehículos para realizar sus actividades laborales

Figura 16



Nota: Tomado de Encuestas Realizadas 2022

**Análisis de los resultados.** Se puede concluir que, la gran mayoría de las empresas comerciales en la provincia del Guayas tienen gastos tributarios por concepto de impuesto vehicular entre \$1.001 a \$5.000. Sin embargo, como segundo resultado más puntuado son entre \$5.001 a \$10.000 y \$10.001 a \$25.000. Con esta respuesta podemos notar que los contribuyentes gastan montos significativos en lo que respecta el impuesto de propiedad vehicular.

#### ***Encuesta dirigida a Contribuyentes que Aplicaron a la Exoneración Vehicular***

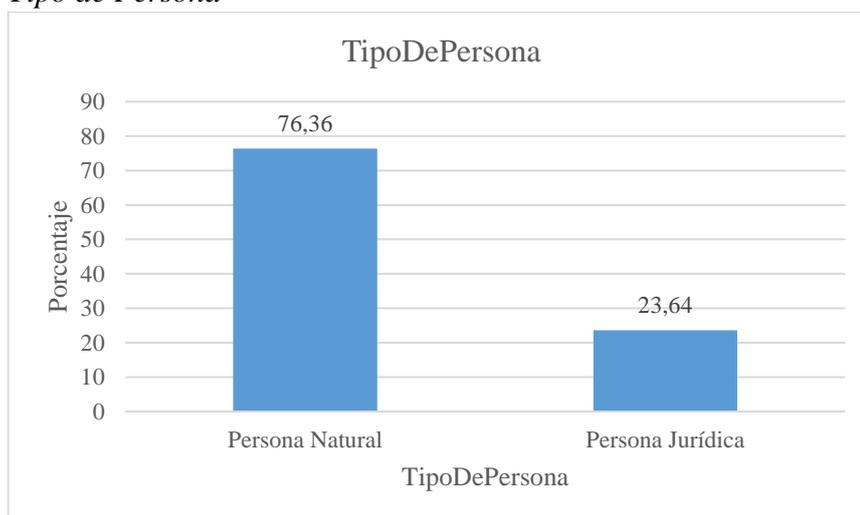
En esta sección se presentan los hallazgos estadísticos de las encuestas realizadas a los contribuyentes de la ciudad de Guayaquil que han gestionado la aplicación de la exoneración de impuestos vehiculares previamente de modo que se han podido identificar la satisfacción del procedimiento en función de las variables que se pudo identificar. De igual forma para la validación y análisis de resultados se usó el software SPSS, programa establecido usado por investigadores que se dedican a realizar encuestas donde se clasificaron las diversas variables para su ejecución.

**Tabla 13**  
Tipo de Persona

Tipo de Persona	N	%
Persona Natural	42	76,40%
Persona Jurídica	13	23,60%
Total	55	100%

Nota: \*Persona Natural: Contribuyentes que trabajan de forma independiente;  
\*Persona Jurídica: Gerentes que respondieron a nombre de una empresa

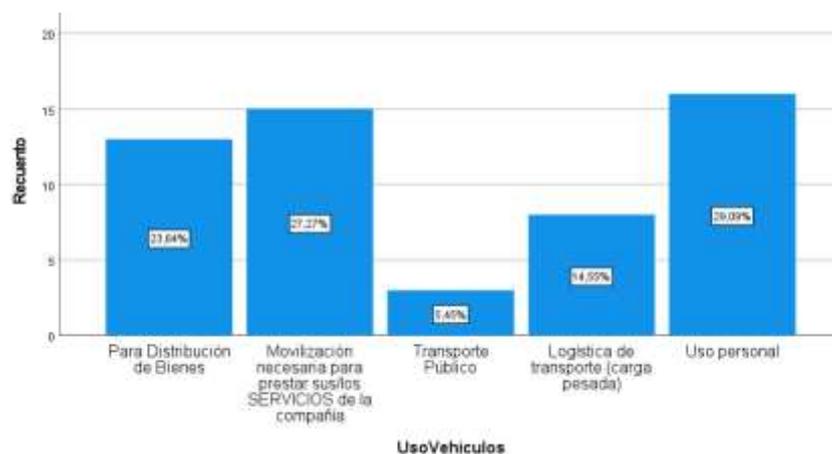
**Figura 16**  
Tipo de Persona



**Análisis de los resultados.** Las respuestas que se recolectaron se componen de la siguiente manera: 76,36% de las respuestas son pertenecientes a personas naturales y el 23,64% de las respuestas corresponde a personas jurídicas.

**Tabla 14***Tabla de Correlación (Uso de Vehículos vs Tipos de Personas)*

		Uso de Vehículos				
		Para Distribución de Bienes	Movilización necesaria para prestar sus/los SERVICIOS de la compañía	Transporte Público	Logística de transporte (carga pesada)	Uso personal
Tipo de Persona	Persona Natural	18,18%	18,18%	1,82%	12,73%	25,45%
	Persona Jurídica	5,45%	9,09%	3,64%	1,82%	3,64%
	Total	23,64%	27,27%	5,45%	14,55%	29,09%

**Figura 17***Gráfica de Correlación (Uso de Vehículos vs Tipos de Personas)*

**Análisis de los resultados.** Al relacionar las variables Uso del Vehículo y Tipo de Persona. El 29,09% de los encuestados adquirieron el vehículo para uso personal; el 27,27% para movilización para prestar servicios; el 23,64% para distribución de bienes; el 14,55% para adquirir transporte para carga pesada (logística); y el 5,45% para transporte público.

## Correlación de Pearson

**Tabla 15**

*Correlación de Pearson (Sector Económico vs Uso Vehículo)*

		Correlaciones	
		Sector Económico	Uso Vehículos
Sector Económico	Correlación de Pearson	1	,450**
	Sig. (bilateral)		<,001
	N	55	55
Uso Vehículos	Correlación de Pearson	,450**	1
	Sig. (bilateral)	<,001	
	N	55	55

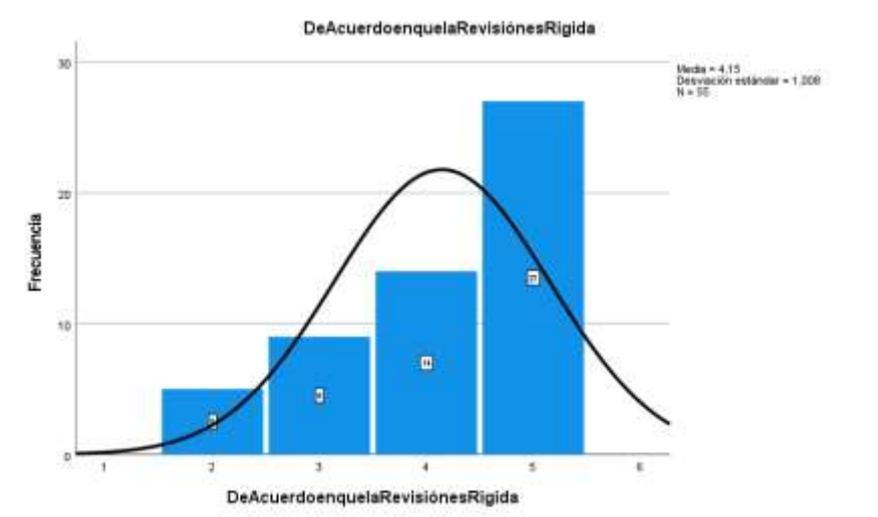
**Análisis de los resultados.** Según la Correlación de Pearson, entre las variables Sector Económico y Uso Vehículos se obtuvo un valor de 0.450\*\*, esto representa que entre estas dos variables hay una relación moderada. Se menciona que es debido a que los vehículos están entre los activos principales para ejercer su actividad económica.

**Tabla 16**

*Opinión Revisión de Documentación rígida*

	N	%
Algo en desacuerdo	5	9,10%
Ni acuerdo ni en desacuerdo	9	16,40%
Algo de acuerdo	14	25,50%
Muy de acuerdo	27	49,10%

**Figura 18**  
*Opinión Proceso de Revisión Documentación*



**Análisis de los resultados.** Tomando en cuenta la opinión de los contribuyentes y analizando el factor rigidez de controles, los Contribuyentes consideran a la revisión de los documentos que se solicitan para aplicar a la exoneración vehicular en las oficinas del SRI moderadamente rígido teniendo como soporte la media de 4,15 y el centro de la curvatura “Campana de Gauss” entre Algo de acuerdo (4) y Muy de Acuerdo (5). Se puede destacar que la revisión por parte de los funcionarios no se hace a la ligera, esto no está de más debido a casos ilícitos que se han puesto al ojo público en los últimos años.

**Tabla 17***Tabla cruzada variable acogida del ahorro vs Tipo de beneficiario*

		Tipo De Beneficiario Exoneración						
		Trasporte público o comercial, (Compañías de transporte de carga pesada y liviana)	Actividad o cadena productiva (camiones y camionetas dedicadas a la actividad productiva)	Personas de tercera edad	Personas con discapacidad	Instituciones del sector público	Vehículos clasificados como clásicos por el organismo de tránsito competente	Ambulancias y hospitales rodantes
Acogida opción Ahorro	Muy en desacuerdo	0,00%	1,82%	1,82%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
	Algo en desacuerdo	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
	Ni acuerdo ni en desacuerdo	0,00%	1,82%	0,00%	0,00%	0,00%	1,82%	0,00%
	Algo de acuerdo	3,64%	9,09%	0,00%	3,64%	0,00%	0,00%	0,00%
	Muy de acuerdo	21,82%	20,00%	1,82%	27,27%	0,00%	5,45%	0,00%
	Total	25,45%	32,73%	3,64%	30,91%	0,00%	7,27%	0,00%

**Análisis de los resultados.** De acuerdo con los resultados de las encuestas y al relacionar las variables Tipo de Beneficio Exoneración y la opinión de los encuestados si consideran que al optar a la exoneración de impuestos vehiculares es una manera idónea de ahorrar y mejorar su economía. El 75,9% están Muy de Acuerdo con la propuesta más el 16,7% que proclaman estar Algo de acuerdo. En la Tabla 17 se muestra el porcentaje de aprobación por tipo de beneficiarios. Entre los que participaron en la encuesta se encuentran exonerados por: Transporte público o comercial, (Compañías de transporte de carga pesada y liviana); Actividad o cadena productiva (camiones y camionetas dedicadas a la actividad productiva); Personas de tercera edad;

Personas con discapacidad y; Vehículos clasificados como clásicos por el organismo de tránsito competente.

### Diferencia entre medias ANOVA

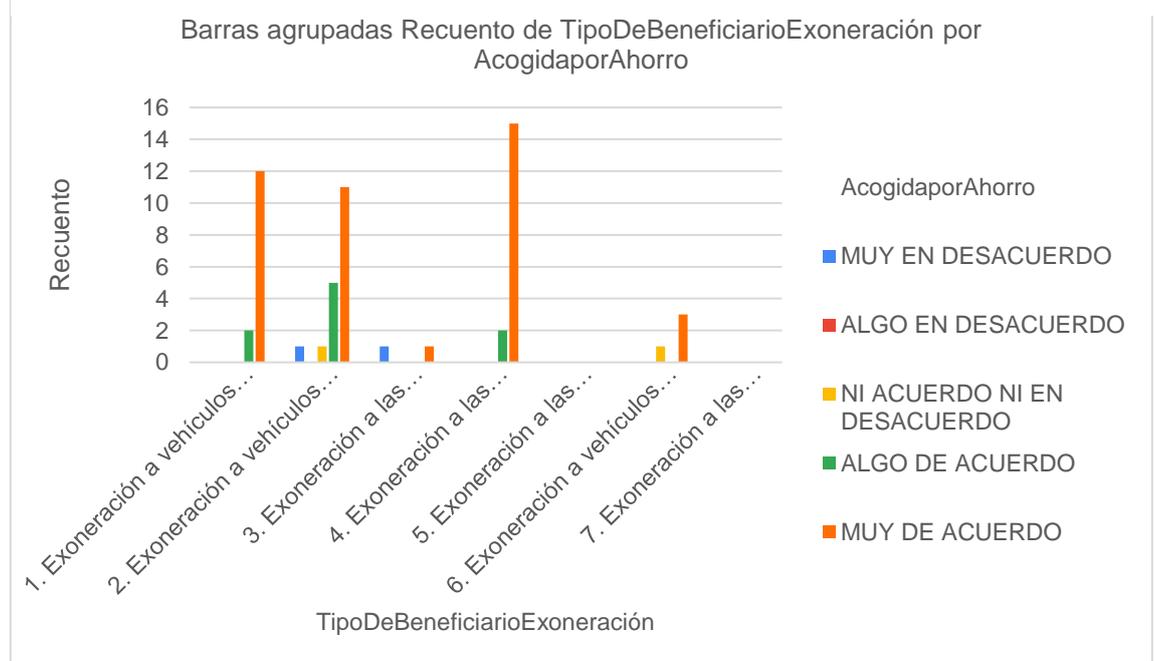
**Tabla 18**

*Tabla ANOVA comparación variables (Tipo de Beneficiario vs Acogida Opción Ahorro)*

ANOVA					
Acogida_Opción_Ahorro					
	Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
Entre grupos	8,225	4	2,056	3,139	0,022
Dentro de grupos	32,757	50	0,655		
Total	40,982	54			

**Figura 19**

*Tabla ANOVA comparación variables (Tipo de Beneficiario vs Acogida Opción Ahorro)*

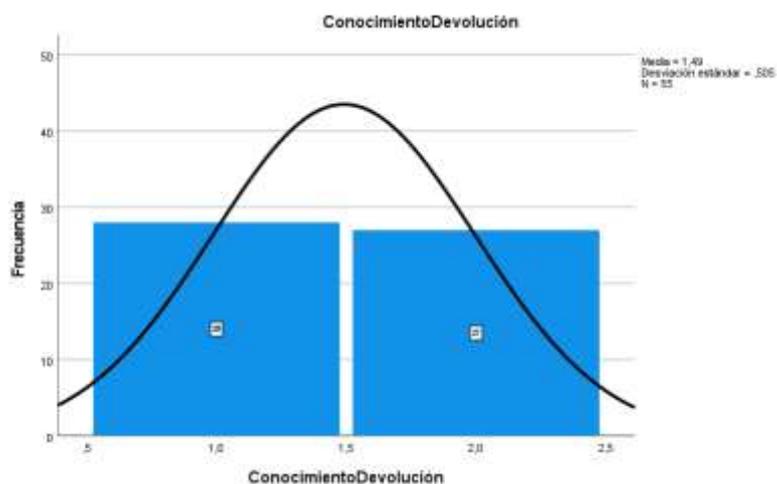


**Análisis de los resultados.** En la comparación ANOVA se visualiza un resultado de 0,022 interpretando que hay una frecuencia significativa y una diferencia sustancial. Considerando que las variables en cuestión son Tipo de Beneficiario y Acogida Opción Ahorro se puede mencionar que al optar la exoneración vehicular como medida de ahorro para los diversos beneficiarios tiene una buena acogida teniendo como soportes por los altos porcentajes de las opciones Muy de Acuerdo y Algo de Acuerdo en la encuesta proporcionada 75,9% y 16,7% respectivamente.

**Tabla 19**  
*Conocimiento Devolución Valores Vehiculares*

Conocimiento Devolución		
	N	%
SÍ	28	50,90%
NO	27	49,10%

**Figura 20**  
*Conocimiento Devolución Valores Vehiculares*



**Análisis de los resultados.** Según los resultados de las encuestas el 50,90% de los contribuyentes que participaron si conocen que pueden optar por la devolución de Impuestos vehiculares que no les competía pagar de años anteriores; sin embargo, un 49,10% no conoce esta opción.

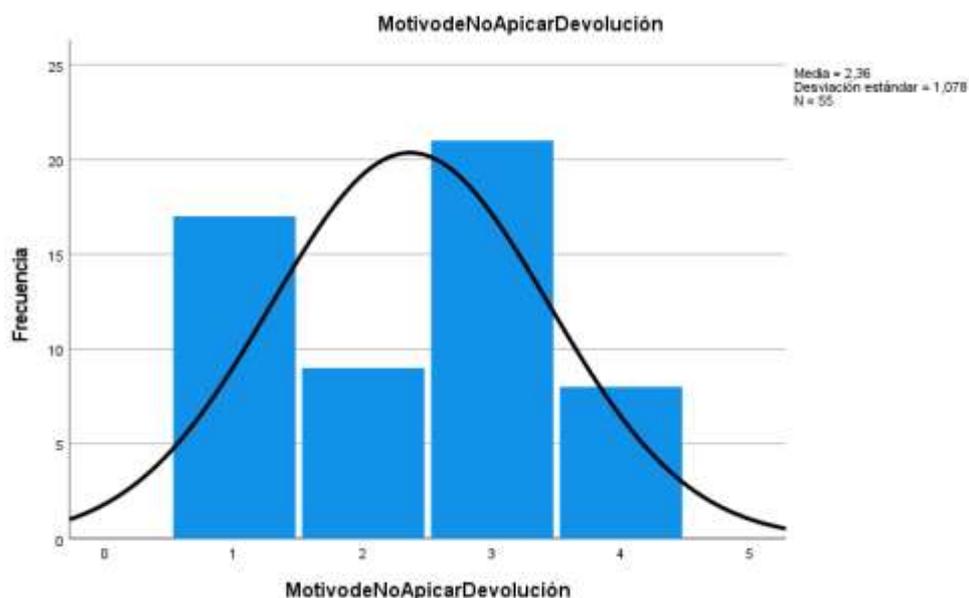
**Tabla 20**

*Motivo de no aplicar la devolución*

<b>Motivo de No Aplicar Devolución</b>		
	<b>N</b>	<b>%</b>
Por falta de tiempo	17	30,90%
Por falta de orden en documentación	9	16,40%
Por falta de conocimiento	21	38,20%
No la he requerido	8	14,50%

**Figura 21**

*Motivo de no aplicar devolución*



**Análisis de los resultados.** Según los resultados de las encuestas el mayor motivo por cual los contribuyentes no acceden al proceso de devolución de Impuestos Vehiculares de periodos anteriores es por falta de conocimiento con un 38,20%; seguido de Por falta de tiempo con un 30.90%; Por falta de orden en documentación con 16,40% y; No la he requerido con 14,50%.

**Tabla 21**

*Frecuencia Estadística entre variables (Conocimiento Devolución, Motivo de no Aplicación, Revisión Rígida)*

		<b>Frecuencia Estadística</b>		
		<b>Conocimiento Devolución</b>	<b>Motivo De No Aplicar Devolución</b>	<b>De Acuerdo con Revisión es Rígida</b>
N	Válido	55	55	55
	Perdidos	0	0	0
Media		1,49	2,36	4,15
Desv. estándar		0,505	1,078	1,008

**Análisis de los resultados.** Se detecta una desviación estándar leve entre las variables Conocimiento Devolución, Motivo de no Aplicación, Revisión Rígida de 0,505; 1,078 y 1,008 respectivamente.

**Tabla 22**

*Correlación de Pearson (Discapacidad vs Carnet CONADIS)*

		<b>Correlaciones</b>	
		<b>¿Usted es una persona con Discapacidad?</b>	<b>¿Usted posee carnet de Conadis?</b>
Persona con Discapacidad	Correlación de Pearson	1	0,043
	Sig. (bilateral)		0,753
	N	55	55
Posee Carnet Conadis	Correlación de Pearson	0,043	1
	Sig. (bilateral)	0,753	
	N	55	55

**Análisis de los resultados.** En la correlación de Pearson se obtuvo un valor de 0,043 lo cual representa una relación moderada entre las variables Discapacidad vs Carnet CONADIS.

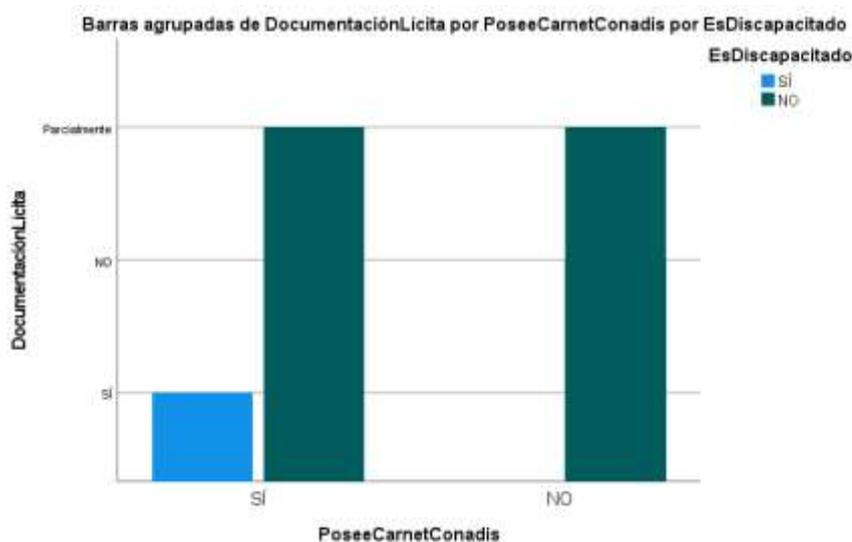
**Tabla 23**  
*Correlación de Pearson (Discapacitado vs Documentación Lícita)*

		<b>Correlaciones</b>	
		<b>Es Discapacitado</b>	<b>Documentación Lícita</b>
Es Discapacitado	Correlación de Pearson	1	0,049
	Sig. (bilateral)		0,723
	N	55	55
Documentación Lícita	Correlación de Pearson	0,049	1
	Sig. (bilateral)	0,723	
	N	55	55

**Análisis de los resultados.** En la correlación de Pearson se obtuvo un valor de 0,049 lo cual representa relación moderada entre las variables Discapacitado vs Documentación Lícita.

**Figura 22**

*Gráfico Cruzado variables (Doc. lícita, Carnet CONADIS, Discapacidad)*



**Análisis de los resultados.** Según el gráfico cruzado entre las variables Doc. lícita, Carnet CONADIS y Discapacidad se visualiza lo siguiente: Todos los contribuyentes que poseen carnet de CONADIS y padecen de Discapacidad entregaron todos los documentos de manera lícita. Hay personas que poseen carnet de CONADIS sin embargo señalan que no padecen de discapacidad y mencionan que entregaron parcial o total sus documentos para la aplicación de la exoneración de manera ilícita. Referente a los contribuyentes que no poseen carnet de CONADIS algunos entregaron la documentación para la aplicación de exoneración de manera correcta, otra parte entregó documentación irregular parcial y otros contribuyentes evitaron los controles en su totalidad.

### Recolección de datos – Desk Research

Se abarca las estadísticas obtenidas de la base de datos del Servicio de Rentas Internas, la utilización de esta herramienta se realizará con el fin de Comparar los valores recaudados de los Impuestos que abarca el proyecto de investigación para llevar a cabo un análisis de las variaciones entre los años 2019 y 2020.

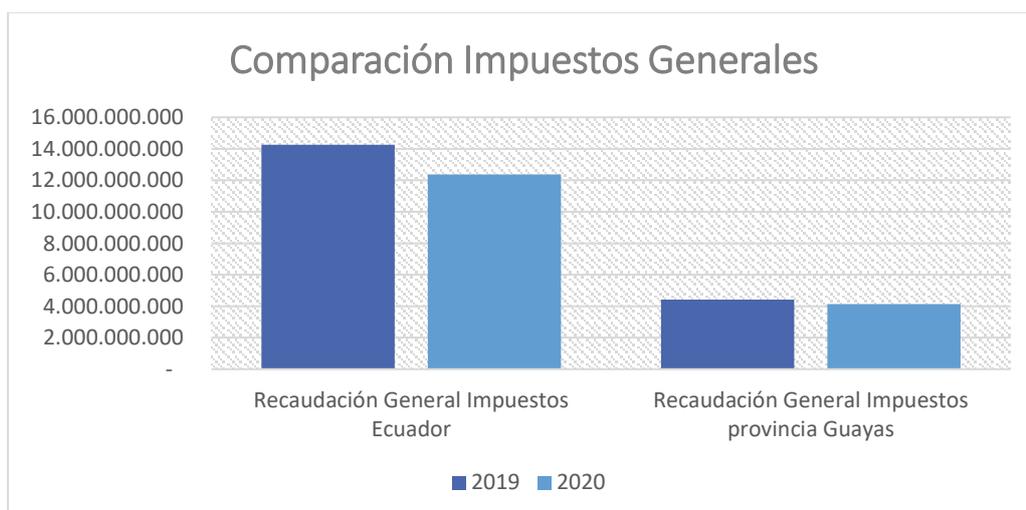
### *Análisis Comparativo de la Recaudación de Impuestos entre los años 2019 y 2020*

#### *Comparativo Recaudaciones Totales 2019-2020*

**Tabla 24**  
*Recaudaciones Generales 2019-2020*

Recaudaciones Totales	2019	2020	% Variación
Recaudación General Impuestos Ecuador	14.268.843.174	12.382.206.616,31	-13%
Recaudación General Impuestos provincia Guayas	4.420.348.966	4.142.227.568,95	-6%

**Figura 23**  
*Comparación Impuestos Generales 2019 - 2020*



**Análisis de los resultados:** De los resultados obtenidos con respecto al total de recaudaciones a nivel Nacional ha disminuido un 13%, en el año 2019 según la base de datos del SRI recaudó un total de USD \$ 14.3 mil millones mientras que en el 2020 fue de un USD \$12.4 mil millones. Con respecto a la región Guayas en específico, la recaudación ha disminuido un 6% como visualizan las cifras en el 2019 acumuló USD\$ 4.4 mil millones mientras que el 2020 recaudó 4.1 mil millones. Se menciona que una de las razones por lo cual no hubo gran variabilidad en el monto de recaudo es debido a las restricciones frente a la pandemia por COVID-19.

*Análisis Comparativo de la Recaudación de Impuestos por Provincia entre los años 2019 y 2020*

**Tabla 25**  
*Recaudación de Impuestos por Provincia 2019- 2020*

Provincias	Recaudación Provincial				Variación
	% 2019	% 2020	2019	2020	
Pichincha	52,32%	50,63%	7.465.893.122	6.268.763.671	-3%
Guayas	30,98%	33,45%	4.420.348.966	4.142.227.569	-6%
Azuay	4,90%	4,60%	698.671.081	570.032.007	-6%
Manabí	1,84%	1,88%	263.009.976	232.180.814	2%
Tungurahua	1,79%	1,56%	254.855.148	193.579.834	-12%
El Oro	1,45%	1,49%	206.758.377	184.912.623	3%
Otros	6,72%	6,38%	959.306.504	790.510.098	-5%
<b>Total</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>	<b>14.268.843.174</b>	<b>12.382.206.616</b>	

**Figura 24**  
*Recaudación de Impuestos por Provincia 2019- 2020*



**Análisis de los resultados:** La provincia del Guayas es la segunda provincia que más capta recaudaciones a nivel Nacional con un total de US \$ 4.4 mil millones para el 2019 y con un USD \$ 4.1 mil millones para el 2020 con una variabilidad del -6%.

**Análisis Recaudaciones por Grupo de Impuestos a nivel Nacional 2019**

**Tabla 26**  
*Recaudaciones por Grupo de Impuestos Nacional 2019*

Grupo De Impuesto Ecuador	Total Recaudación 2019	%
IVA Operaciones Internas	4.884.911.019	34,23%
Impuesto A La Renta Recaudado	4.769.971.736	33,43%
IVA Importaciones	1.800.166.718	12,62%
Impuesto A La Salida De Divisas	1.140.096.990	7,99%
Ice Operaciones Internas	653.591.876	4,58%
Ice Importaciones	257.020.203	1,80%
Impuesto A Los Vehículos Motorizados	223.051.901	1,56%
Impuesto Fomento Ambiental	158.156.687	1,11%
Contribución Para La Atención Integral Del Cáncer	115.617.797	0,81%
Regalías, Patentes Y Utilidades De Conservación Minera	66.840.941	0,47%
Intereses Por Mora Tributaria	61.269.175	0,43%
Multas Tributarias Fiscales	57.232.597	0,40%
Impuesto Activos En El Exterior	34.527.707	0,24%
Otros Ingresos	24.484.945	0,17%
Rise	21.902.883	0,15%
Totales	14.268.843.174	100%

**Figura 25***Recaudaciones por Grupo de Impuesto a nivel Nacional 2019*

**Análisis de resultados:** En el presente gráfico se muestra los diferentes grupos de impuestos, dando como resultado el porcentaje mayor al impuesto del IVA operaciones internas teniendo un 34.23% mientras que en comparación del impuesto a los vehículos motorizados se refleja una gran diferencia, teniendo como resultado 1.56%.

### *Análisis Recaudaciones por Impuesto Específico a nivel Nacional 2019*

**Tabla 27***Recaudación por Impuesto Específico a nivel Nacional 2019*

Descripción De Impuestos Ecuador	Total Recaudación2019	%
IVA Mensual	4.685.684.834	32,84%
Retenciones En La Fuente	2.830.897.636	19,84%
IVA Externo	1.800.166.718	12,62%
Renta Sociedades	1.203.038.341	8,43%
Impuesto A La Salida De Divisas	1.133.679.964	7,95%
Renta Anticipos	393.291.912	2,76%
Ice Importaciones Cae	250.548.111	1,76%
Ice-Cerveza Industrial	245.540.957	1,72%
<b>Impuesto A Los Vehículos Motorizados Internos</b>	201.259.605	1,41%
Retenciones IVA	197.448.231	1,38%
Renta Personas Naturales	197.211.489	1,38%
<b>Impuesto Ambiental Contaminación Vehicular</b>	122.249.919	0,86%
Contribución Para La Atención Integral Del Cáncer	115.617.797	0,81%
Otros	892.207.660	6,25%
<b>Total Recaudación 142 Impuestos</b>	14.268.843.174	100,00%

**Figura 26**  
*Recaudación por Impuesto Específico a nivel Nacional 2019*



**Análisis de resultados:** En el presente grafico se muestra las diferentes descripciones de impuestos, dando como resultado el porcentaje mayor al IVA mensual teniendo un 32.84% mientras que en comparación del impuesto a los vehículos motorizados se refleja una gran diferencia, teniendo como resultado 1.41%

*Análisis Recaudaciones por Grupo de Impuestos Guayas 2019*

**Tabla 28**  
*Recaudaciones por Grupo Provincia Guayas 2019*

Grupo De Impuesto Guayas	Total Recaudación 2019	%
Impuesto A La Renta Recaudado	1.561.148.538	35,32%
IVA Operaciones Internas	1.390.528.799	31,46%
IVA Importaciones	602.942.696	13,64%
Impuesto A La Salida De Divisas	339.282.237	7,68%
Ice Operaciones Internas	288.999.398	6,54%
Impuesto A Los Vehículos Motorizados	54.023.520	1,22%
Contribución Para La Atención Integral Del Cáncer	37.695.243	0,85%
Impuesto Fomento Ambiental	36.772.663	0,83%
Ice Importaciones	32.058.285	0,73%
Intereses Por Mora Tributaria	19.409.873	0,44%
Multas Tributarias Fiscales	16.540.334	0,37%
Impuesto Activos En El Exterior	15.879.238	0,36%
Regalías, Patentes Y Utilidades De Conservación Minera	10.744.686	0,24%
Otros Ingresos	10.425.092	0,24%
RISE	3.898.363	0,09%

**Figura 27**  
*Recaudaciones por Grupo Provincia Guayas 2019*

66 100,00%



**Análisis de resultados:** En el presente grafico se muestra las diferentes recaudaciones por grupo provincia Guayas, dando como resultado el porcentaje mayor al IVA mensual teniendo un 31.46% mientras que en comparación del impuesto a los vehículos motorizados se refleja una gran diferencia, teniendo como resultado 1.22%

***Análisis Recaudaciones por Impuesto Específico Guayas 2019***

**Tabla 29**  
*Recaudación por Impuesto Específico Guayas 2019*

Descripción de Impuestos Guayas	Total Recaudación 2019	%
IVA Mensual	1.390.007.686	31,45%
Retenciones En La Fuente	940.782.972	21,28%
IVA Externo	602.942.696	13,64%
Renta Sociedades	431.896.424	9,77%
Impuesto A La Salida De Divisas	337.955.997	7,65%
Ice-Cerveza Industrial	245.540.953	5,55%
Renta Anticipos	131.395.735	2,97%
Impuesto A Los Vehículos Motorizados Internos	50.138.021	1,13%
Renta Personas Naturales	45.347.942	1,03%
Contribución Para La Atención Integral Del Cáncer	37.695.243	0,85%
Ice Importaciones Cae	31.827.820	0,72%
Impuesto Ambiental Contaminación Vehicular	25.127.719	0,57%
Intereses Por Mora Tributarios	19.409.873	0,44%
Multas Tributarias	16.422.110	0,37%
Impuesto A Los Activos En El Exterior	15.879.238	0,36%
Otros	97.978.537	2,22%
<b>Total Recaudación 97 Impuestos</b>	<b>4.420.348.966</b>	<b>100,00%</b>

**Figura 28***Recaudación por Impuesto Específico Guayas 2019*

**Análisis de resultados:** En el presente gráfico se muestra las diferentes recaudaciones por impuesto específico provincia Guayas, dando como resultado el porcentaje mayor al IVA mensual teniendo un 31.45% mientras que en comparación del impuesto a los vehículos motorizados se refleja una gran diferencia, teniendo como resultado 1.13%

***Análisis Recaudaciones por Grupo de Impuestos a nivel Nacional 2020***

**Tabla 30***Recaudaciones por Grupo de Impuestos a nivel Nacional 2020*

Grupo De Impuesto Ecuador	Total Recaudación 2020	%
Impuesto Al Valor Agregado	5.506.253.637	44,47%
Impuesto A La Renta Global	4.406.775.889	35,59%
Salida De Divisas	964.093.099	7,79%
Impuesto A Los Consumos Especiales	740.461.035	5,98%
Impuesto A Los Vehículos Motorizados	192.593.071	1,56%
Contribución Única Y Temporal	182.729.776	1,48%
Otros No Tributarios	149.718.001	1,21%
Intereses Tributarios	60.277.298	0,49%
Multas Tributarias	50.902.087	0,41%
Imp. Mineras	40.283.952	0,33%
Impuestos Fomento Ambiental	36.258.787	0,29%
Imp. Activos En El Exterior	31.391.125	0,25%
Régimen Impositivo Simplificado	20.376.596	0,16%
Imp. Tierras Rurales	92.263	0,00%
Totales	12.382.206.616	100,00%

**Figura 29***Recaudaciones por Grupo de Impuestos a nivel Nacional 2020*

**Análisis de resultados:** En el presente gráfico se muestra los diferentes grupos de impuestos, dando como resultado el porcentaje mayor al impuesto del IVA operaciones internas teniendo un 44.47% mientras que en comparación del impuesto a los vehículos motorizados se refleja una gran diferencia, teniendo como resultado 1.56%.

#### *Análisis Recaudaciones por Impuesto Específico a nivel Nacional 2020*

**Tabla 31***Recaudaciones por Impuesto Específico a nivel Nacional 2020*

Descripción De Impuestos Ecuador	Total Recaudación 2020	%
IVA Mensual	3.933.473.057	31,77%
Retenciones En La Fuente	2.779.319.498	22,45%
IVA Externo	1.413.120.253	11,41%
Renta Sociedades	1.076.522.641	8,69%
Impuesto A La Salida De Divisas	958.975.939	7,74%
Anticipo Obligatorio De Impuesto A La Renta 2020	258.110.909	2,08%
Ice-Cerveza Industrial	208.487.094	1,68%
Contribución Única Y Temporal	182.729.776	1,48%
Impuesto A Los Vehículos Motorizados Internos	175.306.906	1,42%
Ice Importaciones Cae	159.652.671	1,29%
Retenciones IVA	155.168.343	1,25%
Renta Personas Naturales	155.158.104	1,25%
Impuesto Ambiental Contaminación Vehicular	7.244.439	0,06%
Otros	918.936.986	7,42%
<b>Total Recaudación 147 Impuestos</b>	<b>12.382.206.616</b>	<b>100,00%</b>

**Figura 30***Recaudaciones por Impuesto Específico a nivel Nacional 2020*

**Análisis de resultados:** En el presente grafico se muestra las diferentes descripciones de impuestos, dando como resultado el porcentaje mayor al IVA mensual teniendo un 31.77% mientras que en comparación del impuesto a los vehículos motorizados se refleja una gran diferencia, teniendo como resultado 1.42%

### *Análisis Recaudaciones por Grupo de Impuestos Guayas 2020*

**Tabla 32***Recaudaciones por Grupo de Impuestos Guayas 2020*

Grupo De Impuesto Guayas	Total Recaudación 2020	%
Impuesto Al Valor Agregado	1.755.387.170	42,38%
Impuesto A La Renta Global	1.549.067.776	37,40%
Impuesto A Los Consumos Especiales	315.587.631	7,62%
Salida De Divisas	281.108.379	6,79%
Contribución Única Y Temporal	68.956.714	1,66%
<b>Impuesto A Los Vehículos Motorizados</b>	47.254.144	1,14%
Otros No Tributarios	42.526.769	1,03%
Intereses Tributarios	21.059.504	0,51%
Imp. Activos En El Exterior	17.709.697	0,43%
Multas Tributarias	16.132.975	0,39%
Impuestos Fomento Ambiental	15.634.241	0,38%
Imp. Mineras	8.070.589	0,19%
Régimen Impositivo Simplificado	3.719.974	0,09%
Imp. Tierras Rurales	12.005	0,00%
Totales	4.142.227.569	100,00%

**Figura 31**  
*Recaudaciones por Grupo de Impuestos Guayas 2020*



***Análisis Recaudaciones por Impuesto Específico Guayas 2020***

**Tabla 33**  
*Recaudaciones por Impuesto Específico Guayas 2020*

Descripción De Impuestos Guayas	Total Recaudación 2020	%
IVA Mensual	1.243.572.689	30,02%
Retenciones En La Fuente	955.406.454	23,07%
IVA Externo	510.697.682	12,33%
Renta Sociedades	439.436.488	10,61%
Impuesto A La Salida De Divisas	280.211.958	6,76%
Ice-Cerveza Industrial	208.486.961	5,03%
Anticipo Obligatorio De Impuesto A La Renta 2020	91.838.596	2,22%
Contribución Única Y Temporal	68.956.714	1,66%
Impuesto A Los Vehículos Motorizados Internos	43.986.942	1,06%
Renta Personas Naturales	37.029.272	0,89%
Ice Servicios De Telefonía Móvil Personas Naturales	36.299.660	0,88%
Contribución Para La Atención Integral Del Cáncer	35.851.061	0,87%
Ice Importaciones Cae	25.205.045	0,61%
Otros	165248046,9	3,99%
<b>Total Recaudación 91 Impuestos</b>	<b>4.142.227.569</b>	<b>100,00%</b>

**Figura 32**

*Recaudaciones por Impuesto Específico Guayas 2020*



*Análisis Comparativo de la Recaudación de Impuestos Vehiculares a nivel Nacional entre los años 2019 y 2020*

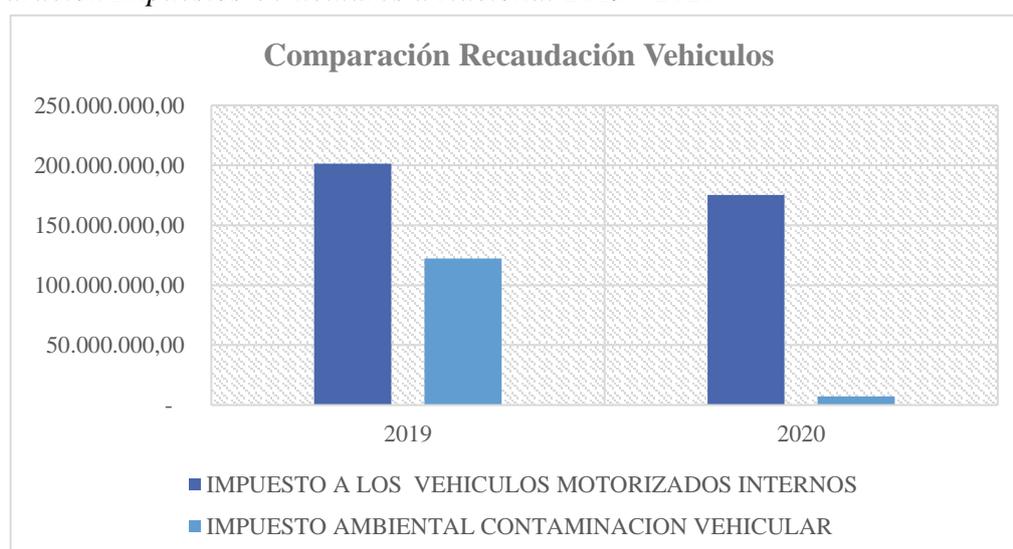
**Tabla 34**

*Comparación Impuestos Vehiculares a Nacional 2019 - 2020*

Recaudación Vehículos Ecuador	2019	2020	% Variación
Impuesto a los vehículos motorizados internos	201.259.605,47	175.306.906,02	-13%
Impuesto ambiental contaminación vehicular	122.249.918,88	7.244.439,28	-94%

**Figura 33**

*Comparación Impuestos Vehiculares a Nacional 2019 - 2020*



**Análisis de los Resultados:** Las cifras señalan con respecto al rubro de vehículos motorizados internos una reducción del 13%, el 2019 por ese impuesto se recaudó USD\$201.259.605,47 a comparación del 2020 con USD\$ 175.306.906,02. Se destaca la variabilidad del rubro del Impuesto Ambiental. En 2019 se recaudó USD\$ 122.249.918,88 mientras que el 2020 tan solo fue USD\$7.244.439,28 bajando un 94%. La fuerte variabilidad es claramente debido a la eliminación de dicho impuesto en 2019. Además, se presume que los rubros del 2020 son pagos atrasados que a pesar de componerse en la matrícula, dichos contribuyentes tenían la posibilidad de eliminarla del pago si hubieran optado por la exoneración de valores vehiculares.

***Análisis Comparativo de la Recaudación de Impuestos Vehiculares en la provincia del Guayas entre los años 2019 y 2020***

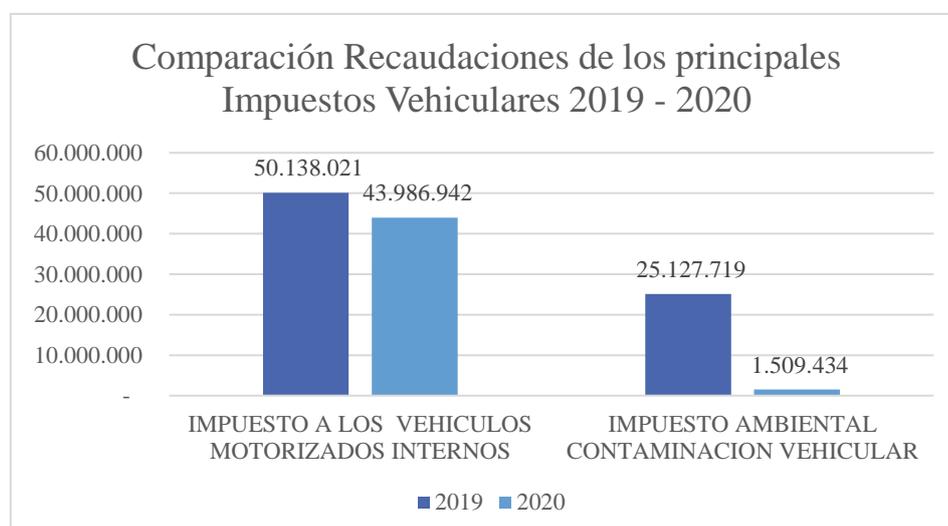
**Tabla 35**

*Comparación Impuestos Vehiculares Guayas 2019 - 2020*

Recaudación Vehículos Guayas	2019	2020	% Variación
Impuesto a los vehículos motorizados internos	50.138.021	43.986.942	-12%
Impuesto ambiental contaminación vehicular	25.127.719	1.509.434	-94%

**Figura 34**

*Comparación Impuestos Vehiculares Guayas 2019 - 2020*



**Análisis de los Resultados:** El presente gráfico muestra la comparación de las recaudaciones principales de los impuestos vehiculares, tanto para el 2019 y 2020. Podemos caer en cuenta que en el 2019 la recaudación fue mayor que la del 2020. Sobre todo, en el impuesto ambiental contaminación vehicular ya que este fue derogado en el año 2019.

*Análisis Comparativo de las Recaudaciones Impuestos a los vehículos motorizados internos entre los años 2019 y 2020*

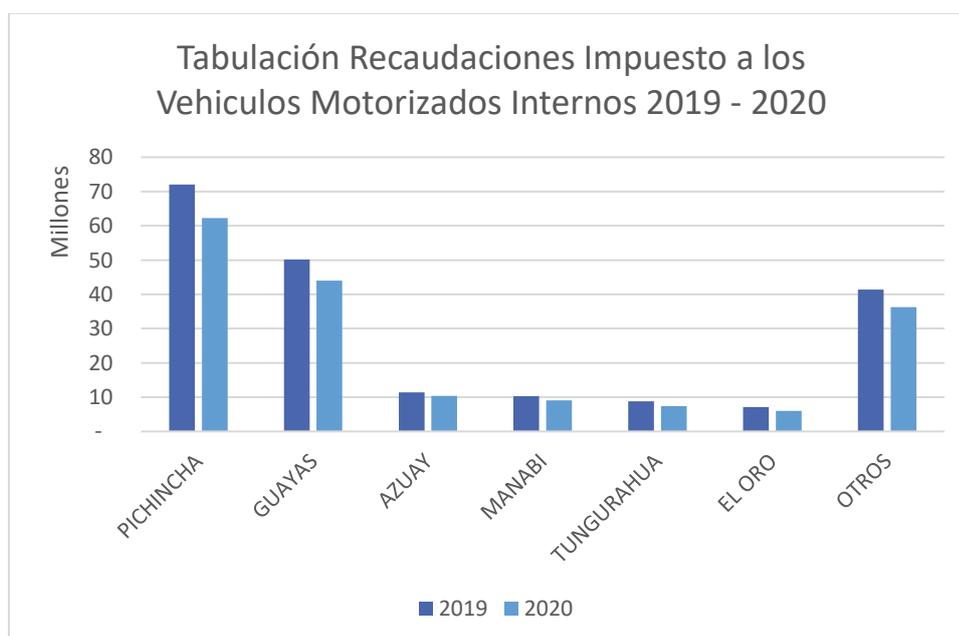
**Tabla 36**

*Recaudaciones Impuestos a los vehículos motorizados internos 2019 - 2020*

Provincias	Recaudaciones Impuesto a los Vehículos Motorizados Internos.				
	2019	2020	% 2019	% 2020	Variación
Pichincha	72.033.519	62.221.394	35,79%	35,49%	-14%
Guayas	50.138.021	43.986.942	24,91%	25,09%	-12%
Azuay	11.446.353	10.382.034	5,69%	5,92%	-9%
Manabí	10.321.663	9.043.008	5,13%	5,16%	-12%
Tungurahua	8.778.233	7.434.215	4,36%	4,24%	-15%
El Oro	7.119.887	6.010.537	3,54%	3,43%	-16%
Otros	41.421.931	36.228.776	20,58%	20,67%	-13%
<b>Totales</b>	<b>201.259.605</b>	<b>175.306.906</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	

**Figura 35**

*Recaudaciones Impuesto a los Vehículos Motorizados Internos 2019 - 2020*



*Análisis Comparativo de las recaudaciones Impuesto ambiental  
contaminación vehicular entre los años 2019 y 2020*

**Tabla 37**

*Recaudaciones Impuesto Ambiental Contaminación Vehicular 2019 - 2020*

Provincias	Recaudaciones Impuesto Ambiental Contaminación Vehicular.				
	2019	2020	% 2019	% 2020	Variación
<b>Pichincha</b>	35.469.307	2.243.171	29,01%	30,96%	-94%
<b>Guayas</b>	25.127.719	1.509.434	20,55%	20,84%	-94%
<b>Azuay</b>	9.045.961	474.447	7,40%	6,55%	-95%
<b>Manabí</b>	7.370.155	459.655	6,03%	6,34%	-94%
<b>Tungurahua</b>	5.641.420	317.550	4,61%	4,38%	-94%
<b>El Oro</b>	5.322.653	221.143	4,35%	3,05%	-96%
<b>Otros</b>	34.272.702,99	2.019.039,71	28%	28%	-94%
<b>Totales</b>	<b>122.249.919</b>	<b>7.244.439</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	

**Figure 36**

*Recaudaciones Impuesto Ambiental Contaminación Vehicular 2019 - 2020*



**Resultados Obtenidos:** En la herramienta *Desk Research* se pudo descubrir que los impuestos vehiculares son uno de los más recaudados tanto a nivel nacional como a nivel provincial refiriéndose a Guayas, asimismo, dicha provincia es el segundo sector que más recauda impuestos en comparación con las otras.

Con respecto a los específicos impuestos a analizarse en el presente proyecto: Impuesto a la propiedad vehicular e Impuesto a la Contaminación ha tenido una indecencia regular en comparación con el total de Recaudaciones Nacional y a nivel de la provincia del Guayas. Comparando el total de recaudo entre los años 2019 y 2020 se refleja una variación notable debido al surgimiento de la pandemia COVID-19. Es decir que, con respecto al impuesto a la propiedad vehicular, las recaudaciones fueron menores debido a la cuarentena global que vivió el mundo. Con respecto al Impuesto a la Contaminación vehicular su gran variabilidad además de tener por causa lo mencionado anteriormente, se agrega el asunto del derrocamiento de dicho impuesto desde el mes de agosto del 2019 según el Segundo Suplemento del Registro Oficial No.19 de agosto 16 de 2019, donde consta la Ley Derogatoria al Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular (IACV), aprobada por la Asamblea Nacional en sesión de fecha agosto 15 de 2019, en la cual se deja sin efecto el Capítulo I “Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular” del Título denominado “Impuestos Ambientales”.

**Discusión:** Se puede concluir que el impuesto a los vehículos motorizados internos a comparación a otros representa un porcentaje muy mínimo. El hecho que disminuye significa que poco a poco los contribuyentes van optando por efectuar el beneficio tributario de la exoneración o reducción de este impuesto.

### Caso Práctico

La entidad camaronera XYZ S.A posee 10 camiones, se hará el comparativo entre aplicar y no aplicar a la exoneración vehicular y se comprobará el porcentaje de ahorro para la compañía.

**Tabla 38**

*Caso Práctico - Lista de Vehículos 1 de 2*

Lista de Vehículos								
N°	Placa	Rubros	Valor a pagar por Rubros	% de rubros sobre el total	Valor a Pagar SIN Exoneración	Valor a Pagar CON Exoneración	Ahorro	Variación
1	GTI 1751	Tasa SPPAT	80,93	2,48%	3.268,33	759,21	2.509,12	-77%
		Impuesto a la Propiedad	3.136,40	95,96%				
		Tasa Junta Ben. Guayaquil	15,00	0,46%				
		Tasas ANT	36,00	1,10%				
		Tasa SPPAT	80,93	3,43%				
2	GTI 1672	Impuesto a la Propiedad	2.240,00	95,04%	2.356,93	564,93	1.792,00	-76%
		Impuesto Rodaje	-	0,00%				
		Tasas ANT	36,00	1,53%				
		Tasa SPPAT	54,19	7,47%				
		Tasa SPPAT	54,19	7,47%				
3	GTA 4274	Impuesto a la Propiedad	619,97	85,49%	725,16	229,18	495,98	-68%
		Tasa Junta Ben. Guayaquil	15,00	2,07%				
		Tasas ANT	36,00	4,96%				
		Tasa SPPAT	61,23	10,01%				
		Tasa SPPAT	61,23	10,01%				
4	GSY 2433	Impuesto a la Propiedad	514,20	84,10%	611,43	200,07	411,36	-67%
		Tasas ANT	36,00	5,89%				
		Tasa SPPAT	54,19	3,92%				
5	GTC 4257	Impuesto a la Propiedad	1.291,76	93,47%	1.381,95	348,54	1.033,41	-75%
		Tasas ANT	36,00	2,61%				

**Tabla 39***Caso Práctico - Lista de Vehículos 2 de 2*

N°	Placa	Rubros	Valor a pagar por Rubros	% de rubros sobre el total	Valor a Pagar SIN Exoneración	Valor a Pagar CON Exoneración	Ahorro	Variación
6	GTC 6936	Tasa SPPAT	54,19	14,84%	365,07	157,17	207,90	-57%
		Impuesto a la Propiedad	259,88	71,19%				
		Impuesto al Rodaje	-	0,00%				
		Tasa Junta Ben. Guayaquil	15,00	4,11%				
		Tasas ANT	36,00	9,86%				
7	GTI 1660	Tasa SPPAT	61,23	3,87%	1.581,23	394,03	1.187,20	-75%
		Impuesto a la Propiedad	1.484,00	93,85%				
		Tasas ANT	36,00	2,28%				
		Tasa SPPAT	42,93	6,23%				
8	GTA 1972	Impuesto a la Propiedad	609,92	88,54%	688,85	200,91	487,94	-71%
		Impuesto Rodaje	-	0,00%				
		Tasas ANT	36,00	5,23%				
		Tasa SPPAT	42,93	6,23%				
9	GTA 1974	Impuesto a la Propiedad	609,92	88,54%	688,85	200,91	487,94	-71%
		Tasas ANT	36,00	5,23%				
		Tasa SPPAT	42,93	3,20%				
10	GTI 1745	Impuesto a la Propiedad	1.262,72	94,12%	1.341,65	331,47	1.010,18	-75%
		Tasas ANT	36,00	2,68%				
<b>TOTAL</b>					<b>13.009,45</b>	<b>3.386,43</b>	<b>9.623,02</b>	<b>-71%</b>

***Discusión:***

En el caso previo se demuestra una realidad de las empresas. Dicha entidad posee 10 vehículos que sirven para transportar la mercadería que producen es decir que pertenece a la categoría de *Contribuyentes que utilicen sus vehículos exclusivamente en la actividad productiva registrada en el RUC. (Vehículos de más de una tonelada de carga útil)*. Aquí se demuestra que el total a pagar de Impuestos por Matriculación Vehicular sin aplicar el beneficio tributario: Exoneración del Impuesto a la propiedad fiscal sería de US \$13mil por otro lado si la entidad decide a aplicar el beneficio tributario el total a pagar sería de tan solo US \$3mil. Con un porcentaje de descuento del 71% y un ahorro de US \$9mil. Un valor considerable que permite a los contribuyentes disminuir sus obligaciones tributarias anuales y la posibilidad de invertir esos valores en algo para seguir mejorando la productividad dentro de la empresa.

## Conclusiones

Dentro de la ardua investigación realizada acerca del beneficio tributario denominado: exoneración o reducción del impuesto a la propiedad vehicular se expresa que dentro del parámetro analizado correspondiente a la provincia del Guayas.

Se menciona que del beneficio tributario aplica tanto para empresas públicas como privadas, en cuanto a la investigación realizada, la misma es centralizada en empresas comerciales a las cuales se les otorga una reducción del rubro mencionado anteriormente, este corresponde a un porcentaje de un 80% de reducción, siendo este rubro el más alto dentro de los impuestos que conforman la matriculación vehicular anual. Este beneficio puede ser utilizado para personas naturales mientras que las mismas desempeñen una actividad comercial y que su vehículo sea de ayuda en su labor diaria en el desempeño de sus acciones profesionales siempre que el mismo inicie desde una tonelada.

La puesta en práctica de la reducción del impuesto a la propiedad vehicular en las entidades del sector comercial de la provincia del Guayas fue analizada a través de encuestas a empresas con variadas actividades comerciales, se dio a conocer que mantenían en su mayoría una cantidad de entre uno y cinco vehículos a su disposición sin embargo dio la mayoría de entidades no tenían conocimiento de este beneficio y tampoco de su documentación y requisitos; todo incentivo existente amparado por la ley que sirva para ahorrar ciertos rubros tributarios a pagar, es de gran utilidad para los comerciantes del sector.

El ahorro monetario por la aplicación del beneficio es significativo en especial para empresas pequeñas las cuales mostraron una participación del 35.5%, donde pueden ahorrar esos valores e invertirlos en su actividad.

Existen varias categorías de reducción acorde las características o actividades del contribuyente, dueños de vehículos de transporte público, transportes para logística, automóviles pertenecientes a entidades privadas, camiones de empresas dedicadas al comercio, entre otros. Específicamente a beneficios especiales, los adultos mayores y las personas con discapacidad también puede gozar de una exoneración al rubro de matriculación. Se entiende que esto es como una ayuda para que a pesar de sus dificultades motrices puedan ejercer sus actividades y que el pago del transporte no sea un impedimento para ello.

El objetivo del beneficio se otorga ya que después de todo el tema de la transportación es de vital importancia en las actividades económicas, productivas y comerciales en todo el país. Los ecuatorianos trabajan arduamente cada día, son representantes de cada actividad que beneficia al país y el trabajo en conjunto es lo que logra los beneficios y crecimiento social, un vehículo es de gran ayuda en sus actividades diarias desde el pequeño emprendedor hasta las grandes industrias.

En el país aún existen muchos casos de corrupción registrados con los que la mayoría de la población desea luchar en contra. A través de los recursos monetarios que pudieran ofrecerse altos funcionarios gubernamentales actúan a favor de unos cuantos, dándoles así acceso a “beneficios” que fueron puestos en marcha para la ayuda de personas con discapacidad. Relacionado al tema de exoneración por discapacidad, se lo anexa a que muchos contribuyentes acuden a la evasión tributaria a través de dicha norma, a través de la obtención del certificado respectivo que indica una discapacidad (CONADIS) haciendo pasar como que ellos padecen de esta condición.

Se concluye en que no se está aprovechando este beneficio tributario, por lo que muchas empresas están otorgando valores monetarios indebidos a la entidad correspondiente de recaudar estos valores, estos valores pueden ser solicitados de regreso a la entidad mediante el proceso de devolución por pagos indebidos y ser utilizados de forma interna para el crecimiento de las organizaciones.

## **Recomendaciones**

Se opina que el Servicio de Rentas Internas debería realizar un mejor proceso de difusión acerca del beneficio tributario abarcado en la investigación, por motivo de que su aplicación, requisitos y puesta en marcha son poco conocidos a nivel del Guayas que es lo que se comprobó a través del trabajo de campo.

La entidad correspondiente debería brindar ayuda y apoyo para agilizar el proceso de tramites como reembolsos y aprobación de los vehículos solicitados para lograr que el proceso se realice eficientemente.

Se recomienda que las diferentes empresas se acojan a este beneficio tributario, sobre todo a las empresas pequeñas ya que, para este tipo de empresas, será un ahorro muy significativo de los cuales los podrá utilizar para inversiones futuras. Además, se recomienda que una vez aplicado este beneficio, las empresas realicen la gestión para el proceso de devolución por pagos indebidos de hasta 3 años contando desde la última fecha de pago.

Por otro lado, se debe difundir una conciencia a los ciudadanos que el pago de tributos no es en vano, es una manera de que todos podamos aportar para el desarrollo del país, a un nivel más alto de infraestructura o a una mejora de los servicios públicos. Por lo que se recomienda impulsar campañas tributarias que aporten a la cultura tributaria del país, muchos de los pequeños emprendedores por falta de conocimiento aceptan consejos de usuarios que pretender realizar trabajos deshonestos y es importante que estos pequeños contribuyentes que irán creciendo paulatinamente realicen las cosas de forma correcta desde el principio para así seguir bajo la línea de la honestidad donde le beneficio es tanto para la organización como para el estado.

Además, dichos aprendizajes se pueden impartir desde un nivel de educación temprana, para que los jóvenes crezcan con esa responsabilidad hacia el país y darse cuenta que los engaños no son sinónimo de fuentes de oportunidades.

Como acotación final se recomiendan para un futuro cercano los siguientes temas de investigación para trabajo de Integración Curricular:

- Análisis de los Impuestos a las Importaciones
- Estudio del comportamiento de los contribuyentes en actos de evasión fiscal.

## **Bibliografía**

- AEADE. (2021, 23 diciembre). Sector en Cifras Resumen Diciembre. aeade.net. Recuperado 25 de enero de 2022, de <https://www.aeade.net/wp-content/uploads/2022/01/12>
- Bayardi, L. B. T. P., & Solano, S. S. (2000, 29 septiembre). Los Impuestos en el Ecuador. researchgate.net. Recuperado 21 de enero de 2022, de [https://www.researchgate.net/publication/344415373\\_LOS\\_IMPUESTOS\\_EN\\_EL\\_ECUADOR](https://www.researchgate.net/publication/344415373_LOS_IMPUESTOS_EN_EL_ECUADOR)
- Beltrán, J. (2021). Los siete impuestos que hacen que en Ecuador se vendan los carros más caros de la región. Obtenido de <https://www.eluniverso.com/noticias/informes/los-siete-impuestos-que-hacen-que-en-ecuador-se-vendan-los-carros-mas-caros-de-la-region-nota/>
- Bielschowsky, R. (1998). Evolución de las ideas de la CEPAL. Revista de la CEPAL. Obtenido de <https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/12121/0NE021045.pdf?sequence=1>
- Cajas Guijarro, J. (2011). Comparando impuestos directos e indirectos. Obtenido de [file:///C:/Users/Usuario/AppData/Local/Temp/Rar\\$DIa13836.39691/jcg2.pdf](file:///C:/Users/Usuario/AppData/Local/Temp/Rar$DIa13836.39691/jcg2.pdf)
- Campos, M. (2020). El sistema tributario y su impacto en la Economía Popular y Solidaria en el Ecuador. Revista UNIANDES Episteme.
- Cando, Z. M. C. V., & Tapia, S. M. T. M. (2017). LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS EN: PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS. dspace.ucuenca.edu.ec. Recuperado 22 de enero de 2022, de <https://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/1204/3/Tesis.pdf>
- Cano, L. (2020). Impuesto sobre la renta de las personas físicas y desigualdad de los ingresos en el Ecuador entre 2007 y 2011. Revista CEPAL.
- Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. (2019). Obtenido de <https://www.cpcs.gob.ec/wp-content/uploads/2020/01/cootad.pdf>
- Coello, W. J. C. R., & Tamayo, O. J. T. C. (2015, 21 agosto). Estudio del impuesto a los vehículos motorizados con el propósito de verificar la existencia de una doble imposición establecida por diferentes entidades en el Ecuador. Repositorio Institucional de la universidad Politécnica Salesiana: Estudio del

- impuesto a los vehículos motorizados con el propósito de verificar la existencia de una doble imposición establecida por diferentes entidades en el Ecuador. Recuperado 22 de enero de 2022, de <https://dspace.ups.edu.ec/handle/123456789/10230>
- Curcó Cobos, F. (2013). Estado y mercado en la crisis financiera del capitalismo. *Política y Cultura* (40), 9-27. Obtenido de <http://www.scielo.org.mx/pdf/polcul/n40/n40a2.pdf>
- Cusme, Y. (2020). La evasión tributaria y su incidencia en la economía del Ecuador, 2010-2014. *Quipukamayoc*.
- Ecuador, C. d. (2008). Obtenido de <https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2020-06/CONSTITUCION%202008.pdf>
- Gambina, J., & Bonazzi, F. M. (2015). Informe Especial sobre Impuesto a las Ganancias. Argentina. Obtenido de [https://fisyp.org.ar/wp-content/uploads/media/uploads/informe\\_impuesto\\_a\\_las\\_ganancias.pdf](https://fisyp.org.ar/wp-content/uploads/media/uploads/informe_impuesto_a_las_ganancias.pdf)
- Haro, P. (2020). Evolución del sistema tributario ecuatoriano y su influencia en el presupuesto general del estado. *Dialnet*.
- Harris, J. (2019). Issue 111 (2017) Full issue PDF. *Amicus Curiae*. <https://doi.org/10.14296/ac.v2017i111.5028>
- Jahan, S., Papageorgiou, C., & Mahmud, A. S. (Septiembre de 2014). ¿Qué es la economía keynesiana? *Finanzas & Desarrollo*, 53-54. Obtenido de <https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/51064078/basics-with-cover-page-v2.pdf?Expires=1638490152&Signature=bc8lmV7IVuzPsfakx1tY40pindQp-GjGjX8Pq8lkwWVnfPHKk~~sIUOqQ0FMaWd1imUuRoo-reXZurw7YCKxOwfvWxogbsDP3pMCp~TSfx6Fsznnkm8f8s3sxxBIuurUEASLIH4yPCyus7mHEXdMP>
- López, A. (2020). Impuesto vehicular en Ecuador: evaluación de impacto en el control. *FLACSO Sede Ecuado*, 2-5.
- Nina, V. (2020). Las políticas tributarias en el crecimiento económico de Ecuador, 2000-2015. *INNOVA Research Journal*.
- Oleas, R. (2020). El impuesto al valor agregado IVA en Ecuador y su incidencia en las recaudaciones tributarias. *Sur Academia: Revista Académica-Investigativa de la Facultad Jurídica, Social*.

- Pichincha, R. (2021, 21 agosto). Siguen vigentes los siete impuestos que encarecen los precios de los vehículos. Pichincha Comunicaciones EP. Recuperado 25 de enero de 2022, de <https://www.pichinchacomunicaciones.com.ec/siguen-vigentes-los-siete-impuestos-que-encarecen-los-precios-de-los-vehiculos/>
- Quispe, M. (2021). Las reformas tributarias en el Ecuador. Análisis del periodo 1492 a 2015. Revista Espacios.
- Ramos, X. (2021, 17 junio). Los siete impuestos que hacen que en Ecuador se vendan los carros más caros de la región. El Universo. Recuperado 25 de enero de 2022, de <https://www.eluniverso.com/noticias/informes/los-siete-impuestos-que-hacen-que-en-ecuador-se-vendan-los-carros-mas-caros-de-la-region-nota/#:%7E:text=1.,el%20flete%20y%20el%20seguro>
- Rennella, R. (2020, 31 enero). Cómo se hace el cálculo de la matrícula vehicular y cuánto paga un carro nuevo. Cómo se hace el cálculo de la matrícula vehicular y cuánto paga un carro nuevo. Recuperado 26 de enero de 2022, de <https://www.eluniverso.com/noticias/2020/01/30/nota/7716114/como-es-calculo-matricula-carro-nuevo/>
- Reyes, M. (2020). Configuración del impuesto a la patente municipal con base al ingreso de las actividades económicas. Caso: GAD Municipal de Pucará-Ecuador. Revista ESPACIOS. ISSN.
- Rezzoagli, B. (2009, 10 febrero). ILÍCITOS TRIBUTARIOS Diferenciación entre evasión, defraudación y elusión fiscal. derecho.duad.unam.mx. Recuperado 25 de enero de 2022, de <http://www.derecho.duad.unam.mx/amicus-curiae/>
- SanMartin, M. (2020). Percepciones de los sujetos activos y pasivos agremiados respecto al anticipo del impuesto a la renta en la Provincia de El Oro-Ecuador. Revista ESPACIOS.
- Servicio de Rentas Internas. (2021). Impuestos Vehiculares. Obtenido de <file:///C:/Users/USER/Downloads/Preguntas%20frecuentes.pdf>
- SRI. (2021). Pago en exceso del Impuesto a la Propiedad de Vehículos Motorizados persona natural. Obtenido de <https://gobecforms.gobiernoelectronico.gob.ec/sri/tramites/pago-exceso-impuesto-propiedad-vehiculos-motorizados-persona-natural>

- Superintendencia de Bancos. (2021). Impuesto a la propiedad de vehículos SRI 2021. Obtenido de <http://www.ecuadorlegalonline.com/sri/impuesto-propiedad-vehiculos-sri/>
- Valarezo. (2020). Efecto que Causan los Impuestos Sobre la Demanda de vehículos. UTEQ, 3-4.
- Valladares, C. (2020). Estrategias para la recaudación del anticipo del impuesto a la renta en el Ecuador. Visionario Digital.

# APÉNDICES

## Apéndice A: Redacción de Entrevistas



### **Entrevista sobre la aplicación del beneficio tributario: Exoneración del impuesto a la propiedad vehicular en las entidades del sector comercial de la provincia del Guayas**

#### **Dirigida a expertos tributarios**

**Entrevistador 1:** Srta. Jamileth Sánchez Márquez

**Entrevistado:** Ing. Javier Ferrín

**Instrucciones:** Se ha elaborado preguntas, con el objetivo de recopilar la opinión de expertos tributarios; lo antes referido se hará en función de lo establecido en la metodología de investigación, el obtener el punto de vista de profesionales con experiencia en dicho campo.

#### **Preguntas**

##### **1. ¿Cuánto es la rebaja al vehículo que funciona para actividad productiva?**

La rebaja del vehículo va a depender del tipo de exoneración al cual el contribuyente quiera aplicar pero exclusivamente refiriéndose por actividad productiva el porcentaje correspondiente será de un 80% a exonerar

##### **2. ¿Las personas naturales también pueden aplicar a este incentivo tributario?**

La ley señala que este beneficio no lo puede gozar cualquier persona. Solo pueden aplicar las personas con discapacidad y las personas de tercera edad: hay una rebaja especial de 70% de una fracción básica para adultos mayores, donde se aplicará el mismo porcentaje de depreciación hasta llegar al valor residual del 10% y a la vez existe una rebaja especial de una fracción básica para personas con discapacidad la cual se aplicará el mismo porcentaje de depreciación hasta llegar al valor residual del 10%, aquí se concede el beneficio según el grado de discapacidad, que deberá ser mínimo del 30%.

30% a 49% se exonera un 60%

50% al 74% se exonera un 70%

75% al 84% se exonera un 80%

85% al 100% se exonera un 100%

Para una mejor comodidad del usuario estos servicios están disponibles en el portal web del SRI, eso sí con excepción para vehículos que no estén a nombre del beneficiario

##### **3. ¿Las mismas entidades públicas pueden postular sus vehículos a la exoneración?**

<p>Claro que sí, los vehículos de las entidades del sector público también pueden postular a la exoneración claro que deben pasar por estándares de control para evitar cualquier tipo de acción ilícita</p>
<p><b>4. ¿Qué tipo de controles existen ante este incentivo tributario?</b></p>
<p>Normalmente los controles que se rigen es que los contribuyentes entreguen los respaldos de que están al día en el pago de sus obligaciones, otra es que llenen el formulario de aplicación correctamente, en este caso es el de Solicitud de exoneración, reducción o rebaja especial de impuestos vehiculares F02-PRO-CCT-CTV-003-v03. Aparte de esto también el SRI hace una revisión aleatoria de la entidad si sus actividades actuales coinciden con las que especificó en el formulario, caso contrario se le infraccionará con valores más altos a pagar y se le despojará del beneficio.</p>
<p><b>5. ¿Cuáles son los beneficios tributarios más solicitados en los últimos años?</b></p>
<p>Por lo general los más cotizados son el de Deducción de impuesto de Renta; Renta exenta por ingresos no constitutivos de renta o ganancia ocasional la Exención de IVA y también este tema que estamos tratando de las Exoneraciones vehiculares ya que año a año los vehículos son primordiales para las actividades comerciales del país</p>
<p><b>6. ¿Con que frecuencia los contribuyentes se acercan aplicar este incentivo tributario?</b></p>
<p>La ley dicta que todos los que poseen vehículo deben pagar el valor de la matrícula de manera anual, el mes correspondiente a acercarse a pagar y a las respectivas revisiones es según el último dígito de la placa sin embargo el mes de Diciembre es el más ajetreado porque es bien sabido que muchas personas lo hacen a última hora para evitar ser multados por agentes de tránsito al transportarse</p>
<p><b>7. ¿Cuáles son los inconvenientes que se pueden presentar al momento de postular al este incentivo?</b></p>
<p>Puede presentarse que la actividad que presta la entidad sea un servicio y lastimosamente la exoneración aplica solo para transporte de tangibles, aunque hay una cierta controversia porque algunas entidades que ofrecen servicios si consiguen la exoneración debido a que sustentan que el transporte es primordial para ofrecer los mismos, en ese caso si aplica el incentivo</p>
<p><b>8. ¿A existido un tipo de irregularidad en los documentos que deben entregar los contribuyentes que aprobaron a la exoneración?</b></p>

No he sido testigo de algún caso ya que por lo general en mis consultorías yo reviso que todo documento este correcto legible y licito. Pero si te puede afirmar que he escuchado de firmas falsificadas cuando un tercero de la compañía va a realizar el trámite, en ese caso no le validan el proceso de exoneración

**9. ¿Existen sanciones al momento de detectar dichas regularidades?, ¿Cuáles son?**

En caso de que al funcionario se le haya pasado por alto, y colaboradores del SRI lo detectaron previo a la aprobación del beneficio. Al contribuyente se le revoca el incentivo y será penalizado con una fuerte suma de dinero, no te lo puedo confirmar pero tengo entendido que la funcionario encargado de aprobar dicha gestión se lo sanciona de igual manera o incluso lo despiden



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

## **Entrevista sobre la aplicación del beneficio tributario: Exoneración del impuesto a la propiedad vehicular en las entidades del sector comercial de la provincia del Guayas**

### **Dirigida a expertos tributarios**

**Entrevistador 2:**

Sr. Daniel Martínez

**Entrevistado:**

CPA. Daniel Martínez

**Instrucciones:** Se ha elaborado preguntas, con el objetivo de recopilar la opinión de expertos tributarios; lo antes referido se hará en función de lo establecido en la metodología de investigación, el obtener el punto de vista de profesionales con experiencia en dicho campo.

### **Preguntas**

<b>1. ¿Cuánto es la rebaja al vehículo que funciona para actividad productiva?</b>
La rebaja aplicable para los vehículos que funcionen para empresas que tengan una actividad productiva será del 80% del impuesto vehicular.
<b>2. ¿Las personas naturales también pueden aplicar a este incentivo tributario?</b>
Todas las personas naturales que tengan como actividad productiva podrán acogerse a este incentivo tributario
<b>3. ¿Las mismas entidades públicas pueden postular sus vehículos a la exoneración?</b>
Claro que sí, las empresas del sector público también pueden postular a la exoneración del impuesto a la propiedad. Cabe recalcar que estas entidades deben seguir un proceso de control y verificación de datos por motivo de que pueda presentarse alguna información errónea y podría llegar a actos ilegales.
<b>4. ¿Qué tipo de controles existen ante este incentivo tributario?</b>

Los controles que el SRI aplica en el momento de acogerse a este incentivo tributario, básicamente es que el formulario este lleno de forma correcta, es decir que los datos llenados en el formulario concuerden con la información real de la empresa, no pueden mantener deudas pendientes, además a eso realizan una revisión cautelosa a la firma del contribuyente, la misma que tendrá que ser igual en todos los documentos.

**5. ¿Cuáles son los beneficios tributarios más solicitados en los últimos años?**

Bueno, bajo mi experiencia puedo mencionar que los beneficios tributarios que más suelen realizar los contribuyentes son las devoluciones del IVA, las exoneraciones vehiculares y devoluciones de retenciones

**6. ¿Con que frecuencia los contribuyentes se acercan aplicar este incentivo tributario?**

La aplicación a este incentivo se deberá realizar anualmente.

**7. ¿Cuáles son los inconvenientes que se pueden presentar al momento de postular al este incentivo?**

El inconveniente más recurrente es que el contribuyente no se encuentre al día en sus obligaciones tributarias, ese es el principal. Luego esta que posiblemente este mal llenado el formulario o tal vez que el contribuyente no pueda aplicar a este beneficio por el motivo que su actividad no le permita.

**8. ¿A existido un tipo de irregularidad en los documentos que deben entregar los contribuyentes que aprobaron a la exoneración?**

En mi experiencia he tenido conocimiento que suelen falsificar firmas o falsificar documentación. En caso que se den este tipos de irregularidades el proceso no sigue en pie y el contribuyente no aplicaría para este beneficio tributario.

**9. ¿Existen sanciones al momento de detectar dichas irregularidades?, ¿Cuáles son?**

Pues el proceso se finaliza y el contribuyente no se encontraría apto para la exoneración. Adicionalmente he escuchado que se realizan sanciones económicas por presentar documentación falsa o con enmendaduras.



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**Entrevista sobre la aplicación del beneficio tributario: Exoneración del impuesto a la propiedad vehicular en las entidades del sector comercial de la provincia del Guayas**

**Dirigida a expertos tributarios**

**Entrevistador 3:** Srta. Jamileth Sánchez Márquez

**Entrevistado:** Lic. Mario Sánchez Rojas

**Instrucciones:** Se ha elaborado preguntas, con el objetivo de recopilar la opinión de expertos tributarios; lo antes referido se hará en función de lo establecido en la metodología de investigación, el obtener el punto de vista de profesionales con experiencia en dicho campo.

**Preguntas**

**1. ¿Cuánto es la rebaja al vehículo que funciona para actividad productiva?**

La rebaja consiste en el 80 por ciento del impuesto vehicular del automotor correspondiente

**2. ¿Las personas naturales también pueden aplicar a este incentivo tributario?**

Si todas las personas naturales que califican como actividad productiva si proceden a ser exonerados sus vehículos ya sean camiones o camionetas

**3. ¿Las mismas entidades públicas pueden postular sus vehículos a la exoneración?**

Si todas las entidades públicas califican a este beneficio

**4. ¿Qué tipo de controles existen ante este incentivo tributario?**

Los controles que existen es que el contribuyente este al día con el SRI, que estén reportadas la facturas al SRI, que el formulario este llenado correctamente y que la firma sea la correspondiente del contribuyente

**5. ¿Cuáles son los beneficios tributarios más solicitados en los últimos años?**

Los beneficios tributarios más solicitados de los últimos años son las exoneraciones vehiculares, las devoluciones del IVA etc.

**6. ¿Con que frecuencia los contribuyentes se acercan aplicar este incentivo tributario?**

Todo contribuyente una vez al año se acerca a pedir la exoneración de sus vehículos al SRI

**7. ¿Cuáles son los inconvenientes que se pueden presentar al momento de postular al este incentivo?**

Los inconvenientes más comunes son que el contribuyente no esté al día con el SRI, que haya llenado mal el formulario de exoneración, que no estén reportadas las facturas del contribuyente al SRI, que la firma esté inconforme o que no aplique por la actividad del contribuyente

**8. ¿A existido un tipo de irregularidad en los documentos que deben entregar los contribuyentes que aprobaron a la exoneración?**

Si llegase a haber alguna irregularidad simplemente el tramite no califica y eso lo comunica el analista de la ventanilla del SRI

**9. ¿Existen sanciones al momento de detectar dichas regularidades?, ¿Cuáles son?**

En caso de detectar una irregularidad o alteración de documentos, el SRI reversa y anula el beneficio de la exoneración, eso generalmente en el sector transportista con los permisos de operaciones e incrementos de cupo del transportista



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

## **Entrevista sobre la aplicación del beneficio tributario: Exoneración del impuesto a la propiedad vehicular en las entidades del sector comercial de la provincia del Guayas**

### **Dirigida a Funcionarios SRI Zona 8**

**Entrevistador:** Jamileth Sánchez M.

**Entrevistado:** Lic. Christian Peña

**Instrucciones:** Se ha elaborado preguntas dirigidas a funcionarios del SRI con el objetivo de obtener información sobre el tema la exoneración o reducción de valores de Impuestos vehiculares, los procedimientos que se deben seguir para cada tipo de exoneración. Además de consultar la frecuencia que los contribuyentes aplican a este beneficio y sobre las sanciones a ejecutarse en caso de que el ente de control detecte actos ilícitos; lo antes referido se hará en función de lo establecido en la metodología de investigación, el recopilar información de experiencias de estos funcionarios públicos para analizarla previamente.

### **Preguntas**

#### **1. ¿Cómo se establece el porcentaje de rebaja o reducción total a los vehículos?**

Se calcula sobre el Impuesto a la Propiedad y la reducción o rebaja va a depender del tipo de beneficio que solicite el propietario del vehículo teniendo en cuenta lo siguiente:

Reducción del 100%

Vehículos destinados al transporte público y taxis cuyo propietario sea la operadora de transporte autorizados por el organismo de tránsito competente;

Vehículos cuyo propietario sea persona natural posea licencia profesional vigente tipo C, D o E destinados transporte público o comercial autorizados por el organismo de tránsito competente a razón de un solo vehículo por titular;

Vehículos cuyo propietario sean Instituciones del sector público, SOLCA, Cruz Roja, Junta de Beneficencia de Guayaquil.

Reducción del 80%

Vehículos destinados al transporte comercial (excepto taxis) cuyo propietario sea Persona Jurídica o Persona Natural (si no cuenta con licencia profesional, se encuentre caducada o cuyo beneficio haya sido otorgado a otro vehículo de su propiedad como chofer profesional) autorizados por el organismo de tránsito competente;

Vehículos destinados a actividades productivas en su RUC y que posea 1 tonelada o más.

Rebaja Especial

Vehículos cuyo propietario es un adulto mayor la reducción se calcula sobre el 70% de la Fracción Básica Desgravada del año que solicita a razón de un solo vehículo por titular;

Vehículo cuyo propietario es discapacitado o traslada un discapacitado la reducción se calcula sobre tabla publicada en la ley de discapacidades cuyo mínimo es poseer el 30% de discapacidad en la que se rebaja sobre 1 Fracción Básica Desgravada del año que solicita a razón de un solo vehículo por titular.

<b>2. ¿Cómo se establece la rebaja a los vehículos que funcionan para actividad productiva?</b>
Sobre el 80% a los vehículos destinados a actividades productivas descritas en su RUC y que posea 1 tonelada o más.
<b>3. ¿Las personas naturales pueden aplicar a este incentivo tributario?</b>
Sí, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos por ley según el tipo de beneficio que accedan.
<b>4. ¿Los adultos mayores y las personas con discapacidad pueden aplicar a estos incentivos tributarios, ¿Cuáles son los pasos a aplicar? Y ¿Cómo se calcula el % de descuento según el grado de discapacidad?</b>
Si pueden, poseer clave de acceso y un vehículo, se calcula sobre una tabla progresiva publicada en la ley de discapacidades
<b>5. ¿Las mismas entidades públicas pueden postular sus vehículos a la exoneración?</b>
Correcto
<b>6. ¿Cuáles son los beneficios tributarios más solicitados en los últimos años?</b>
Actividad Productiva, Chofer profesional, transporte público y comercial
<b>7. ¿Con qué frecuencia los contribuyentes se acercan a aplicar a la exoneración/deducción de impuesto vehicular?</b>
Cada vez que tengan valores de matrícula pendientes por pagar, siempre y cuando cumplan los requisitos para cada tipo de beneficio
<b>8. ¿Cuál es la documentación o requisitos que debe presentar el contribuyente para aplicar a la exoneración/deducción del impuesto vehicular?</b>
Original Cedula Matricula, CUV o Factura de Compra Formulario para exoneración Documento habilitante emitido por la autoridad de transito Licencia profesional vigente tipo C, D o E
<b>9. Sobre la devolución de valores por impuesto Vehicular. ¿Hasta cuántos años anteriores se puede pedir devolución, ¿Cómo es el procedimiento que debe realizar el contribuyente para solicitar la devolución de sus valores?; ¿Cuál es el procedimiento que hace el SRI para verificar y devolver los valores? y ¿Qué tipo de documentación solicitan?</b>

<p>Hasta 5 años atrás,  Ingresar documentos mediante trámite al departamento de secretaría general o a través del portal GOB.ec los cuales son:  Formato para solicitar pago indebido y en exceso con los requisitos del artículo 119 del Código tributario.  Matrícula, CUV o factura de compra  Adicional para el caso de transporte público y comercial  Título habilitante emitido por la autoridad de tránsito  Licencia tipo C, D o E para el caso de choferes profesionales</p>
<p><b>10. ¿Cuáles son los inconvenientes que se pueden presentar al momento de postular a la exoneración/deducción de impuesto vehicular?</b></p>
<p>Falta de requisitos a cumplir.</p>
<p><b>11. ¿Ha visto un tipo de irregularidad en los documentos que entregan los contribuyentes al aspirar a la exoneración? ¿Cómo qué?</b></p>
<p>Adulteración de documentos emitidos por la autoridad competente</p>
<p><b>12. ¿Qué tipo de controles existen en el SRI para evitar documentación alterada o declaración de actividad falsa Antes y Después de la aprobación para la exoneración/Deducción vehicular?</b></p>
<p>Antes de otorgar se comprueba información del beneficiario en el sistema que la Administración Tributaria disponga o por otros portales públicos.; los controles posteriores los realiza el departamento de gestión tributaria usando o de asistencia al contribuyente.</p>
<p><b>13. ¿Cómo el SRI comprueba que la actividad que manifiesta el contribuyente es verídica?</b></p>
<p>Emisión y adquisición de comprobantes de venta, permisos municipales, bomberos y otros si aplica, el vehículo exonerado se inspecciona y use para el fin.</p>
<p><b>14. ¿Cuál es el procedimiento que ejecuta el SRI al detectar un posible caso de que la persona o entidad la cual fue aprobada para exonerar/reducir valores vehiculares haya entregado documentación alterada o declaró una actividad falsa?</b></p>
<p>Según los establecidos en el Código Tributario.</p>
<p><b>15. ¿Existen sanciones al momento de detectar dichas irregularidades?, ¿A quién van dirigidas? ¿Cuáles son?</b></p>
<p>A la persona que hizo el delito pues se le elimina la exoneración a sus vehículos y si encuentran al funcionario que ayudó en el trámite pues le ponen un ultimátum</p>
<p><b>16. ¿Qué opina de los contribuyentes que sacan de manera ilícita el carnet de CONADIS y acceden a exoneración de valores correspondiente a impuestos vehiculares ilícitamente? ¿Qué controles tiene la entidad para detectar estos casos? Y ¿Cuáles son las sanciones?</b></p>

Esos casos le corresponden los controles a la SENAE ya que antes de solicitar la compra de un vehículo de afuera la persona debe entregar sus documentos más carnet de CONADIS, es una barbarie ver como personas pueden aprovecharse de leyes para ayudar a personas vulnerables y usarla para su beneficio. Puede que me suene inapropiado, y no es con el afán de hablar mal de nadie, pero la mayoría son personas que si tienen los recursos y las influencias para hacerlo. Por eso es deber de nosotros como funcionarios siempre mantener nuestra ética y hacer valer las leyes



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

## **Entrevista sobre la aplicación del beneficio tributario: Exoneración del impuesto a la propiedad vehicular en las entidades del sector comercial de la provincia del Guayas**

### **Dirigida a Funcionarios SRI Zona 8**

**Entrevistador:** Jamileth Sánchez M.

**Entrevistado:** Lic. Leonardo Ramos

**Instrucciones:** Se ha elaborado preguntas dirigidas a funcionarios del SRI con el objetivo de obtener información sobre el tema la exoneración o reducción de valores de Impuestos vehiculares, los procedimientos que se deben seguir para cada tipo de exoneración. Además de consultar la frecuencia que los contribuyentes aplican a este beneficio y sobre las sanciones a ejecutarse en caso de que el ente de control detecte actos ilícitos; lo antes referido se hará en función de lo establecido en la metodología de investigación, el recopilar información de experiencias de estos funcionarios públicos para analizarla previamente.

### **Preguntas**

<b>1. ¿Cómo se establece el porcentaje de rebaja o reducción total a los vehículos?</b>
La ley tributaria nos proporciona una tabla para que revises que porcentaje (%) sobre el avalúo de tu vehículo te compete pagar, pero también depende a qué tipo de exoneración si se le puede llamar así vas a aplicar, por ejemplo, si hablamos de discapacitados, vehículos de transporte público o del sector privado, a esos se les exonera todo el valor a pagar del impuesto a la propiedad vehicular y tendrá que pagar un valor mucho menor al que le compete a su avalúo. Luego está el caso de camiones o camionetas o porque no vehículos medianos, que se dedican al transporte de mercancía, a estos les tienes que calcular el 80% del imp. a la propiedad, y solo tendrás que pagar el 20% restante más las tasas municipales
<b>2. ¿Cómo se establece la rebaja a los vehículos que funcionan para actividad productiva?</b>

<p>Así mismo como te mencioné anteriormente , La ley tributaria nos proporciona una tabla en la cual señala que dependiente el avalúo del vehículo, dependiendo de eso se le aplicará el respectivo porcentaje, ese sería el valor a pagar más los rubros adicionales que incluyen los valores de matrícula no, cuáles son esos: Tasa SPPAT, Impuesto al rodaje dependiendo del cantón donde se matriculó el vehículo, la tasa para la junta de beneficencia y la tasa ANT</p>
<p><b>3. ¿Las personas naturales pueden aplicar a este incentivo tributario?</b></p>
<p>Pero por supuesto, el gobierno se centra de darle esta exoneración parcial a personas que compran su carro específicamente para entrega de mercadería, logística y ese tipo de trabajo de entrega de bienes. Siempre y cuando entreguen sus facturas como personas naturales y documentación en regla obviamente</p>
<p><b>4. ¿Los adultos mayores y las personas con discapacidad pueden aplicar a estos incentivos tributarios, ¿Cuáles son los pasos a aplicar? Y ¿Cómo se calcula el % de descuento según el grado de discapacidad?</b></p>
<p>Claro, a ver el proceso a seguir es el siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Debes presentar una solicitud en la oficina de Documentación y Archivo, ubicada en la planta baja del Edificio Municipal, se debe entregar todos los requisitos para aprobar trámite como cuales, son: nombres y apellidos completos, número de cédula y correo del solicitante.</li> <li>2) Receptar el nuevo título de crédito del impuesto en el correo que registró en el formulario o acercándose a la oficina de la Dirección Financiera.</li> </ol> <p>A cumplir</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Para el caso de los mayores de edad, deben de ser mayores a 65 años</li> <li>2) En caso de los discapacitados, deben tener el carnet de CONADIS y se les proporcionará una exoneración dependiendo de la tabla vigente tanto si desean importar como al momento de pagar matrícula</li> </ol>
<p><b>5. ¿Las mismas entidades públicas pueden postular sus vehículos a la exoneración?</b></p>
<p>Sí, los vehículos que son usados por entidades públicas no se les cobra impuesto a la propiedad</p>

<p><b>6. ¿Cuáles son los beneficios tributarios más solicitados en los últimos años?</b></p>
<p>Aunque parezca inusual, he visto a mucha gente con discapacidad venir y solicitar las exoneraciones de sus valores, también es usual ver a dueños de cooperativas para registrar sus vehículos y a personas naturales que tienen sus negocios y desean ahorrarse esos valores al pagar la matrícula</p>
<p><b>7. ¿Con qué frecuencia los contribuyentes se acercan a aplicar a la exoneración/deducción de impuesto vehicular?</b></p>
<p>La matrícula debe ser pagada por todo aquel que tenga vehículos todos los años, así que es recurrente, algunas personas optan a la exoneración por tener valores acumulados, y así puedan alivianar esa carga</p>
<p><b>8. ¿Cuál es la documentación o requisitos que debe presentar el contribuyente para aplicar a la exoneración/deducción del impuesto vehicular?</b></p>
<p>Al aplicar al servicio de forma presencial o por medio de servicios en línea se debe entregar en carpeta:</p> <p>Cédula o Pasaporte</p> <p>Una copia de la matrícula original</p> <p>Su licencia profesional</p> <p>y los permisos otorgados por la ANT mediante certificado</p> <p>y si lo va a aplicar por primera vez presenta factura</p>
<p><b>9. Sobre la devolución de valores por impuesto Vehicular. ¿Hasta cuántos años anteriores se puede pedir devolución, ¿Cómo es el procedimiento que debe realizar el contribuyente para solicitar la devolución de sus valores?; ¿Cuál es el procedimiento que hace el SRI para verificar y devolver los valores? y ¿Qué tipo de documentación solicitan?</b></p>
<p>La devolución se puede pedir de hasta 5 años posteriores, se debe entregar el formulario para devolución de valores que lo puedes conseguir en LA página del GOB, y con respecto a la revisión del SRI el departamento competente revisa los rubros que pagaste anteriormente y analizan si todo está en orden y si el monto que solicitas va acorde a tus contribuciones anteriores de acuerdo a los formularios.</p>

<p><b>10. ¿Cuáles son los inconvenientes que se pueden presentar al momento de postular a la exoneración/deducción de impuesto vehicular?</b></p>
<p>Por lo general cuando viene un tercero del dueño del vehículo para realizarle la gestión, puede que la firma no esté acorde a la CI o que falte en la carpeta una que otra documentación que te mencioné anteriormente</p>
<p><b>11. ¿Ha visto un tipo de irregularidad en los documentos que entregan los contribuyentes al aspirar a la exoneración? ¿Cómo qué?</b></p>
<p>He podido ver matriculas borrosas o permisos de operaciones inalteradas, también hemos podido detectar permisos por el MSP falsos</p>
<p><b>12. ¿Qué tipo de controles existen en el SRI para evitar documentación alterada o declaración de actividad falsa Antes y Después de la aprobación para la exoneración/Deducción vehicular?</b></p>
<p>El departamento competente del Servicio de Rentas Internas hace post chequeo en caso de que el colaborador de servicio al cliente como es mi caso, se le haya pasado por alto una que otra cosa</p>
<p><b>13. ¿Cómo el SRI comprueba que la actividad que manifiesta el contribuyente es verídica?</b></p>
<p>Por información que nos proporcionan las otras entidades que les otorgan los permisos, certificados y comprobantes, así podemos verificar que todo esté en regla</p>
<p><b>14. ¿Cuál es el procedimiento que ejecuta el SRI al detectar un posible caso de que la persona o entidad la cual fue aprobada para exonerar/reducir valores vehiculares haya entregado documentación alterada o declaró una actividad falsa?</b></p>
<p>Bueno en un caso extremista, se pondrá en contacto con el contribuyente para citarlo y primero que nada se le pregunta de dónde sacó la documentación adulterada, luego de esto se procede a revocarle los permisos de operaciones, una multa de 1 salario básico y se le revoca la exoneración a sus valores a pagar. Pero siendo sincero no he visto esos casos hasta la fecha</p>

**15. ¿Existen sanciones al momento de detectar dichas irregularidades?, ¿A quién van dirigidas? ¿Cuáles son?**

Como te mencione anteriormente, en caso de detectar se le revoca la exoneración al contribuyente y se le aplica una multa

**16. ¿Qué opina de los contribuyentes que sacan de manera ilícita el carnet de CONADIS y acceden a exoneración de valores correspondiente a impuestos vehiculares ilícitamente? ¿Qué controles tiene la entidad para detectar estos casos? Y ¿Cuáles son las sanciones?**

Ese caso si fue muy escuchado por años del 2019 cuando a funcionarios de altos cargos se les descubrió un carnet falso, pero siempre que esté tipo de casos hace ruido. Incrementan los controles por parte del SRI. En general ahora antes del solicitar la compra de un vehículo importado la persona debe de ir a una cita al centro de salud que se le asigne, pasar por estudios y de ahí se le otorga el carnet. Luego podrá llenar el papeleo correspondiente que eso más le compete con el SENA. De hecho, ese tipo de situaciones es muy embarazosa para nosotros como funcionarios, generalmente colegas son tentados por ganarse unos cuantos dólares adicionales, pero no debe ser así. Por eso es importante mantener controles y hacerle ver a la gente que puede acceder a beneficios de una manera totalmente legal y no irse por la evasión



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

## **Entrevista sobre la aplicación del beneficio tributario: Exoneración del impuesto a la propiedad vehicular en las entidades del sector comercial de la provincia del Guayas**

### **Dirigida a Funcionarios SRI Zonal 8**

**Entrevistador:** Daniel Martínez

**Entrevistado:** Jefferson Aguilar

**Instrucciones:** Se ha elaborado preguntas dirigidas a funcionarios del SRI con el objetivo de obtener información sobre el tema la exoneración o reducción de valores de Impuestos vehiculares, los procedimientos que se deben seguir para cada tipo de exoneración. Además de consultar la frecuencia que los contribuyentes aplican a este beneficio y sobre las sanciones a ejecutarse en caso de que el ente de control detecte actos ilícitos; lo antes referido se hará en función de lo establecido en la metodología de investigación, el recopilar información de experiencias de estos funcionarios públicos para analizarla previamente.

### **Preguntas**

#### **1. ¿Cómo se establece el porcentaje de rebaja o reducción total a los vehículos?**

Hay varias categorías que implica aplicar a la exoneración y depende a cuál de ellas corresponde usted o su vehículo para que se le otorgue el porcentaje de reducción. Esto se aplicarán sobre el impuesto fiscal dependiendo del avalúo del carro. Algunos puntos importantes son:

-Los beneficios para ambas categorías de impuestos se reclamarán a la vez, cuando corresponda.

-Los descuentos en puntos base están disponibles para vehículos usados y transferidos por personas con discapacidad.

Deducible del impuesto sobre la renta determinado sobre el vehículo. Si es un vehículo propiedad de un adulto 70% de la porción básica del impuesto sobre la renta para personas de la tercera edad Identificación del vehículo.

-Beneficios por uso de discapacitados, transporte y vehículos propiedad de adultos mayor, para el impuesto ambiental, aplica para el ejercicio fiscal 2016, año en que entra en vigor este beneficio

-Aplica para la bicicleta de cada propietario.

-En el caso del impuesto predial, el 100% aplica al vehículo propiedad del conductor Profesional (un vehículo por propietario) y propiedad de operadores de transporte público y taxis Legalizado oficialmente, para el resto del envío aplica el 80%.

<b>2. ¿Cómo se establece la rebaja a los vehículos que funcionan para actividad productiva?</b>
A esta categoría se le reducirá el 80% al rubro del impuesto a la propiedad fiscal detallada en los valores a pagar de matrícula
<b>3. ¿Las personas naturales pueden aplicar a este incentivo tributario?</b>
Sí pero deben cumplir los requisitos dictados en la ley
<b>4. ¿Los adultos mayores y las personas con discapacidad pueden aplicar a estos incentivos tributarios, ¿Cuáles son los pasos a aplicar? Y ¿Cómo se calcula el % de descuento según el grado de discapacidad?</b>
Ambos pueden postular, se les reducirá el 100% de sus valores y con respecto de los discapacitados su porcentaje de deducción será de acuerdo a la tabla de las normas tributarias, el cual detalla: Grado Disp. % exoneración 30% al 49% = 60% 50% al 74% = 70% 75% al 84% = 80% 85% al 100% = 100%
<b>5. ¿Las mismas entidades públicas pueden postular sus vehículos a la exoneración?</b>
Así es, como por ejemplo los vehículos de los Bomberos, las Ambulancias de los hospitales públicos, SOLCA, Junta de Beneficencia, a esas entidades se les descuenta el 100% del valor de la propiedad
<b>6. ¿Cuáles son los beneficios tributarios más solicitados en los últimos años?</b>
Todo con respecto a rebajas en los valores a pagar de impuestos son muy pedidos diariamente
<b>7. ¿Con qué frecuencia los contribuyentes se acercan a aplicar a la exoneración/deducción de impuesto vehicular?</b>
Anualmente deben renovar para verificar que su actividad que registraron siga en operación
<b>8. ¿Cuál es la documentación o requisitos que debe presentar el contribuyente para aplicar a la exoneración/deducción del impuesto vehicular?</b>

<p>Se pide lo usual:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cédula</li> <li>- Permisos de Operación</li> <li>- La matrícula LEGIBLE</li> <li>- Certificados en caso de discapacidad</li> <li>- Permisos profesionales en caso de conductores</li> <li>- Entre otros, dependiendo de la categoría a la que se aplique</li> </ul>
<p><b>9. Sobre la devolución de valores por impuesto Vehicular. ¿Hasta cuántos años anteriores se puede pedir devolución, ¿Cómo es el procedimiento que debe realizar el contribuyente para solicitar la devolución de sus valores?; ¿Cuál es el procedimiento que hace el SRI para verificar y devolver los valores? y ¿Qué tipo de documentación solicitan?</b></p>
<p>Los valores del año pasado y se debe presentar formulario de devolución publicado en la página del SRI, formularios de pago de impuestos, y títulos, una vez más es dependiendo de la categoría. Y como la mayoría son documentos del SRI no pasan por mayor revisión</p>
<p><b>10. ¿Cuáles son los inconvenientes que se pueden presentar al momento de postular a la exoneración/deducción de impuesto vehicular?</b></p>
<p>Para mí es muy frecuente ver que esas copias de documentos de identidad o de permisos son totalmente ilegibles, no se pueden leer los códigos o números para completar el trámite</p>
<p><b>11. ¿Ha visto un tipo de irregularidad en los documentos que entregan los contribuyentes al aspirar a la exoneración? ¿Cómo qué?</b></p>
<p>Te vuelvo a mencionar las copias ilegibles, es muy tedioso porque además que se nota que no se ve nada, el contribuyente se molesta sin razón</p>
<p><b>12. ¿Qué tipo de controles existen en el SRI para evitar documentación alterada o declaración de actividad falsa Antes y Después de la aprobación para la exoneración/Deducción vehicular?</b></p>
<p>Si es presencial, los funcionarios debemos asegurarnos que toda la documentación esté en orden, y en caso de ser un trámite online el departamento validará los papeles del trámite y se le avisará al contribuyente si existe un inconveniente. Hasta te puedo mencionar que el mismo sistema los valida y no te deja avanzar en el proceso</p>
<p><b>13. ¿Cómo el SRI comprueba que la actividad que manifiesta el contribuyente es verídica?</b></p>
<p>Por las maquinas que están equipadas para detectar cualquier tipo de infracción por medio de un escaneo de los documentos. Por lo general ayuda a validar los códigos y las firmas</p>
<p><b>14. ¿Cuál es el procedimiento que ejecuta el SRI al detectar un posible caso de que la persona o entidad la cual fue aprobada para exonerar/reducir valores vehiculares haya entregado documentación alterada o declaró una actividad falsa?</b></p>

Se contacta al contribuyente en cuestión y se le elimina el derecho a exonerar los valores del vehículo y se le aplica una multa
<b>15. ¿Existen sanciones al momento de detectar dichas irregularidades?, ¿A quién van dirigidas? ¿Cuáles son?</b>
En el tiempo que llevo trabajando aquí no he visto casos de sanciones así que no sabría decirte que se hace de verdad ante esa situación
<b>16. ¿Qué opina de los contribuyentes que sacan de manera ilícita el carnet de CONADIS y acceden a exoneración de valores correspondiente a impuestos vehiculares ilícitamente?,¿Qué controles tiene la entidad para detectar estos casos? Y ¿Cuáles son las sanciones?</b>
Me parece una falta de respeto ante estas personas, Me parece inapropiado que quieran evadir responsabilidades tributarias que todos los que vivimos y trabajamos aquí tenemos la obligación de pagarlas. Como te mencione hasta el momento no he visto actos de sanciones por suerte, pero si he escuchado de este tipo de casos.

## Apéndice B: Formato Encuesta dirigida a Empresas del Sector Comercial



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

---

**Análisis de la Aplicación del Beneficio Tributario: Exoneración del Impuesto a la Propiedad Vehicular en las Entidades del Sector Comercial de la Provincia del Guayas**

TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE LICENCIAD (O) (A) EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA

Objetivo: Medir el conocimiento sobre el beneficio tributario "Exoneración o deducción del impuesto vehicular" de las empresas del sector comercial

AUTORES:  
Martínez Luque, Daniel Andrés  
Sánchez Márquez, Jamileth Yesenia

Actividad de la empresa

Tu respuesta \_\_\_\_\_

Cargo que desempeña en la empresa

Tu respuesta \_\_\_\_\_

Seleccione el tamaño de la empresa \*

- Microempresa
- Pequeña empresa
- Mediana empresa
- Gran empresa

1. ¿Tiene usted conocimiento de cuántos vehículos posee la organización en la que labora? \*

- 1-5
- 6-10
- 11-15
- 16-20
- 21-30
- 31-50
- 51- en adelante
- No tengo conocimiento de esa información

2. ¿Tiene usted conocimiento sobre las leyes tributarias enfocadas a beneficios e incentivos tributarios? \*

- Sí
- No

3. ¿Tiene usted conocimiento específicamente sobre del beneficio tributario de la disminución o la exoneración del impuesto a la propiedad vehicular? \*

- Sí
- No

4. En caso de "Sí" tener conocimiento ¿Está usted actualmente aplicando este beneficio tributario?. De seleccionar "Sí" como respuesta pasar a la pregunta 7

- Sí
- No

5. En caso de "NO" tener conocimiento ¿Está interesado en saber más sobre el tema para rebajar los valores de los impuestos a vehículos obligatorios a pagar?

- Sí
- No

6. Si en la pregunta 4 seleccionó "NO", ¿Cuál es el motivo de no estar aprovechando el incentivo tributario/exoneración vehicular?

- Por falta de tiempo
- Por falta de orden en documentación
- Por falta de conocimiento a detalle de los procedimientos

7. ¿Cree usted que la entidad de control (SRI) debería realizar una mayor difusión sobre este beneficio?

- Sí
- No

8. ¿ Cuánto es el valor monetario de los/sus gastos tributarios por concepto de impuesto vehicular? \*

- De \$0 a \$1.000
- De \$1.001 a \$5.000
- De \$5.001 a \$10.000
- De \$10.001 a \$25.000
- De \$25.001 a \$50.000
- De \$50.001 a \$100.000
- De \$100.001 en adelante
- No tengo conocimiento de dicha información

[Siguiente](#)

[Borrar formulario](#)

Nunca envíe contraseñas a través de Formularios de Google.

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google. [Notificar uso inadecuado](#) - [Términos del Servicio](#) - [Política de Privacidad](#)

Google Formularios

### Devolución Vehicular

¿Conoce usted que se puede solicitar la devolución por pagos indebidos de valores vehiculares del año posterior? \*

- Sí
- No
- Más o Menos

¿La entidad ha realizado las gestiones para aplicar a la devolución de valores por pago indebido de rubros que compone la matriculación?

- Sí
- No

Si a la pregunta anterior seleccionó "NO", ¿Cuál es el motivo de no realizar la gestión?

- Por falta de tiempo
- Por falta de orden en documentación
- Por falta de conocimiento
- Otro: \_\_\_\_\_

En caso de "NO" tener conocimiento de la posibilidad de acceder a la devolución de valores vehiculares ¿Está interesado en saber más sobre el tema?

- Sí
- No
- Tal vez

[Atrás](#)

[Enviar](#)

[Borrar formulario](#)

## Apéndice C: Formato Encuesta dirigida a personas naturales y jurídicas para Análisis de Satisfacción: Aplicación Exoneración de Impuestos Vehiculares



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

---

### ANÁLISIS DE SATISFACCIÓN: APLICACIÓN A EXONERACIÓN DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD VEHICULAR

TRABAJO DE TITULACIÓN "ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DEL BENEFICIO TRIBUTARIO, EXONERACIÓN DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD VEHICULAR EN LAS ENTIDADES DEL SECTOR COMERCIAL DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS" PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE LICENCIAD (Q/A) EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

Objetivo: Encuestar a personas que ya han accedido al beneficio tributario y analizar su experiencia al respecto.

En el sistema del SRI usted está registrado como... \*

Persona Natural

Persona Jurídica

En caso de estar registrado como persona Natural, ¿A qué actividad se dedica?

Prestación de servicios

Compra/Venta de Bienes

Ambos

En caso de estar registrado como persona Jurídica, ¿A cuál sector económico pertenece su negocio o empresa donde trabaja?

Sector Primario (Obtención de Recursos Naturales)

Sector Secundario (Elaboración/Distribución de Bienes)

Sector Terciario (Prestación de Servicios)

Sector cuaternario (Actividades de Investigación y Desarrollo)

Ya sea persona Natural o Jurídica, Seleccione a que tipo de empresa pertenece sus vehículos \*

Industrial

Distribuidoras

Supermercados

Agrícolas

Sin fines de lucro

Logística

Movilidad necesaria para prestar mis/los servicios

Para uso propio

¿Qué uso le da a su/sus vehículo/s? \*

- Para Distribución de Bienes
- Movilización necesaria para prestar sus/los SERVICIOS de la compañía
- Transporte Público
- Logística de transporte (carga pesada)
- Uso personal

¿Usted es una persona con Discapacidad? \*

- SI
- NO

¿Usted posee carnet de Conadis? \*

- SI
- NO

¿Usted es un Adulto Mayor? (Edad mayor a 65 años) \*

- SI
- NO

¿Cuál es el tipo de Exoneración vehicular al que aplicó? \*

- 1. Exoneración a vehículos destinados al transporte público o comercial, autorizados por el organismo de tránsito competente (Compañías de transporte de carga pesada y liviana)
- 2. Exoneración a vehículos utilizados exclusivamente en la actividad o cadena productiva (camiones y camionetas dedicadas a la actividad productiva)
- 3. Exoneración a las Personas de tercera edad (un solo vehículo de cualquier tipo: camión, camioneta o autos)
- 4. Exoneración a las personas con discapacidad (un solo vehículo de cualquier tipo: camión, camioneta o autos)
- 5. Exoneración a las instituciones del sector público (SOLCA, CRUZ ROJA, JUNTA DE BENEFICENCIA)
- 6. Exoneración a vehículos clasificados como clásicos por el organismo de tránsito competente
- 7. Exoneración a las ambulancias y hospitales rodantes

¿Usted se siente satisfecho con la exención tributaria que le da el SRI a sus vehículos? \*

- Extremadamente Satisfecho
- Muy Satisfecho
- Moderadamente Satisfecho
- Poco Satisfecho
- Nada Satisfecho

¿Quién realizó la gestión de la aplicación a la exoneración? \*

- El dueño del negocio
- Mi Persona (en caso de uso personal)
- Gerente General
- Gerente Financiero
- Un tercero

La aplicación de la exoneración de su vehículo lo aplicó de manera... \*

- Presencial
- Virtual
- SemiPresencial

Sobre el proceso para aplicar a la exoneración/deducción Vehicular ¿Cree usted que el proceso para aplicar exitosamente fue fácil? \*

- MUY DE ACUERDO
- ALGO DE ACUERDO
- NI ACUERDO NI EN DESACUERDO
- ALGO EN DESACUERDO
- MUY EN DESACUERDO

Sobre la revisión de los documentos requeridos, ¿Cree usted que el control fue muy rígido? \*

- MUY DE ACUERDO
- ALGO DE ACUERDO
- NI ACUERDO NI EN DESACUERDO
- ALGO EN DESACUERDO
- MUY EN DESACUERDO

Con honestidad, ¿Toda la documentación que posee/entregó para la gestión de exoneración de valores vehiculares fue lícita e inalterada? \*

- Sí
- NO
- Parcialmente

Según su presupuesto anual, ¿Cuál es el valor destinado para Gastos de Impuestos? \*

- \$500 a \$1.000
- \$1.000 a \$1.500
- \$1.500 a \$2.000
- \$2.000 a \$3.500
- \$3.500 en adelante

Según su presupuesto anual, ¿Cuál es el valor destinado para Gastos de Impuestos Vehiculares exclusivamente? \*

- \$500 a \$1.000
- \$1.000 a \$1.500
- \$1.500 a \$2.000
- \$2.000 a \$3.500
- \$3.500 en adelante

¿Cómo se enteró de la existencia del beneficio tributario (exoneración del impuesto propiedad fiscal)? \*

- Por lectura de Leyes tributarias
- Un miembro de la empresa me contó sobre el proceso
- Un tercero de la empresa me contó sobre el proceso
- Tuve referencias de colegas del sector

¿Está de acuerdo que al aplicar el incentivo tributario respecto a los vehículos, mejora la económica en el negocio/economía personal? \*

- MUY DE ACUERDO
- ALGO DE ACUERDO
- NI ACUERDO NI EN DESACUERDO
- ALGO EN DESACUERDO
- MUY EN DESACUERDO

¿Usted/La entidad ha realizado las gestiones para aplicar a la devolución de valores por pago indebido de rubros que compone la matriculación?

- Sí
- NO

Si a la pregunta anterior seleccionó "NO", ¿Cuál es el motivo de no haber realizado la gestión?

- Por falta de tiempo
- Por falta de orden en documentación
- Por falta de conocimiento
- No la he requerido

Agregue un comentario respecto al tema de las exoneraciones Vehiculares  
\*Opcional

Tu respuesta

Enviar

Borrar formulario

Nunca envíe contraseñas a través de Formularios de Google.

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google. [Notificar uso inadecuado](#) - [Términos del Servicio](#) - [Política de Privacidad](#)

Google Formularios

## Apéndice D: Valor a pagar vehículos SRI – Caso Práctico

### Consulta valores a pagar por placa o chasis

Placa: GT11791

Marca	Modelo	Año de modelo	País
HYUNDAI	SONATA	2017	COLOMBIA

Otros año de pago: 2021

Total valores a pagar: **USD 22.294,93**

A pagar: **USD 22.294,93**

Medios de pago

#### Detalle de valores a pagar

Impuestos, tasas y otros

Tipo de pago	Subtipo	Periodo fiscal	Beneficiario	Valor
PAGO DEL VALOR DE LA MATRICULA	TASA SPYAT	2022-2022	SPYAT	342,93
PAGO DEL VALOR DE LA MATRICULA	IMPUESTO A LA PROPIEDAD	2022-2022	SE	30,90
PAGO DEL VALOR DE LA MATRICULA	TASA CONTRIBUCION	2022-2022	SECRETARIA DE ECONOMIA	214,10
PAGO DEL VALOR DE LA MATRICULA	TASA ANT	2022-2022	ANT	206,00
Total:				USD 22.294,93

### Consulta valores a pagar por placa o chasis

Placa: GTA4274

Marca	Modelo	Año de modelo	País
MAZDA	BUENA ESPERANZA	2020	COLOMBIA

Otros año de pago: 2021

Total valores a pagar: **USD 2.725,78**

A pagar: **USD 2.725,78**

Medios de pago

#### Detalle de valores a pagar

Impuestos, tasas y otros

Tipo de pago	Subtipo	Periodo fiscal	Beneficiario	Valor
PAGO DEL VALOR DE LA MATRICULA	TASA SPYAT	2022-2022	SPYAT	342,93
PAGO DEL VALOR DE LA MATRICULA	IMPUESTO A LA PROPIEDAD	2022-2022	SE	16,19
PAGO DEL VALOR DE LA MATRICULA	TASA CONTRIBUCION	2022-2022	SECRETARIA DE ECONOMIA	214,10
PAGO DEL VALOR DE LA MATRICULA	TASA ANT	2022-2022	ANT	232,56
Total:				USD 2.725,78

### Consulta valores a pagar por placa o chasis

Placa: GTC4257

Marca	Modelo	Año de modelo	País
BMW	BMW GT 130R	2018	ESTADOS UNIDOS

Otros año de pago: 2021

Total valores a pagar: **USD 21.261,95**

A pagar: **USD 21.261,95**

Medios de pago

#### Detalle de valores a pagar

Impuestos, tasas y otros

Tipo de pago	Subtipo	Periodo fiscal	Beneficiario	Valor
PAGO DEL VALOR DE LA MATRICULA	TASA SPYAT	2022-2022	SPYAT	342,93
PAGO DEL VALOR DE LA MATRICULA	IMPUESTO A LA PROPIEDAD	2022-2022	SE	21.29,76
PAGO DEL VALOR DE LA MATRICULA	TASA ANT	2022-2022	ANT	238,26
Total:				USD 21.261,95

### Consulta valores a pagar por placa o chasis

Placa: GT11660

Marca	Modelo	Año de modelo	País
HINO	COYOTE	2021	COLOMBIA

Otros año de pago: 2021

Total valores a pagar: **USD 21.261,23**

A pagar: **USD 21.261,23**

Medios de pago

#### Detalle de valores a pagar

Impuestos, tasas y otros

Tipo de pago	Subtipo	Periodo fiscal	Beneficiario	Valor
PAGO DEL VALOR DE LA MATRICULA	TASA SPYAT	2022-2022	SPYAT	342,93
PAGO DEL VALOR DE LA MATRICULA	IMPUESTO A LA PROPIEDAD	2022-2022	SE	11.494,02
PAGO DEL VALOR DE LA MATRICULA	TASA ANT	2022-2022	ANT	238,26
Total:				USD 21.261,23

### Consulta valores a pagar por placa o chasis

Placa: GTA1974

Marca	Modelo	Año de modelo	País
HINO	COYOTE	2021	COLOMBIA

Otros año de pago: 2021

Total valores a pagar: **USD 20.000,00**

A pagar: **USD 20.000,00**

Medios de pago

#### Detalle de valores a pagar

Impuestos, tasas y otros

Tipo de pago	Subtipo	Periodo fiscal	Beneficiario	Valor
PAGO DEL VALOR DE LA MATRICULA	TASA SPYAT	2022-2022	SPYAT	342,93
PAGO DEL VALOR DE LA MATRICULA	IMPUESTO A LA PROPIEDAD	2022-2022	SE	30,90
PAGO DEL VALOR DE LA MATRICULA	TASA ANT	2022-2022	ANT	238,26
Total:				USD 20.000,00

### Consulta valores a pagar por placa o chasis

Placa: GT11672

Marca	Modelo	Año de modelo	País
HYUNDAI	SONATA	2017	COLOMBIA

Otros año de pago: 2021

Total valores a pagar: **USD 22.294,93**

A pagar: **USD 22.294,93**

Medios de pago

#### Detalle de valores a pagar

Impuestos, tasas y otros

Tipo de pago	Subtipo	Periodo fiscal	Beneficiario	Valor
PAGO DEL VALOR DE LA MATRICULA	TASA SPYAT	2022-2022	SPYAT	342,93
PAGO DEL VALOR DE LA MATRICULA	IMPUESTO A LA PROPIEDAD	2022-2022	SE	30,90
PAGO DEL VALOR DE LA MATRICULA	TASA CONTRIBUCION	2022-2022	SECRETARIA DE ECONOMIA	214,10
PAGO DEL VALOR DE LA MATRICULA	TASA ANT	2022-2022	ANT	206,00
Total:				USD 22.294,93

### Consulta valores a pagar por placa o chasis

Placa: GS72433

Marca	Modelo	Año de modelo	País
HINO	COYOTE	2019	COLOMBIA

Otros año de pago: 2021

Total valores a pagar: **USD 20.114,47**

A pagar: **USD 20.114,47**

Medios de pago

#### Detalle de valores a pagar

Impuestos, tasas y otros

Tipo de pago	Subtipo	Periodo fiscal	Beneficiario	Valor
PAGO DEL VALOR DE LA MATRICULA	TASA SPYAT	2022-2022	SPYAT	342,93
PAGO DEL VALOR DE LA MATRICULA	IMPUESTO A LA PROPIEDAD	2022-2022	SE	21,42
PAGO DEL VALOR DE LA MATRICULA	TASA ANT	2022-2022	ANT	206,00
Total:				USD 20.114,47

### Consulta valores a pagar por placa o chasis

Placa: GTC6936

Marca	Modelo	Año de modelo	País
TOYOTA	NOYRIS	2011	ARGENTINA

Otros año de pago: 2021

Total valores a pagar: **USD 2.068,67**

A pagar: **USD 2.068,67**

Medios de pago

#### Detalle de valores a pagar

Impuestos, tasas y otros

Tipo de pago	Subtipo	Periodo fiscal	Beneficiario	Valor
PAGO DEL VALOR DE LA MATRICULA	TASA SPYAT	2022-2022	SPYAT	342,93
PAGO DEL VALOR DE LA MATRICULA	IMPUESTO A LA PROPIEDAD	2022-2022	SE	22,99
PAGO DEL VALOR DE LA MATRICULA	IMPUESTO REGULAR	2022-2022	MUNICIPIO DE SANFELIX	88,00
PAGO DEL VALOR DE LA MATRICULA	TASA CONTRIBUCION	2022-2022	SECRETARIA DE ECONOMIA	214,10
PAGO DEL VALOR DE LA MATRICULA	TASA ANT	2022-2022	MUNICIPIO DE SANFELIX	299,65
Total:				USD 2.068,67

### Consulta valores a pagar por placa o chasis

Placa: GTA1972

Marca	Modelo	Año de modelo	País
HINO	COYOTE	2021	COLOMBIA

Otros año de pago: 2021

Total valores a pagar: **USD 20.000,00**

A pagar: **USD 20.000,00**

Medios de pago

#### Detalle de valores a pagar

Impuestos, tasas y otros

Tipo de pago	Subtipo	Periodo fiscal	Beneficiario	Valor
PAGO DEL VALOR DE LA MATRICULA	TASA SPYAT	2022-2022	SPYAT	342,93
PAGO DEL VALOR DE LA MATRICULA	IMPUESTO A LA PROPIEDAD	2022-2022	SE	11.494,02
PAGO DEL VALOR DE LA MATRICULA	IMPUESTO REGULAR	2022-2022	MUNICIPIO DE SANFELIX	88,00
PAGO DEL VALOR DE LA MATRICULA	TASA ANT	2022-2022	MUNICIPIO DE SANFELIX	238,26
Total:				USD 20.000,00

### Consulta valores a pagar por placa o chasis

Placa: GT11745

Marca	Modelo	Año de modelo	País
HINO	COYOTE	2021	COLOMBIA

Otros año de pago: 2021

Total valores a pagar: **USD 21.261,23**

A pagar: **USD 21.261,23**

Medios de pago

#### Detalle de valores a pagar

Impuestos, tasas y otros

Tipo de pago	Subtipo	Periodo fiscal	Beneficiario	Valor
PAGO DEL VALOR DE LA MATRICULA	TASA SPYAT	2022-2022	SPYAT	342,93
PAGO DEL VALOR DE LA MATRICULA	IMPUESTO A LA PROPIEDAD	2022-2022	SE	11.261,72
PAGO DEL VALOR DE LA MATRICULA	TASA ANT	2022-2022	ANT	238,26
Total:				USD 21.261,23

## Apéndice E: Formulario para Solicitar la Exoneración Vehicular



### Solicitud de exoneración, reducción o rebaja especial de impuestos vehiculares

F02-PRO-CCT-CTV-003-v03

Es obligatorio llenar los campos marcados con (\*) e imprimir la solicitud en su totalidad.

Fecha de presentación (\*): Día: \_\_\_\_\_ Mes: \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_

Señor(a) Director(a) General del Servicio de Rentas Internas

#### 1. DATOS DEL PROPIETARIO Y DEL VEHÍCULO (\*):

Nombres y apellidos / Razón social:	
Cédula / RUC / Pasaporte:	Placa / RAMV / CPN:

#### 2. DATOS DEL CONTACTO (\*):

Correo electrónico:
Teléfono convencional o celular:

#### 3. ACTIVIDAD O CONDICIÓN POR LA QUE SOLICITA EL BENEFICIO (\*):

Llene la información adicional requerida según el caso.

Recuerde: los siguientes beneficios (►) se encuentran disponibles en el portal **SRI en Línea**

Vehículos destinados al transporte público o comercial, autorizados por el organismo de tránsito competente.

Vehículos utilizados exclusivamente en la actividad productiva.  
Indique la actividad en la que utiliza el vehículo: \_\_\_\_\_

►  Tercera edad. Indique la siguiente información:  
Patrimonio: USD  Ingreso mensual: USD

►  Discapacidad.

►  Instituciones del sector público, SOLCA, Cruz Roja, Junta de Beneficencia de Guayaquil.

Vehículos calificados como clásicos por el organismo de tránsito competente.

Ambulancias y hospitales rodantes.

Mediante la suscripción de esta solicitud autorizo al SRI a realizar los cambios necesarios para que la información que consta en la base de datos sea igual a la documentación presentada.

#### Considerar que:

- (1) Una tercera persona puede firmar la presente solicitud únicamente en calidad de apoderado, representante legal, tutor o curador.
- (2) Cualquier enmienda, tachón o dato ilegible invalida la solicitud.
- (3) Para el caso de beneficios temporales, otorgados a vehículos que prestan un servicio de transporte público cuyo documento habilitante se encuentra en trámite en la institución de tránsito, se debe presentar el documento habilitante definitivo, en un plazo máximo de 180 días hábiles. Vencido el plazo, el SRI reliquidará la obligación tributaria y sus respectivos intereses.
- (4) Debe adjuntar a la presente solicitud, los requisitos correspondientes al proceso seleccionado en la sección 3, los requisitos están publicados en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec)
- (5) El SRI se reserva la verificación posterior del beneficio otorgado. En caso de inconsistencias se reliquidará la obligación tributaria y sus respectivos intereses.
- (6) Los beneficios se aplicarán al Impuesto a la Propiedad de Vehículos y/o Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular, de conformidad a los documentos habilitantes presentados y a las condiciones establecidas para acceder al beneficio solicitado, conforme lo establece la normativa legal vigente.

#### (\*) Firma de responsabilidad

Firma del contribuyente,  
representante legal  
o apoderado.

Declaro que los datos contenidos en esta solicitud son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derive (Art. 97 del Código Tributario).

Declaro que conozco las condiciones y requisitos para acceder al beneficio solicitado, conforme los establece la normativa legal vigente.

REVISE LOS REQUISITOS EN LA PÁGINA WEB: [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec)

PARA USO EXCLUSIVO DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Observaciones:

Certifico que la autorización a terceros fue validada en la web institucional con el código S R I A T L 2 0

Certifico que los originales de los siguientes documentos fueron presentados por el contribuyente: CC: ( ) CV: ( )

Usuario:		Centro de atención:		Firma del servidor:	
----------	--	---------------------	--	---------------------	--

REVISE LOS REQUISITOS EN LA PÁGINA WEB: [www.SRI.gob.ec](http://www.SRI.gob.ec)

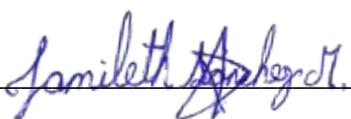
## DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, Sánchez Márquez, Jamileth Yesenia, con C.C: # 0951586262 autor/a del trabajo de titulación: **Análisis de la aplicación del beneficio tributario: exoneración del impuesto a la propiedad vehicular en las entidades del sector comercial de la provincia del Guayas**, previo a la obtención del título de Licenciado en Contabilidad y Auditoría, en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 18 de febrero del 2022

f.  \_\_\_\_\_

Nombre: Sánchez Márquez, Jamileth Yesenia

C.C: 0951586262

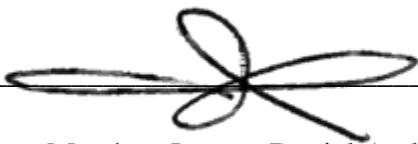
## DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, Martínez Luque, Daniel Andrés con C.C: # 0951819440 autor/a del trabajo de titulación: **Análisis de la aplicación del beneficio tributario: exoneración del impuesto a la propiedad vehicular en las entidades del sector comercial de la provincia del Guayas**, previo a la obtención del título de Licenciado en Contabilidad y Auditoría, en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 18 de febrero del 2022

f. 

Nombre: Martínez Luque, Daniel Andrés

C.C: 0951819440

**REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN**

<b>TÍTULO Y SUBTÍTULO:</b>	Análisis de la aplicación del beneficio tributario: exoneración del impuesto a la propiedad vehicular en las entidades del sector comercial de la provincia del Guayas.		
<b>AUTOR(ES)</b>	Sánchez Márquez, Jamileth Yesenia; Martínez Luque, Daniel Andrés		
<b>REVISOR(ES)/TUTOR(ES)</b>	CPA. Paredes Paredes, Carlos Alberto		
<b>INSTITUCIÓN:</b>	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
<b>FACULTAD:</b>	Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Empresariales		
<b>CARRERA:</b>	Contabilidad y Auditoría		
<b>TÍTULO OBTENIDO:</b>	Licenciado en Contabilidad y Auditoría		
<b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b>	18 de febrero del 2022	<b>No. DE PÁGINAS:</b>	150
<b>ÁREAS TEMÁTICAS:</b>	Tributación, Impuestos, Tributos		
<b>PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:</b>	Recaudación Tributaria, Impuestos, Impuestos Vehiculares, Beneficios Tributarios, Exoneraciones Impuestos Vehiculares		
<b>RESUMEN/ABSTRACT:</b>	<p>El presente trabajo de titulación consiste en analizar el incentivo tributario dirigido a los vehículos del sector comercial de la provincia del Guayas, los cuales cada año les compete el pago de impuestos siendo el rubro más alto a pagar el del impuesto a la propiedad vehicular o también llamado Impuesto fiscal. En los últimos años el sector transportista ha crecido considerablemente siendo un pilar fundamental para la ejercer las actividades productivas y razón del crecimiento económico del país además varios expertos en el campo avalan que dicha actividad realizada por vía terrestre es una de las principales diligencias del comercio del país. Esto conlleva que para una mayor productividad las empresas adquieran más vehículos, lo que genera una mayor recaudación tributaria del Impuesto a la propiedad de vehículos. Se analiza la propuesta de la aplicación de la exoneración del Impuesto Vehicular como método de ahorro para los recaudadores.</p>		
<b>ADJUNTO PDF:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
<b>CONTACTO CON AUTOR/ES:</b>	<b>Teléfono:</b> 0939621109 0990091383	<b>E-mail:</b> j.amisanchez@hotmail.com danielml2015@hotmail.com	
<b>CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):</b>	<b>Nombre:</b> Bernabé Argandoña, Lorena Carolina		
	<b>Teléfono:</b> +593-4- 3804600 ext.1635		
	<b>E-mail:</b> lorena.bernabe@cu.ucsg.edu.ec		
<b>SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA</b>			
<b>Nº. DE REGISTRO (en base a datos):</b>			
<b>Nº. DE CLASIFICACIÓN:</b>			
<b>DIRECCIÓN URL (tesis en la web):</b>			